



SESIÓN ORDINARIA Y DECISORIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EL DÍA 6 DE JULIO DE 2017.

-o0o-

En la Muy Noble y Muy Leal Ciudad de Jerez de la Frontera, siendo las **catorce horas** del día **7 de julio de 2017**, se reúne en la Sala de Comisiones de la Casa Consistorial, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**, para celebrar, en **segunda convocatoria**, sesión ordinaria, bajo la presidencia del Cuarto Teniente de Alcaldesa, D. JOSÉ ANTONIO DÍAZ HERNÁNDEZ; con la asistencia de la Quinta Teniente de Alcaldesa, D^a MARÍA DEL CARMEN COLLADO JIMÉNEZ.

Asiste el Secretario de la Junta de Gobierno Local, Tercer Teniente de Alcaldesa, D. SANTIAGO GALVÁN GÓMEZ .

Excusa su asistencia, el Interventor Municipal, D. JUAN RAYA GÓMEZ.

ORDEN DEL DIA

1. LECTURA Y, EN SU CASO, APROBACION DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES, CELEBRADAS LOS DIAS 27, 29 Y 30 DE JUNIO Y 3 DE JULIO DE 2017.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar las actas de las sesiones celebradas los días 27, 29 Y 30 de junio y 3 de julio de 2017.

2. COMUNICACIONES.

No existen asuntos de los que dar cuenta en este particular.

3. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE SOLERA MOTOR S.A. Y EL AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA.-

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta de la Alcaldía-Presidencia:

"Recibido Informe propuesta de la Unidad de Patrocinio, para la actividad Promoción turística de la ciudad, de la delegación de Turismo, y dado que el Decreto 18/2006 de 24 de enero por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades locales de Andalucía, permite aceptar Patrocinios con el fin de promover la participación de iniciativas privadas en el desarrollo de fines de interés general; y puesto que se ha recibido propuesta de patrocinio o colaboración por parte de la siguiente empresa: Solera Motor SA.

Visto el Informe del Departamento de Proyectos, Inversiones y Patrocinio, y cumpliendo con los requerimientos solicitados para el patrocinio,

Por todo ello SE PROPONE

ÚNICA: Aprobar el texto del Convenio de colaboración entre Solera Motor SA y el Ayuntamiento

de Jerez de la Frontera en la actividad Promoción turística de la ciudad, del siguiente tenor literal:

En Jerez de la Frontera, a

De una parte, D.^a María del Carmen Sánchez Díaz, en su calidad de Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera,

Y de otra parte, D. [REDACTED], en representación de la empresa Solera Motor SA, con NIF A-11711181 y domicilio social en Jerez de la Frontera, Ctra. Madrid Cádiz Km. 635.

EXPONEN

I.- Que el Excmo. Ayuntamiento de Jerez, a través de la delegación de Turismo tiene previsto el patrocinio y/o colaboración de la actividad Promoción turística de la ciudad.

II. Que el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, permite a éstas aceptar Patrocinios con el fin de promover la participación de iniciativas privadas en el desarrollo de fines de interés general. Dichos Patrocinios, de conformidad con lo previsto en los arts. 29 y 30 del citado Decreto, podrán consistir en aportaciones económicas que contribuyan a los gastos de la actividad patrocinada, aportación de material necesario para la actividad o cesión de bienes muebles o inmuebles, pudiendo utilizarse para actividades deportivas, educativas, culturales, turísticas, de festejos o cualquier otra de interés social.

III. Que los patrocinios no podrán general situaciones de privilegio o preferencia respecto a la actividad municipal ni relación laboral entre las Entidades Locales y las personas que intervengan en ellos, no utilizándose en ningún caso como criterio de valoración de licitaciones futuras.

IV. Que la empresa Solera Motor SA ha sido seleccionada como colaboradora dentro de la Convocatoria Pública de Patrocinio para la citada actividad, tramitada de conformidad con lo regulado en la Ordenanza Reguladora de la Actividad de Patrocinio del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera. Habiendo presentado junto con su solicitud declaración responsable de no estar incurso en alguna de las circunstancias que determinen la prohibición para contratar en el sector público.

Por todo lo anterior, las partes intervinientes, en la representación que ostentan, se reconocen capacidad suficiente y legitimación para la suscripción del presente convenio de colaboración entre Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, a través de la delegación de Turismo, y la empresa Solera Motor SA con fecha de, y en base a los siguientes:

ACUERDOS

Primero.- La empresa Solera Motor SA colaborará en la actividad Promoción turística de la ciudad con una aportación en económica o en especie de 27.000 euros (Cesión de un vehículo marca Skoda SuperB).

Segundo.- El Ayuntamiento de Jerez, una vez celebrada la actividad, expedirá el correspondiente certificado acreditativo de que la colaboración se ha efectuado y ha sido destinada al fin para el que fue concedido.

Tercero.- La empresa Solera Motor SA como colaboradora con la actividad adquiere el derecho a la siguiente presencia publicitaria: rótulo en el vehículo.

Cuarto.- Todos los soportes y formatos que se utilicen para la exposición de la publicidad correrán por cuenta de la empresa anunciadora.

Quinto.- El presente convenio entrará en vigor el día de su firma y tendrá una duración de un año.

Sexto.- Para la solución de cualquier litigio las partes se someten a los Tribunales y Juzgados de Jerez de la Frontera.

Y en prueba y conformidad se firma el presente Convenio, por duplicado ejemplar y a un solo efecto en el lugar y fecha ut supra."

La Junta de Gobierno Local, vistos la Memoria Justificativa y el informe emitidos por el Departamento de Proyectos, Inversiones y Patrocinio, los informes emitidos por el Departamento Jurídico-Administrativo y la Intervención Municipal; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

4. PROPUESTA DE NÚMERO MÁXIMO DE LICENCIAS PARA EL SERVICIO TURÍSTICO DE COCHES DE CABALLOS.-

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta de la Alcaldía-Presidencia:

"Vistos los informes técnicos emitidos por el Jefe de Departamento de Turismo y por el Jefe de Departamento de Transporte Público, y cumpliendo con los requerimientos solicitados.

Visto el Informe Jurídico y siendo órgano de decisión la Junta de Gobierno Local, conforme previene el artículo 3,2 de la Ordenanza Reguladora del Servicio Turístico de Coches de Caballos.

La referida ordenanza, publicada el día 16 de abril de 2008 en el Boletín Oficial de la Provincia, establece en dicho artículo que la licencias para este servicio se obtienen en régimen de concurrencia competitiva y que "por razón imperiosa de interés general, por razones de orden público, seguridad pública y a la vista de la escasez de recursos naturales, se hace necesario limitar el número máximo de licencias ..."

En el apartado 4 del mismo artículo se expresa que "La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento, determinará el número máximo de licencias en función de las conveniencias del servicio, teniendo en consideración los siguientes extremos:

- a) El incremento o disminución de la demanda de este servicio turístico.
- b) La repercusión que las nuevas licencias puedan tener en la circulación.
- c) La evolución de los factores demográficos, teniendo en cuenta el aumento de la población flotante como consecuencia del crecimiento turístico y su probable persistencia.
- d) Las necesidades reales de proveer un servicio de mejor calidad."

Por todo ello SE PROPONE

ÚNICA: Aprobar el número máximo de licencias del Servicio Turístico de Coches de Caballos, del siguiente tenor literal:

PROPUESTA DE NÚMERO MÁXIMO DE LICENCIAS PARA EL SERVICIO TURÍSTICO DE COCHES DE CABALLOS

Se propone como número máximo de licencias para el Servicio Turístico de Coches de Caballos un total de DIEZ LICENCIAS."

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes emitidos por el Departamento Jurídico-Administrativo, el Servicio de Movilidad y el Departamento de Turismo; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

5. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN MENOR DEL "SERVICIO DE MONTAJE Y PROYECCIÓN DE PELÍCULAS, CINE EN MI BARRIO DEL SUR Y CINE EN MI BARRIO DEL OESTE".-

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Economía, Hacienda y Planes Especiales:

"En virtud de lo establecido en los artículos 111 y 138.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre (en adelante TRLCSP), que regulan los contratos menores, visto el Informe emitido por la Delegación de Sostenibilidad, Participación y Movilidad, así como por la Intervención Municipal y por el Departamento de Contratación,

SE PROPONE:

Primero.- Aprobar el gasto consignado en las partidas 13/920.53/226.55 (1.280€) y 13/920.55/226.55 (1.280€), del presupuesto del Ayuntamiento de Jerez, cuyo importe asciende a DOS MIL QUINIENTOS SESENTA EUROS (2.560,00 €).

Segundo.- Adjudicar la presente contratación a la entidad mercantil JAUJA,E.P.D., S.L. con C.I.F. nº B-11861796 por un importe de DOS MIL CIENTO QUINCE EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS (2.115,70 €) I.V.A. excluido. Corresponde el I.V.A. a la cantidad de CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO EUROS CON TREINTA CÉNTIMOS (444,30 €). Una vez aplicado el mismo, el importe total asciende a DOS MIL QUINIENTOS SESENTA EUROS (2.560,00 €), de conformidad con el artículo 138.3 del TRLCSP.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo al adjudicatario, así como publicar en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Jerez la presente adjudicación, de conformidad con los artículos 53 y 151.4 del TRLCSP."

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes emitidos por el Departamento de Contratación, la Intervención Municipal, el Departamento Distritos Norte-Oeste y el Departamento Económico-Financiero; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

6. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN MENOR DE "SERVICIO DE REPARACIONES DEL ASCENSOR DEL MUSEO ARQUEOLÓGICO PARA ADECUARLO A LA NORMATIVA VIGENTE".-

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Economía, Hacienda y Planes Especiales:

"En virtud de lo establecido en los artículos 111 y 138.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre (en adelante TRLCSP), que regulan los contratos menores, visto el Informe emitido por la Directora del Museo Arqueológico, así como por la Intervención Municipal y por el Departamento de Contratación,

SE PROPONE:

Primero.- Aprobar el gasto consignado en la partida 08/33310/212.06 del presupuesto del Ayuntamiento de Jerez, que asciende a la cantidad de CINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE EUROS CON CINCUENTA Y SEIS CÉNTIMOS (5.237,56 €).

Segundo.- Adjudicar la presente contratación a la entidad mercantil SHINDLER, S.A. con C.I.F. nº A-50001726, por un importe de CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO EUROS CON CINCUENTA Y SEIS CÉNTIMOS (4.328,56 €) I.V.A. excluido. Corresponde el I.V.A. a la cantidad de NOVECIENTOS NUEVE EUROS (909,00 €). Una vez aplicado el mismo, el importe total asciende a CINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE EUROS CON CINCUENTA Y SEIS CÉNTIMOS (5.237,56 €), de conformidad con el artículo 138.3 del TRLCSP.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo al adjudicatario, así como publicar en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Jerez la presente adjudicación, de conformidad con los artículos 53 y 151.4 del TRLCSP."

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes emitidos por el Departamento de Contratación, la Intervención Municipal, el Servicio de Dinamización de Cultura y Fiestas, el Museo Arqueológico y el Departamento Económico-Financiero; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

7. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN MENOR DE "ADAPTACIÓN DE LOS PUESTOS DE VENTAS Nº 33 Y 34 DEL MERCADO CENTRAL DE ABASTOS, EN DOS ASEOS PÚBLICOS"-

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Economía, Hacienda y Planes Especiales:

"En virtud de lo establecido en los artículos 111 y 138.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP) aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, que regulan los contratos menores, visto el Informe emitido por la Delegación de Medio Ambiente, así como por la Intervención Municipal y por el Departamento de Contratación,

SE PROPONE:

Primero.- Aprobar el gasto consignado en la partida 09/43120/21200 del presupuesto del Ayuntamiento de Jerez, que asciende a la cantidad de MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES EUROS CON CINCUENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (1.333,59 €).

Segundo.- Adjudicar la presente contratación a la entidad mercantil FRANCISCO MARTÍN MARTÍN, S.A., con C.I.F. nº A-11626223, por un importe de MIL CIENTO DOS EUROS CON CATORCE CÉNTIMOS (1.102,14 €) I.V.A. excluido. Corresponde el I.V.A. a la cantidad de DOSCIENTOS TREINTA Y UN EUROS CON CUARENTA Y CINCO CÉNTIMOS (231,45 €). Una vez aplicado el mismo, el importe total asciende a MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES EUROS CON CINCUENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (1.333,59 €), de conformidad con el artículo 138.3 del TRLCSP.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo al adjudicatario, así como publicar en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Jerez la presente adjudicación, de conformidad con los artículos 53 y 151.4 del TRLCSP."

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes emitidos por el Departamento de Contratación, la Intervención Municipal, el Servicio de Medio Ambiente y el Departamento Económico-Financiero; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

8. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN MENOR DE "SUMINISTRO DE MATERIAL DE OFICINA PARA EL PROGRAMA "ADALUCÍA ORIENTA", SUBVENCIONADO POR LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO DE CÁDIZ"-

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Economía, Hacienda y Planes Especiales:

"En virtud de lo establecido en los artículos 111 y 138.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP) aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, que regulan los contratos menores, visto el Informe emitido por el Departamento de Políticas Activas de Empleo, así como por la Intervención Municipal y por el Departamento de Contratación, se propone:

Primero.- Aprobar el gasto consignado en la partida 02/24120/22000 del presupuesto del Ayuntamiento de Jerez, que asciende a la cantidad de MIL SETECIENTOS DIECINUEVE EUROS

CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS (1.719,75 €).

Segundo.- Adjudicar la presente contratación a Don Luis Fernando Asencio Ramírez (PAPELERÍA PUNTO Y APARTE), con N.I.F. nº [REDACTED], por un importe de MIL CUATROCIENTOS VEINTIÚN EUROS CON VEINTIOCHO CÉNTIMOS (1.421,28 €) I.V.A. excluido. Corresponde el I.V.A. a la cantidad de DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS CON CUARENTA Y SIETE CÉNTIMOS (298,47 €). Una vez aplicado el mismo, el importe total asciende a MIL SETECIENTOS DIECINUEVE EUROS CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS (1.719,75 €), de conformidad con el artículo 138.3 del TRLCSP.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo al adjudicatario, así como publicar en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Jerez la presente adjudicación, de conformidad con los artículos 53 y 151.4 del TRLCSP."

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes emitidos por el Departamento de Contratación, la Intervención Municipal, el Departamento de Políticas Activas de Empleo y el Departamento Económico-Financiero; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

9. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN MENOR DEL SERVICIO DE "RENOVACIÓN DE CARNET DE CONDUCIR A EFECTIVOS DE POLICÍA LOCAL".-

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Economía, Hacienda y Planes Especiales:

"En virtud de lo establecido en los artículos 111 y 138.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre (en adelante TRLCSP), que regulan los contratos menores, visto el Informe emitido por la Delegación de Seguridad, así como por la Intervención Municipal y por el Departamento de Contratación,

SE PROPONE:

Primero.- Aprobar el gasto consignado en la partida 19/132-10/227.06 del presupuesto del Ayuntamiento de Jerez, que asciende a la cantidad de SETECIENTOS VEINTE EUROS (720,00 €) exento de I.V.A.

Segundo.- Adjudicar la presente contratación a la entidad mercantil CLÍNICA BEIMAN, S.L. con C.I.F. nº B-11878832, por un importe de SETECIENTOS VEINTE EUROS (720,00 €) I.V.A. exento, de conformidad con el artículo 138.3 del TRLCSP.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo al adjudicatario, así como publicar en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Jerez la presente adjudicación, de conformidad con los artículos 53 y 151.4 del TRLCSP."

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes emitidos por el Departamento de Contratación, la Intervención Municipal, la Policía Local y el Departamento Económico-Financiero; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

10. APROBACIÓN CUENTA JUSTIFICADA DE LIBRAMIENTO DE PAGO A JUSTIFICAR DEL ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO, DINAMIZACIÓN CULTURA, PATRIMONIO Y SEGURIDAD, EXPEDIENTE DE GASTOS Nº G344 (CULTURA) POR IMPORTE DE 9.256,50 €.-

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Economía, Hacienda y Planes Especiales:

"Presentada por el Área de Gobierno de Urbanismo, Dinamización Cultura, Patrimonio y Seguridad, justificación del gasto correspondiente al expediente número G344 (Cultura) y visto el Informe de Intervención, se constata:

1. Que la cuenta justificativa ha sido presentada dentro del plazo establecido para su justificación según la Base nº 18 I.1 de Ejecución del Presupuesto Actual y el art. 190.2 TRLHL y 70.1 RD 500/1990.
2. Se acompaña cuenta justificativa completa del pago en la que ha de señalarse lo siguiente:
 - a) Contiene un resumen cuadrado de la cuenta.
 - b) Comprende, debidamente relacionados, documentos o justificantes por importe igual al consignado en el resumen de la cuenta.
3. Queda acreditada la realización material del pago al acreedor de la factura o justificante.
4. La totalidad de los gastos justificados responden al propósito en relación con el cual se expidió la orden de pago.

Esta Delegación de Economía tramita para su "aprobación", si procede, la siguiente CUENTA JUSTIFICADA, de la citada Delegación:

Aprobar la justificación del Libramiento a Justificar del Área de Gobierno de Urbanismo, Dinamización Cultura, Patrimonio y Seguridad, para los conceptos abajo reseñados, de acuerdo a lo recogido en el Informe de Intervención, según detalle:

| Gestor del Gasto | Importe | Nº operación | Fecha de Pago | Aplicación | Concepto |
|------------------|------------|--------------|---------------|----------------|-----------------------------------------------------|
| [REDACTED] | 9.256,50 € | 220170011890 | 16-05-2017 | 08/33810/22700 | Limpieza de Aseos Públicos (Feria del Caballo 2017) |

La Junta de Gobierno Local, visto el informe emitido por la Intervención Municipal; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

II. APROBACIÓN CUENTA JUSTIFICADA DE LIBRAMIENTO DE PAGO A JUSTIFICAR DEL ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO, DINAMIZACIÓN CULTURA, PATRIMONIO Y SEGURIDAD, EXPEDIENTE DE GASTOS Nº G338 (CULTURA) POR IMPORTE DE 1.705,85 €.-

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Economía, Hacienda y Planes Especiales:

"Presentada por el Área de Gobierno de Urbanismo, Dinamización Cultura, Patrimonio y Seguridad, justificación del gasto correspondiente al expediente número G338 (Cultura) y visto el Informe de Intervención, se constata:

1. Que la cuenta justificativa ha sido presentada dentro del plazo establecido para su justificación según la Base nº 18 I.1 de Ejecución del Presupuesto Actual y el art. 190.2 TRLHL y 70.1 RD 500/1990.
2. Se acompaña cuenta justificativa completa del pago en la que ha de señalarse lo siguiente:
 - a) Contiene un resumen cuadrado de la cuenta.
 - b) Comprende, debidamente relacionados, documentos o justificantes por importe igual al consignado en el resumen de la cuenta.

3. Queda acreditada la realización material del pago al acreedor de la factura o justificante.
4. La totalidad de los gastos justificados responden al propósito en relación con el cual se expidió la orden de pago.

Esta Delegación de Economía tramita para su "aprobación", si procede, la siguiente CUENTA JUSTIFICADA, de la citada Delegación:

Aprobar la justificación del Libramiento a Justificar del Área de Gobierno de Urbanismo, Dinamización Cultura, Patrimonio y Seguridad, para los conceptos abajo reseñados, de acuerdo a lo recogido en el Informe de Intervención, según detalle:

| Gestor del Gasto | Importe | Nº operación | Fecha de Pago | Aplicación | Concepto |
|------------------|------------|--------------|---------------|----------------|-----------------------------------------------------------------------|
| [REDACTED] | 1.705,85 € | 220170011893 | 16-05-2017 | 08/33810/22199 | Suministro de maderas para taller de Fiestas (Feria del Caballo 2017) |

La Junta de Gobierno Local, visto el informe emitido por la Intervención Municipal; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

12. APROBACIÓN CUENTA JUSTIFICADA DE LIBRAMIENTO DE PAGO A JUSTIFICAR DEL ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO, DINAMIZACIÓN CULTURA, PATRIMONIO Y SEGURIDAD, EXPEDIENTE DE GASTOS Nº G349 (CULTURA) POR IMPORTE DE 659,45 €.-

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Economía, Hacienda y Planes Especiales:

"Presentada por el Área de Gobierno de Urbanismo, Dinamización Cultura, Patrimonio y Seguridad, justificación del gasto correspondiente al expediente número G349 (Cultura) y visto el Informe de Intervención, se constata:

1. Que la cuenta justificativa ha sido presentada dentro del plazo establecido para su justificación según la Base nº 18 I.1 de Ejecución del Presupuesto Actual y el art. 190.2 TRLHL y 70.1 RD 500/1990.
2. Se acompaña cuenta justificativa completa del pago en la que ha de señalarse lo siguiente:
 - a) Contiene un resumen cuadrado de la cuenta.
 - b) Comprende, debidamente relacionados, documentos o justificantes por importe igual al consignado en el resumen de la cuenta.
3. Queda acreditada la realización material del pago al acreedor de la factura o justificante.
4. La totalidad de los gastos justificados responden al propósito en relación con el cual se expidió la orden de pago.

Esta Delegación de Economía tramita para su "aprobación", si procede, la siguiente CUENTA JUSTIFICADA, de la citada Delegación:

Aprobar la justificación del Libramiento a Justificar del Área de Gobierno de Urbanismo, Dinamización Cultura, Patrimonio y Seguridad, para los conceptos abajo reseñados, de acuerdo a lo recogido en el Informe de Intervención, según detalle:

| Gestor del Gasto | Importe | Nº operación | Fecha de Pago | Aplicación | Concepto |
|------------------|----------|--------------|---------------|----------------|-----------------------------------------------------------------|
| [REDACTED] | 659,45 € | 220170011888 | 16-05-2017 | 08/33810/22799 | Servicios Veterinarios Pruebas Hípicas (Feria del Caballo 2017) |

La Junta de Gobierno Local, visto el informe emitido por la Intervención Municipal; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

13. APROBACIÓN CUENTA JUSTIFICADA DE LIBRAMIENTO DE PAGO A JUSTIFICAR DEL ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO, DINAMIZACIÓN CULTURA, PATRIMONIO Y SEGURIDAD, EXPEDIENTE DE GASTOS Nº G363 (CULTURA) POR IMPORTE DE 4.719,00 €.-

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Economía, Hacienda y Planes Especiales:

"Presentada por el Área de Gobierno de Urbanismo, Dinamización Cultura, Patrimonio y Seguridad, justificación del gasto correspondiente al expediente número G363 (Cultura) y visto el Informe de Intervención, se constata:

1. Que la cuenta justificativa ha sido presentada dentro del plazo establecido para su justificación según la Base nº 18 I.1 de Ejecución del Presupuesto Actual y el art. 190.2 TRLHL y 70.1 RD 500/1990.
2. Se acompaña cuenta justificativa completa del pago en la que ha de señalarse lo siguiente:
 - a) Contiene un resumen cuadrado de la cuenta.
 - b) Comprende, debidamente relacionados, documentos o justificantes por importe igual al consignado en el resumen de la cuenta.
3. Queda acreditada la realización material del pago al acreedor de la factura o justificante.
4. La totalidad de los gastos justificados responden al propósito en relación con el cual se expidió la orden de pago.

Esta Delegación de Economía tramita para su "aprobación", si procede, la siguiente CUENTA JUSTIFICADA, de la citada Delegación:

Aprobar la justificación del Libramiento a Justificar del Área de Gobierno de Urbanismo, Dinamización Cultura, Patrimonio y Seguridad, para los conceptos abajo reseñados, de acuerdo a lo recogido en el Informe de Intervención, según detalle:

| Gestor del Gasto | Importe | Nº operación | Fecha de Pago | Aplicación | Concepto |
|------------------|------------|--------------|---------------|----------------|------------------------------------------------------------------------------|
| [REDACTED] | 4.719,00 € | 220170011891 | 16-05-2017 | 08/33810/22706 | Coordinación y ejecución técnica de Pruebas Hípicas (Feria del Caballo 2017) |

La Junta de Gobierno Local, visto el informe emitido por la Intervención Municipal; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

14. APROBACIÓN CUENTA JUSTIFICADA DE LIBRAMIENTO DE PAGO A JUSTIFICAR DEL ÁREA DE GOBIERNO DE IGUALDAD, ACCIÓN SOCIAL Y MEDIO RURAL, EXPEDIENTE DE GASTOS N° G84 (MEDIO RURAL), POR IMPORTE DE 5.300,00 €.-

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Economía, Hacienda y Planes Especiales:

"Presentada por el Área de Gobierno de Igualdad, Acción Social y Medio Rural (Medio Rural), justificación del gasto correspondiente al expediente número G84 y visto el Informe de Intervención, se constata:

1. Que la cuenta justificativa ha sido presentada dentro del plazo establecido para su justificación según la Base nº 18 I.1 de Ejecución del Presupuesto Actual y el art. 190.2 TRLHL y 70.1 RD 500/1990.
2. Se acompaña cuenta justificativa completa del pago en la que ha de señalarse lo siguiente:
 - a) Contiene un resumen cuadrado de la cuenta.
 - b) Comprende, debidamente relacionados, documentos o justificantes originales por importe igual al consignado en el resumen de la cuenta.
 - c) Incluye justificante acreditativo del reintegro del sobrante del importe de 281,74 €
3. Queda acreditada la realización material del pago al acreedor de la factura o justificante.
4. La totalidad de los gastos justificados responden al propósito en relación con el cual se expidió la orden de pago.

Esta Delegación de Economía tramita para su "aprobación", si procede, la siguiente CUENTA JUSTIFICADA, de la citada Delegación:

Aprobar la justificación del Libramiento de Pago a Justificar del Área de Gobierno de Igualdad, Acción Social y Medio Rural (Medio Rural), para los conceptos abajo reseñados, de acuerdo a lo recogido en el Informe de Intervención, según detalle:

| Gestor del Gasto | Importe € | Nº operación | Fecha de Pago | Aplicación | Concepto |
|----------------------|-----------|--------------|---------------|-----------------|--------------------------------------------------|
| ████████████████████ | 5.300,00 | 220170003703 | 24-02-2017 | 04/33811/226.10 | Actividades Socioculturales en Barriadas Rurales |

La Junta de Gobierno Local, visto el informe emitido por la Intervención Municipal; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

15. APROBACIÓN CUENTA JUSTIFICADA DE LIBRAMIENTO DE PAGO A JUSTIFICAR DEL ÁREA DE GOBIERNO DE SOSTENIBILIDAD, PARTICIPACIÓN Y MOVILIDAD, EXPEDIENTE DE GASTOS N° G85 (PARTICIPACIÓN), POR IMPORTE DE 1.000,00 €.-

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Economía, Hacienda y Planes Especiales:

"Presentada por el Área de Gobierno de Sostenibilidad, Participación y Movilidad, (Participación) justificación del gasto correspondiente al expediente número G85 y visto el Informe de Intervención, se constata:

1. Que la cuenta justificativa ha sido presentada dentro del plazo establecido para su justificación

según la Base nº 18 I.1 de Ejecución del Presupuesto Actual y el art. 190.2 TRLHL y 70.1 RD 500/1990.

2. Se acompaña cuenta justificativa completa del pago en la que ha de señalarse lo siguiente:
 - a) Contiene un resumen cuadrado de la cuenta.
 - b) Comprende, debidamente relacionados, documentos o justificantes originales por importe igual al consignado en el resumen de la cuenta.
3. Queda acreditada la realización material del pago al acreedor de la factura o justificante.
4. La totalidad de los gastos justificados responden al propósito en relación con el cual se expidió la orden de pago.

Esta Delegación de Economía tramita para su "aprobación" si procede, la siguiente CUENTA JUSTIFICADA, de la citada Delegación:

Aprobar la justificación del Libramiento de Pago a Justificar del Área de Gobierno de Sostenibilidad, Participación y Movilidad (Participación), para los conceptos abajo reseñados, de acuerdo a lo recogido en el Informe de Intervención, según detalle:

| Gestor del Gasto | Importe € | Nº operación | Fecha de Pago | Aplicación | Concepto |
|------------------|-----------|--------------|---------------|-----------------|------------------------------------------------|
| ██████████ | 1.000,00 | 220170003865 | 09-03-2017 | 11/92510/222.01 | Registro Ventanilla Unica y Tablón de Anuncios |

La Junta de Gobierno Local, visto el informe emitido por la Intervención Municipal; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

16. APROBACIÓN CUENTA JUSTIFICADA DE LIBRAMIENTO DE PAGO A JUSTIFICAR DE ALCALDIA-PRESIDENCIA, EXPEDIENTE DE GASTOS Nº G28I (TURISMO) POR IMPORTE DE 150,00 €.-

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Economía, Hacienda y Planes Especiales:

"Presentada por Alcaldía-Presidencia, justificación del gasto correspondiente al expediente número G28I (Turismo) y visto el Informe de Intervención, se constata:

1. Que la cuenta justificativa ha sido presentada dentro del plazo establecido para su justificación según la Base nº 18 I.1 de Ejecución del Presupuesto Actual y el art. 190.2 TRLHL y 70.1 RD 500/1990.
2. Se acompaña cuenta justificativa completa del pago en la que ha de señalarse lo siguiente:
 - a) Contiene un resumen cuadrado de la cuenta.
 - b) Comprende, debidamente relacionados, documentos o justificantes originales por importe igual al consignado en el resumen de la cuenta.
 - c) Incluye justificante acreditativo del reintegro del sobrante por importe de 36,30 €.
3. Queda acreditada la realización material del pago al acreedor de la factura o justificante.
4. La totalidad de los gastos justificados responden al propósito en relación con el cual se expidió la orden de pago.

Esta Delegación de Economía tramita para su "aprobación", si procede, la siguiente CUENTA

JUSTIFICADA, de la citada Delegación:

Aprobar la justificación del Libramiento a Justificar de Alcaldía-Presidencia (Turismo), para los conceptos abajo reseñados, de acuerdo a lo recogido en el Informe de Intervención, según detalle:

| Gestor del Gasto | Importe | Nº operación | Fecha de Pago | Aplicación | Concepto |
|------------------|----------|--------------|---------------|----------------|---------------------------------------------------------|
| [REDACTED] | 150,00 € | 220170011427 | 08-05-2017 | 22/43210/22199 | Taburetes para Puntos de Información Turísticos Móviles |

La Junta de Gobierno Local, visto el informe emitido por la Intervención Municipal; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

17. APROBACIÓN CUENTA JUSTIFICADA DE LIBRAMIENTO DE PAGO A JUSTIFICAR DEL ÁREA DE ALCALDÍA-PRESIDENCIA, EXPEDIENTE DE GASTOS Nº G300 (TURISMO), POR IMPORTE DE 1.300,00 €.-

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Economía, Hacienda y Planes Especiales:

"Presentada por el Área de Alcaldía-Presidencia (Turismo), justificación del gasto correspondiente al expediente número G300 y visto el Informe de Intervención, se constata:

1. Que la cuenta justificativa ha sido presentada dentro del plazo establecido para su justificación según la Base nº 18 I.1 de Ejecución del Presupuesto Actual y el art. 190.2 TRLHL y 70.1 RD 500/1990.
2. Se acompaña cuenta justificativa completa del pago en la que ha de señalarse lo siguiente:
 - a) Contiene un resumen cuadrado de la cuenta.
 - b) Comprende, debidamente relacionados, documentos o justificantes originales por importe igual al consignado en el resumen de la cuenta.
 - c) Incluye justificante acreditativo del reintegro del sobrante por importe de 74,96 €
3. Queda acreditada la realización material del pago al acreedor de la factura o justificante.
4. La totalidad de los gastos justificados responden al propósito en relación con el cual se expidió la orden de pago.

Esta Delegación de Economía tramita para su "aprobación", si procede, la siguiente CUENTA JUSTIFICADA, de la citada Delegación:

Aprobar la justificación del Libramiento de Pago a Justificar del Área de Alcaldía-Presidencia (Turismo), para los conceptos abajo reseñados, de acuerdo a lo recogido en el Informe de Intervención, según detalle:

| Gestor del Gasto | Importe € | Nº operación | Fecha de Pago | Aplicación | Concepto |
|------------------|-----------|--------------|---------------|-----------------|----------------------|
| [REDACTED] | 1.300,00 | 220170011628 | 10-05-2017 | 22/43210/220.00 | Adquisición de Tóner |

La Junta de Gobierno Local, visto el informe emitido por la Intervención Municipal; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

18. APROBACIÓN DE CUENTA JUSTIFICADA DE ANTICIPO DE CAJA FIJA DE ALCALDIA, CORRESPONDIENTE AL EXPEDIENTE DE GASTOS N° G107, POR IMPORTE DE 174,60 €.-

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Economía, Hacienda y Planes Especiales:

"Presentada por Alcaldía, 4ª justificación de anticipo de Caja Fija, correspondiente al expediente número G107 y visto el Informe de Intervención, se constata:

1. De la Regulación de los anticipos de caja fija se ocupan los artículos 190.3 TRLHL, 73 a 76 RD 500/1990, Reglas 34 a 36 IMNCL y Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal (Base n° 19), resultando de aplicación supletoria lo dispuesto en el RD 725/1989 desarrollado por la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 26 Julio de 1989.
2. Que la aplicación de los gastos se corresponde con la finalidad de las partidas para las que se reservó el crédito.
3. Vista la cuenta justificativa presentada, se ha fiscalizado por la Intervención los siguientes aspectos:
 - 3.1.- Consta cuenta justificativa debidamente firmada.
 - 3.2.- Constan justificantes originales, debidamente conformados, de los gastos efectuados.
4. Los citados documentos acreditan efectivamente que el pago se ha realizado.

Esta Delegación de Economía tramita para su "aprobación", si procede, la siguiente CUENTA JUSTIFICADA, de la citada Área:

Aprobar justificación de anticipo de Caja Fija de Alcaldía, para los conceptos abajo reseñados, de acuerdo a lo recogido en el informe de Intervención según detalle:

| PARTIDA ECONÓMICA | IMPORTE |
|-------------------|----------|
| 00/91210/220.00 | 55,70 € |
| 00/91210/231.00 | 118,90 € |
| TOTAL..... | 174,60 € |

La Junta de Gobierno Local, visto el informe emitido por la Intervención Municipal; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

19. APROBACIÓN CUENTA JUSTIFICADA DE LIBRAMIENTO DE PAGO A JUSTIFICAR DE ALCALDIA-PRESIDENCIA, EXPEDIENTE DE GASTOS N° G324 (TURISMO) POR IMPORTE DE 15,00 €.-

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Economía, Hacienda y Planes Especiales:

"Presentada por Alcaldía-Presidencia, justificación del gasto correspondiente al expediente número G324 (Turismo) y visto el Informe de Intervención, se constata:

1. Que la cuenta justificativa ha sido presentada dentro del plazo establecido para su justificación según la Base n° 18 I.1 de Ejecución del Presupuesto Actual y el art. 190.2 TRLHL y 70.1 RD 500/1990.

2. Se acompaña cuenta justificativa completa del pago en la que ha de señalarse lo siguiente:
 - a) Contiene un resumen cuadrado de la cuenta.
 - b) Comprende, debidamente relacionados, documentos o justificantes originales por importe igual al consignado en el resumen de la cuenta.
3. Queda acreditada la realización material del pago al acreedor de la factura o justificante.
4. La totalidad de los gastos justificados responden al propósito en relación con el cual se expidió la orden de pago.

Esta Delegación de Economía tramita para su "aprobación", si procede, la siguiente CUENTA JUSTIFICADA, de la citada Delegación:

Aprobar la justificación del Libramiento a Justificar de Alcaldía-Presidencia (Turismo), para los conceptos abajo reseñados, de acuerdo a lo recogido en el Informe de Intervención, según detalle:

| Gestor del Gasto | Importe | Nº operación | Fecha de Pago | Aplicación | Concepto |
|------------------|---------|--------------|---------------|----------------|---------------------------------------------------------|
| ██████████ | 15,00 € | 220170011627 | 10-05-2017 | 22/43210/22199 | Copia de llaves Puntos de Información Turística Móviles |

La Junta de Gobierno Local, visto el informe emitido por la Intervención Municipal; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

20. APROBACIÓN CUENTA JUSTIFICADA DE LIBRAMIENTO DE PAGO A JUSTIFICAR DEL ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO, DINAMIZACIÓN CULTURAL, PATRIMONIO Y SEGURIDAD (CULTURA), EXPEDIENTE DE GASTOS Nº G347 , POR IMPORTE DE 616,00 €.-

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Economía, Hacienda y Planes Especiales:

"Presentada por el Área de Gobierno de Urbanismo, Dinamización Cultural, Patrimonio y Seguridad (Cultura), justificación del gasto correspondiente al expediente número G347 y visto el Informe de Intervención, se constata:

1. Que la cuenta justificativa ha sido presentada dentro del plazo establecido para su justificación según la Base nº 18 I.1 de Ejecución del Presupuesto Actual y el art. 190.2 TRLHL y 70.1 RD 500/1990.
2. Se acompaña cuenta justificativa completa del pago en la que ha de señalarse lo siguiente:
 - a) Incluye justificante acreditativo del reintegro de la totalidad por importe de 616,00 €

Esta Delegación de Economía tramita para su "aprobación", si procede, la siguiente CUENTA JUSTIFICADA, de la citada Delegación:

Aprobar la justificación del Libramiento de Pago a Justificar del Área de Gobierno de Urbanismo, Dinamización Cultural, Patrimonio y Seguridad (Cultura), para los conceptos abajo reseñados, de acuerdo a lo recogido en el Informe de Intervención, según detalle:

| Gestor del Gasto | Importe € | Nº operación | Fecha de Pago | Aplicación | Concepto |
|------------------|-----------|--------------|---------------|-----------------|--------------------------------------------------|
| ██████████ | 616,00 | 220170011889 | 16-05-2017 | 08/33810/226.01 | Atención Jueces Concurso Exhibición de Enganches |

| | | | | | |
|--|--|--|--|--|--------------------------|
| | | | | | (Feria del Caballo 2017) |
|--|--|--|--|--|--------------------------|

La Junta de Gobierno Local, visto el informe emitido por la Intervención Municipal; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

21. APROBACIÓN CUENTA JUSTIFICADA DE LIBRAMIENTO DE PAGO A JUSTIFICAR DEL ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO, DINAMIZACIÓN CULTURAL, PATRIMONIO Y SEGURIDAD, EXPEDIENTE DE GASTOS N° G267 (CULTURA), POR IMPORTE DE 660,66 €.-

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Economía, Hacienda y Planes Especiales:

"Presentada por el Área de Gobierno de Urbanismo, Dinamización Cultural, Patrimonio y Seguridad (Cultura), justificación del gasto correspondiente al expediente número G267 y visto el Informe de Intervención, se constata:

1. Que la cuenta justificativa ha sido presentada dentro del plazo establecido para su justificación según la Base n° 18 I.1 de Ejecución del Presupuesto Actual y el art. 190.2 TRLHL y 70.1 RD 500/1990.
2. Se acompaña cuenta justificativa completa del pago en la que ha de señalarse lo siguiente:
 - a) Contiene un resumen cuadrado de la cuenta.
 - b) Comprende, debidamente relacionados, documentos o justificantes originales por importe igual al consignado en el resumen de la cuenta.
3. Queda acreditada la realización material del pago al acreedor de la factura o justificante.
4. La totalidad de los gastos justificados responden al propósito en relación con el cual se expidió la orden de pago.

Esta Delegación de Economía tramita para su "aprobación", si procede, la siguiente CUENTA JUSTIFICADA, de la citada Delegación:

Aprobar la justificación del Libramiento de Pago a Justificar del Área de Gobierno de Urbanismo, Dinamización Cultural, Patrimonio y Seguridad (Cultura), para los conceptos abajo reseñados, de acuerdo a lo recogido en el Informe de Intervención, según detalle:

| Gestor del Gasto | Importe € | N° operación | Fecha de Pago | Aplicación | Concepto |
|------------------|-----------|--------------|---------------|-----------------|-------------------------------------------------------------------------------------|
| | 660,66 | 220170009781 | 26-04-2017 | 08/33810/221.99 | Suministro de matrículas numeradas para coches de caballos (Feria del Caballo 2017) |

La Junta de Gobierno Local, visto el informe emitido por la Intervención Municipal; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

22. APROBACIÓN CUENTA JUSTIFICADA DE LIBRAMIENTO DE PAGO A JUSTIFICAR DEL ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y PLANES ESPECIALES, EXPEDIENTE DE GASTOS N° G103 (ECONOMÍA), POR IMPORTE DE 200,00 €.-

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Economía, Hacienda y Planes Especiales:

"Presentada por el Área de Gobierno de Economía, Hacienda y Planes Especiales, justificación del gasto correspondiente al expediente número G103 (Economía) y visto el Informe de Intervención, se constata:

1. Que la cuenta justificativa ha sido presentada fuera del plazo establecido para su justificación según la Base nº 18 I.1 de Ejecución del Presupuesto Actual y el art. 190.2 TRLHL y 70.1 RD 500/1990.
2. Se acompaña cuenta justificativa completa del pago en la que ha de señalarse lo siguiente:
 - 2.1 Incluye justificante acreditativo del reintegro de la totalidad por importe de 200,00 €.

Se incluye informe justificativo del Servicio sobre los motivos por los que esta cuenta justificativa se ha presentado fuera del plazo establecido.

Esta Delegación de Economía tramita para su "aprobación", si procede, la siguiente CUENTA JUSTIFICADA, de la citada Delegación:

Aprobar la justificación del Libramiento de Pago a Justificar del Área de Gobierno de Economía, Hacienda y Planes Especiales, para los conceptos abajo reseñados, de acuerdo a lo recogido en el Informe de Intervención, según detalle:

| Gestor del Gasto | Importe € | Nº operación | Fecha de Pago | Aplicación | Concepto |
|------------------|-----------|--------------|---------------|-----------------|-------------------------------------------|
| ██████████ | 200,00 | 220170003783 | 07-03-2017 | 17/92010/223.00 | Mensajería para recogida de documentación |

La Junta de Gobierno Local, visto el informe emitido por la Intervención Municipal; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

23. APROBACIÓN DEL GASTO Y RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIÓN A PROVEEDOR, FACTURAS CORRESPONDIENTES A LA RELACIÓN CONTABLE R-F-2017-III, POR IMPORTE DE 154,40€.-

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Economía, Hacienda y Planes Especiales:

"Conformada/s por el Área de Medio Rural, la/s factura/s que abajo se detalla/n, correspondiente/s a la relación contable referenciada, visto el informe de Intervención se constata que:

1. La/s facturas se presenta/n con los requisitos formales previstos en el RD 1619/2012.
2. Existe crédito previsto en la/s aplicación/es presupuestarias del actual Presupuesto, prórroga del 2015, o disponible en el nivel de vinculación jurídica del gasto al que pertenece/n dicha/s aplicación/es, para atender al gasto propuesto, por lo que se efectúa la oportuna retención.
3. Los documentos se presentan en la fase de reconocimiento de la obligación, con omisión de las fases de gestión del Presupuesto, Autorización del Gasto y de Disposición o Compromiso del mismo, según establece la Base 9ª de las de Ejecución del actual Presupuesto, adjuntándose, al respecto, informe del Servicio de Contratación.
4. Se aporta informe de Economía sobre la adecuación, efectos presupuestarios y cumplimiento del Plan de Ajuste para la aprobación de facturas, que concluye que, el gasto objeto del presente informe, que se enmarca en la medida 16.c) "unificación de contratos" del plan de ajuste vigente,

representa a la fecha del presente informe, un decremento del 52,90% con respecto al gasto por el mismo concepto realizado en el ejercicio 2015 y por tanto debe entenderse que, a priori, facilita el cumplimiento de los objetivos de ahorro del plan de ajuste. En todo caso, al tratarse de un tipo de gasto recurrente que puede realizarse durante todo el ejercicio, no es posible determinar de forma definitiva si la realización de este gasto compromete o facilita el cumplimiento de los objetivos de ahorro hasta que no haya finalizado el ejercicio y se puedan comparar magnitudes homogéneas.

Esta Delegación de Economía tramita, si procede, la siguiente PROPUESTA:

Aprobación del gasto y reconocimiento de obligación a SOLRED SA, factura/s correspondiente/s a la relación contable R-F-2017-111, según el siguiente detalle:

| REGISTRO | NIF/CIF | PROVEEDOR | IMPORTE | APLICACION |
|-------------|------------|-----------|---------|--------------------|
| F/2017/464 | A-79707345 | SOLRED SA | 38,60 | / 04/920.40/221.03 |
| F/2017/1951 | A-79707345 | SOLRED SA | 38,60 | / 04/92040/221.03 |
| F/2017/3174 | A-79707345 | SOLRED SA | 77,20 | / 04/92040/221.03 |
| Total | | | 154,40 | |

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes emitidos por la Intervención Municipal y los servicios técnicos municipales correspondientes; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

24. APROBACIÓN DEL GASTO Y RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIÓN A A PROVEEDORE, FACTURAS CORRESPONDIENTES A LA RELACIÓN CONTABLE R-H-2017-118, POR IMPORTE DE 20.468,66€.-

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Economía, Hacienda y Planes Especiales:

"Conformada/s por el Área de Infraestructura, la/s factura/s que abajo se detalla/n, correspondiente/s a la relación contable referenciada, visto el informe de Intervención se constata que:

1. La/s facturas se presenta/n con los requisitos formales previstos en el RD 1619/2012.
2. Existe crédito previsto en la/s aplicación/es presupuestarias del actual Presupuesto, prórroga del 2015, o disponible en el nivel de vinculación jurídica del gasto al que pertenece/n dicha/s aplicación/es, para atender al gasto propuesto, por lo que se efectúa la oportuna retención.
3. Los documentos se presentan en la fase de reconocimiento de la obligación, con omisión de las fases de gestión del Presupuesto, Autorización del Gasto y de Disposición o Compromiso del mismo, según establece la Base 9ª de las de Ejecución del actual Presupuesto, adjuntándose, al respecto, informe del Servicio de contratación.
4. Se aporta informe de Economía sobre la adecuación, efectos presupuestarios y cumplimiento del Plan de Ajuste para la aprobación de facturas, que concluye que, el gasto objeto del presente informe, que se enmarca en la medida 16.c) "unificación de contratos" del plan de ajuste vigente, representa una reducción del 55,33% con respecto al gasto por el mismo concepto realizado en el ejercicio 2015. Por ello, debe concluirse que la realización de este gasto contribuye al cumplimiento de los objetivos de ahorro establecidos en el plan de ajuste. No obstante, al ser un gasto de tipo recurrente que se realiza a lo largo de todo el ejercicio, hasta la finalización del mismo no será posible concluir de forma definitiva sobre el cumplimiento de los compromisos

establecidos en el plan de ajuste.

Esta Delegación de Economía tramita, si procede, la siguiente PROPUESTA:

Aprobación del gasto y reconocimiento de obligación a SOLRED SA, factura/s correspondiente/s a la relación contable R-H-2017-118, según el siguiente detalle:

| REGISTRO | NIF/CIF | PROVEEDOR | IMPORTE | APLICACION |
|-------------|------------|-----------|-----------|-------------------|
| F/2017/269 | A-79707345 | SOLRED SA | 24,11 | / 07/16410.221.03 |
| F/2017/1941 | A-79707345 | SOLRED SA | 5.763,21 | / 07/92070.221.03 |
| F/2017/1943 | A-79707345 | SOLRED SA | 24,49 | / 07/16410.221.03 |
| F/2017/3161 | A-79707345 | SOLRED SA | 6.791,76 | / 07/92070.221.03 |
| F/2017/3171 | A-79707345 | SOLRED SA | 24,68 | / 07/16410.221.03 |
| F/2017/4094 | A-79707345 | SOLRED SA | 7.816,30 | / 07/92070.221.03 |
| F/2017/4099 | A-79707345 | SOLRED SA | 24,11 | / 07/16410.221.03 |
| Total | | | 20.468,66 | |

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes emitidos por la Intervención Municipal y los servicios técnicos municipales correspondientes; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

25. APROBACIÓN DEL GASTO Y RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIÓN A VARIOS PROVEEDORES, FACTURAS CORRESPONDIENTES A LA RELACIÓN CONTABLE R-H-2017-94, POR IMPORTE DE 339,70€.-

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Economía, Hacienda y Planes Especiales:

"Conformada/s por el Área de Medio Rural, la/s factura/s que abajo se detalla/n, correspondiente/s a la relación contable referenciada y visto el informe de Intervención, se constata que:

1. La/s facturas se presenta/n con los requisitos formales previstos en el RD 1619/2012.
2. Existe crédito previsto en la/s aplicación/es presupuestarias del actual Presupuesto, o disponible en el nivel de vinculación jurídica del gasto al que pertenece/n dicha/s aplicación/es, para atender al gasto propuesto.
3. Los documentos se presentan en la fase de reconocimiento de la obligación, con omisión de las fases de gestión del Presupuesto, Autorización del Gasto y de Disposición o Compromiso del mismo, según establece la Base 9ª de las de Ejecución del actual Presupuesto, adjuntándose, al respecto, informe justificativo del Servicio de Contratación.
4. Se aporta informes de Economía sobre la adecuación, efectos presupuestarios y cumplimiento del Plan de Ajuste para la aprobación de facturas, que:
 - a) Para la factura F/2017/3292, recoge que la realización de este gasto, que se enmarca en la medida 16.c) "unificación de contratos" del plan de ajuste vigente, representa a la fecha del presente informe, un incremento del 1,60% con respecto al gasto por el mismo concepto realizado en el ejercicio 2015 y por tanto debe entenderse que, a priori, compromete el cumplimiento de los objetivos de ahorro del plan de ajuste. En todo caso, al tratarse de un

tipo de gasto recurrente que puede realizarse durante todo el ejercicio, no es posible determinar de forma definitiva si la realización de este gasto compromete o facilita el cumplimiento de los objetivos de ahorro hasta que no haya finalizado el ejercicio y se puedan comparar magnitudes homogéneas.

- b) Para la factura F/2017/5362, recoge que la realización de este gasto, que se enmarca en la medida 16c.) "unificación de contratos" del plan de ajuste vigente, representa a la fecha del presente informe, un decremento del 90,48% con respecto al gasto por el mismo concepto realizado en el ejercicio 2015 y por tanto debe entenderse que, a priori, facilita el cumplimiento de los objetivos de ahorro del plan de ajuste. En todo caso, al tratarse de un tipo de gasto recurrente que puede realizarse durante todo el ejercicio, no es posible determinar de forma definitiva si la realización de este gasto compromete o facilita el cumplimiento de los objetivos de ahorro hasta que no haya finalizado el ejercicio y se puedan comparar magnitudes homogéneas.

Esta Delegación de Economía tramita, si procede, la siguiente PROPUESTA:

Aprobación del gasto y reconocimiento de obligación a varios proveedores, factura/s correspondiente/s a la relación contable R-H-2017-94, según el siguiente detalle:

| REGISTRO | NIF/CIF | PROVEEDOR | IMPORTE | APLICACION |
|-------------|------------|--------------------------------|----------|----------------|
| F/2017/3292 | B-11706520 | SISTEMAS DE OFICINA JEREZ S.L. | 301,50 € | 04 92032 21600 |
| F/2017/5362 | A79707345 | SOLRED, S.A. | 38,20 € | 04 92040 22103 |
| TOTAL..... | | | 339,70 € | |

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes emitidos por la Intervención Municipal y los servicios técnicos municipales correspondientes; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

26. APROBACION DEL GASTO Y RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIÓN A PROVEEDORES, FACTURAS CORRESPONDIENTES A LA RELACIÓN CONTABLE R-H-2017-108, POR IMPORTE DE 481,40€.-

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Economía, Hacienda y Planes Especiales:

"Conformada/s por Área de Presidencia, la/s factura/s que abajo se detalla/n, correspondiente/s a la relación contable referenciada, visto el informe de Intervención se constata que:

1. La/s facturas se presenta/n con los requisitos formales previstos en el RD 1619/2012.
2. Existe crédito previsto en la/s aplicación/es presupuestarias del actual Presupuesto, prórroga del 2015, o disponible en el nivel de vinculación jurídica del gasto al que pertenece/n dicha/s aplicación/es, para atender al gasto propuesto, por lo que se efectúa la oportuna retención.
3. Los documentos se presentan en la fase de reconocimiento de la obligación, con omisión de las fases de gestión del Presupuesto, Autorización del Gasto y de Disposición o Compromiso del mismo, según establece la Base 9ª de las de Ejecución del actual Presupuesto.
4. Se aporta informe de Economía sobre la adecuación, efectos presupuestarios y cumplimiento del Plan de Ajuste para la aprobación de facturas, que recoge que , el gasto objeto de este informe,

que se enmarca en la medida 16c.) "Unificación de contratos" del plan de ajuste vigente, es superior al gasto por el mismo concepto realizado en el ejercicio 2015, por lo que a priori se puede entender que compromete el cumplimiento de los compromisos de ahorro establecidos en dicho plan de ajuste. Sin embargo, al ser un gasto de tipo recurrente que se realiza más veces a lo largo del ejercicio, hasta que no finalice el mismo no será posible concluir de forma definitiva sobre el cumplimiento de los compromisos establecidos en el plan de ajuste.

Esta Delegación de Economía tramita, si procede, la siguiente PROPUESTA:

Aprobación del gasto y reconocimiento de obligación a SOLRED, S.A., factura/s correspondiente/s a la relación contable R-H-2017-108, según el siguiente detalle:

| REGISTRO | NIF/CIF | PROVEEDOR | IMPORTE | APLICACION |
|-------------|------------|-----------|---------|----------------|
| F/2017/478 | A-79707345 | SOLRED SA | 130,22€ | 01/92030/22103 |
| F/2017/1949 | A-79707345 | SOLRED SA | 196,14€ | 01/92030/22103 |
| F/2017/3176 | A-79707345 | SOLRED SA | 155,04€ | 01/92030/22103 |
| TOTAL..... | | | 481,40€ | |

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes emitidos por la Intervención Municipal y los servicios técnicos municipales correspondientes; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

27. APROBACION DEL GASTO Y RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIÓN A PROVEEDORES, FACTURAS CORRESPONDIENTES A LA RELACIÓN CONTABLE R-H-2017-109, POR IMPORTE DE 322,55€.-

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Economía, Hacienda y Planes Especiales:

"Conformada/s por el Áreas de Presidencia, la/s factura/s que abajo se detalla/n, correspondiente/s a la relación contable referenciada, visto el informe de Intervención se constata que:

1. La/s facturas se presenta/n con los requisitos formales previstos en el RD 1619/2012.
2. Existe crédito previsto en la/s aplicación/es presupuestarias del actual Presupuesto, o disponible en el nivel de vinculación jurídica del gasto al que pertenece/n dicha/s aplicación/es, para atender al gasto propuesto, por lo que se efectúa la oportuna retención.
3. Los documentos se presentan en la fase de reconocimiento de la obligación, con omisión de las fases de gestión del Presupuesto, Autorización del Gasto y de Disposición o Compromiso del mismo, según establece la Base 9ª de las de Ejecución del actual Presupuesto, adjuntándose, al respecto, informe del Servicio de Contratación.
4. El gasto objeto de este informe, que se enmarca en la medida 16c.) "Unificación de contratos" del plan de ajuste vigente, es superior al gasto por el mismo concepto realizado en el ejercicio 2015, por lo que a priori se puede entender que compromete el cumplimiento de los compromisos de ahorro establecidos en dicho plan de ajuste. Sin embargo, al ser un gasto de tipo recurrente que se realiza más veces a lo largo del ejercicio, hasta que no finalice el mismo no será posible concluir de forma definitiva sobre el cumplimiento de los compromisos establecidos en el plan de ajuste.

Esta Delegación de Economía tramita, si procede, la siguiente PROPUESTA:

Aprobación del gasto y reconocimiento de obligación a SOLRED, S.A., factura/s correspondiente/s a la relación contable R-H-2017-109, según el siguiente detalle:

| REGISTRO | NIF/CIF | PROVEEDOR | IMPORTE | APLICACION |
|-------------|------------|-----------|---------|----------------|
| F/2017/4111 | A-79707345 | SOLRED SA | 143,19€ | 01/92030/22103 |
| F/2017/5364 | A-79707345 | SOLRED SA | 179,36€ | 01/92030/22103 |
| TOTAL..... | | | 322,55€ | |

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes emitidos por la Intervención Municipal y los servicios técnicos municipales correspondientes; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

28. APROBACIÓN DEL GASTO Y RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIÓN A VARIOS PROVEEDORES, FACTURA/S CORRESPONDIENTE/S A LA RELACIÓN CONTABLE R-H-2017-97, POR IMPORTE DE 6.936,60 €.-

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Economía, Hacienda y Planes Especiales:

"Conformada/s por las Áreas pertinentes, la/s factura/s que abajo se detalla/n, correspondiente/s a la relación contable referenciada y visto el informe de Intervención, se constata que:

1. La/s facturas se presenta/n con los requisitos formales previstos en el RD 1619/2012.
2. Existe crédito previsto en la/s aplicación/es presupuestarias del actual Presupuesto, o disponible en el nivel de vinculación jurídica del gasto al que pertenece/n dicha/s aplicación/es, para atender al gasto propuesto.
3. Los documentos se presentan en la fase de reconocimiento de la obligación, con omisión de las fases de gestión del Presupuesto, Autorización del Gasto y de Disposición o Compromiso del mismo, según establece la Base 9ª de las de Ejecución del actual Presupuesto, adjuntándose, al respecto, informes justificativos del Servicio de Contratación.
4. Se aporta informes de Economía sobre la adecuación, efectos presupuestarios y cumplimiento del Plan de Ajuste para la aprobación de facturas, que:
 - a) Para la factura F/2017/5377, recoge que la realización de este gasto, que se enmarca en la medida 16.c) "unificación de contratos" del plan de ajuste vigente, representa a la fecha del presente informe, un incremento del 1,60% con respecto al gasto por el mismo concepto realizado en el ejercicio 2015 y por tanto debe entenderse que, a priori, compromete el cumplimiento de los objetivos de ahorro del plan de ajuste. En todo caso, al tratarse de un tipo de gasto recurrente que puede realizarse durante todo el ejercicio, no es posible determinar de forma definitiva si la realización de este gasto compromete o facilita el cumplimiento de los objetivos de ahorro hasta que no haya finalizado el ejercicio y se puedan comparar magnitudes homogéneas.
 - b) Para las facturas F/2017/5354 y F/2017/5358, recoge que la realización de este gasto, que se enmarca en la medida 16.c) "unificación de contratos" del plan de ajuste vigente, representa una reducción del 50,35% con respecto al gasto por el mismo concepto realizado en el ejercicio 2015. Por ello, debe concluirse que la realización de este gasto contribuye al cumplimiento de los objetivos de ahorro establecidos en el plan de ajuste. No obstante, al ser un gasto de tipo recurrente que se realiza a lo largo de todo el ejercicio, hasta la finalización del mismo no será posible concluir de forma definitiva sobre el cumplimiento de

los compromisos establecidos en el plan de ajuste.

Esta Delegación de Economía tramita, si procede, la siguiente PROPUESTA:

Aprobación del gasto y reconocimiento de obligación a varios proveedores, factura/s correspondiente/s a la relación contable R-H-2017-97, según el siguiente detalle:

| REGISTRO | NIF/CIF | PROVEEDOR | IMPORTE | APLICACION |
|-------------|-----------|------------------------------------|----------|----------------|
| F/2017/5354 | A79707345 | SOLRED, S.A. | 6.811,22 | 07 92070 22103 |
| F/2017/5358 | A79707345 | SOLRED, S.A. | 24,88 | 07 16410 22103 |
| F/2017/5377 | B11706520 | SISTEMAS DE OFICINA DE JEREZ, S.L. | 100,50 | 04 92032 21600 |
| Total | | | 6.936,60 | |

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes emitidos por la Intervención Municipal y los servicios técnicos municipales correspondientes; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

29. APROBACIÓN DEL GASTO Y RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIÓN A VARIOS PROVEEDORES, FACTURAS CORRESPONDIENTES A LA RELACIÓN CONTABLE R-H-2017-121, POR IMPORTE DE 4.000,00€.-

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Economía, Hacienda y Planes Especiales:

"Conformada/s por el Área de Turismo, la/s factura/s que abajo se detalla/n, correspondiente/s a la relación contable referenciada, visto el informe de Intervención se constata que:

1. La/s facturas se presenta/n con los requisitos formales previstos en el RD 1619/2012.
2. Existe crédito previsto en la/s aplicación/es presupuestarias del actual Presupuesto, prórroga del 2015, o disponible en el nivel de vinculación jurídica del gasto al que pertenece/n dicha/s aplicación/es, para atender al gasto propuesto, por lo que se efectúa la oportuna retención.
3. Los documentos se presentan en la fase de reconocimiento de la obligación, con omisión de las fases de gestión del Presupuesto, Autorización del Gasto y de Disposición o Compromiso del mismo, según establece la Base 9ª de las de Ejecución del actual Presupuesto, adjuntándose, al respecto, informe justificativo del Servicio.
4. Se aporta informe de Economía sobre la adecuación, efectos presupuestarios y cumplimiento del Plan de Ajuste para la aprobación de facturas, que recoge que, el gasto objeto del presente informe, que se enmarca en la medida 10 "reducción del coste de los contratos menores" del plan de ajuste vigente, se refiere a gastos recurrentes que deben realizarse durante todo el ejercicio. Por ello, no es posible concluir si la realización de este gasto compromete o facilita el cumplimiento de los objetivos de ahorro establecidos en el plan de ajuste hasta que no haya finalizado el ejercicio y se puedan comparar magnitudes homogéneas.

Esta Delegación de Economía tramita, si procede, la siguiente PROPUESTA:

Aprobación del gasto y reconocimiento de obligación a CEDAR COMMUNICATIONS LIMITED, en concepto de "Ronda Iberia - Enero 2017, Anuncio página completa", factura/s correspondiente/s a la relación contable R-H-2017-121, según el siguiente detalle:

| REGISTRO | NIF/CIF | PROVEEDOR | IMPORTE | APLICACION |
|-------------|-------------|------------------------------|-----------|----------------|
| F/2017/5711 | GB577897749 | CEDAR COMMUNICATIONS LIMITED | 4.000,00€ | 22/43210/22602 |
| Total | | | 4.000,00€ | |

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes emitidos por la Intervención Municipal y los servicios técnicos municipales correspondientes; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

30. APROBACION DEL GASTO Y RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIÓN A PROVEEDORES, FACTURAS CORRESPONDIENTES A LA RELACIÓN CONTABLE R-H-2017-120, POR IMPORTE DE 327,72€.-

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Economía, Hacienda y Planes Especiales:

"Conformada/s por el Área de Recursos Humanos, la/s factura/s que abajo se detalla/n, correspondiente/s a la relación contable referenciada, visto el informe de Intervención se constata que:

1. La/s facturas se presenta/n con los requisitos formales previstos en el RD 1619/2012.
2. Existe crédito previsto en la/s aplicación/es presupuestarias del actual Presupuesto, o disponible en el nivel de vinculación jurídica del gasto al que pertenece/n dicha/s aplicación/es, para atender al gasto propuesto, por lo que se efectúa la oportuna retención.
3. Los documentos se presentan en la fase de reconocimiento de la obligación, con omisión de las fases de gestión del Presupuesto, Autorización del Gasto y de Disposición o Compromiso del mismo, según establece la Base 9ª de las de Ejecución del actual Presupuesto, adjuntándose, al respecto, informe del Servicio de Contratación.
4. Se aporta informe de Economía sobre la adecuación, efectos presupuestarios y cumplimiento del Plan de Ajuste para la aprobación de facturas, que recoge que el gasto objeto del presente informe, que se enmarca en la medida 16.c) "unificación de contratos" del plan de ajuste vigente, representa un decremento del 49,74% con respecto al gasto por el mismo concepto realizado en el ejercicio 2015. Por ello, debe entenderse que la realización de este gasto no compromete, a priori, el cumplimiento de los objetivos de ahorro establecidos en el plan de ajuste. No obstante, al ser un gasto de tipo recurrente que se realiza a lo largo de todo el ejercicio, hasta la finalización del mismo no será posible concluir de forma definitiva sobre el cumplimiento de los compromisos establecidos en el plan de ajuste.

Esta Delegación de Economía tramita, si procede, la siguiente PROPUESTA:

Aprobación del gasto y reconocimiento de obligación a Sistemas de Oficina de Jerez, S.L., factura/s correspondiente/s a la relación contable R-H-2017-120, según el siguiente detalle:

| REGISTRO | NIF/CIF | PROVEEDOR | IMPORTE | APLICACION |
|-------------|------------|------------------------------|---------|----------------|
| F/2017/886 | B-11706520 | SISTEMAS DE OFICINA JEREZ SL | 50,01€ | 03 92020 20600 |
| F/2017/1987 | B-11706520 | SISTEMAS DE OFICINA JEREZ SL | 50,01€ | 03 92020 20600 |
| F/2017/3238 | B-11706520 | SISTEMAS DE OFICINA JEREZ SL | 50,01€ | 03 92020 20600 |
| F/2017/3245 | B-11706520 | SISTEMAS DE OFICINA JEREZ SL | 177,69€ | 03 92020 21600 |

| | |
|------------|---------|
| Total..... | 327,72€ |
|------------|---------|

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes emitidos por la Intervención Municipal y los servicios técnicos municipales correspondientes; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

31. APROBACION DEL GASTO Y RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIÓN A PROVEEDORES, FACTURAS CORRESPONDIENTES A LA RELACIÓN CONTABLE R-H-2017-122, POR IMPORTE DE 2.810,50€.-

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Economía, Hacienda y Planes Especiales:

"Conformada/s por las Áreas pertinentes, la/s factura/s que abajo se detalla/n, correspondiente/s a la relación contable referenciada, visto el informe de Intervención se constata que:

1. La/s facturas se presenta/n con los requisitos formales previstos en el RD 1619/2012.
2. Existe crédito previsto en la/s aplicación/es presupuestarias del actual Presupuesto, o disponible en el nivel de vinculación jurídica del gasto al que pertenece/n dicha/s aplicación/es, para atender al gasto propuesto, por lo que se efectúa la oportuna retención.
3. Los documentos se presentan en la fase de reconocimiento de la obligación, con omisión de las fases de gestión del Presupuesto, Autorización del Gasto y de Disposición o Compromiso del mismo, según establece la Base 9ª de las de Ejecución del actual Presupuesto, adjuntándose, al respecto, informe del Servicio de Contratación.
4. Se aporta informe de Economía sobre la adecuación, efectos presupuestarios y cumplimiento del Plan de Ajuste para la aprobación de facturas, que recoge que el gasto objeto del presente informe, que se enmarca en la medida 16.c) "unificación de contratos" del plan de ajuste vigente, se refiere a gastos recurrentes que deben realizarse durante todo el ejercicio. Por ello, no es posible concluir si la realización de este gasto compromete o facilita el cumplimiento de los objetivos de ahorro establecidos en el plan de ajuste hasta que no haya finalizado el ejercicio y se puedan comparar magnitudes homogéneas.

Esta Delegación de Economía tramita, si procede, la siguiente PROPUESTA:

Aprobación del gasto y reconocimiento de obligación a SOLRED, S.A., factura/s correspondiente/s a la relación contable R-H-2017-122, según el siguiente detalle:

| REGISTRO | NIF/CIF | PROVEEDOR | IMPORTE | APLICACION |
|-------------|------------|-----------|---------|-----------------|
| F/2017/249 | A-79707345 | SOLRED SA | 79,89€ | 11/92510/221.03 |
| F/2017/261 | A-79707345 | SOLRED SA | 266,45€ | 06/34010/22103 |
| F/2017/1933 | A-79707345 | SOLRED SA | 68,02€ | 11/92510/221.03 |
| F/2017/1947 | A-79707345 | SOLRED SA | 390,22€ | 06/34010/22103 |
| F/2017/3156 | A-79707345 | SOLRED SA | 76,98€ | 11/92510/221.03 |
| F/2017/3163 | A-79707345 | SOLRED SA | 404,70€ | 06/34010/22103 |
| F/2017/4085 | A-79707345 | SOLRED SA | 423,90€ | 06/34010/22102 |
| F/2017/4091 | A-79707345 | SOLRED SA | 116,73€ | 11/92510/221.03 |

| | | | | |
|-------------|------------|-----------|-----------|-----------------|
| F/2017/5345 | A-79707345 | SOLRED SA | 101,89€ | 11/92510/221.03 |
| F/2017/5349 | A-79707345 | SOLRED SA | 344,28€ | 06/34010/22103 |
| F/2017/5901 | A-79707345 | SOLRED SA | 116,03€ | 11/92510/221.03 |
| F/2017/5913 | A-79707345 | SOLRED SA | 421,41€ | 06/34010/22103 |
| TOTAL..... | | | 2.810,50€ | |

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes emitidos por la Intervención Municipal y los servicios técnicos municipales correspondientes; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

32. APROBACIÓN CUENTA JUSTIFICADA DE LIBRAMIENTO DE PAGO A JUSTIFICAR DEL ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO, DINAMIZACIÓN CULTURAL, PATRIMONIO Y SEGURIDAD, EXPEDIENTE DE GASTOS N° G314 (CULTURA) POR IMPORTE DE 7.967,85 €.-


En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Economía, Hacienda y Planes Especiales:

"Presentada por el Área de Gobierno de Urbanismo, Dinamización Cultura, Patrimonio y Seguridad, justificación del gasto correspondiente al expediente número G314 (Cultura) y visto el Informe de Intervención, se constata:

1. Que la cuenta justificativa ha sido presentada dentro del plazo establecido para su justificación según la Base nº 18 I.1 de Ejecución del Presupuesto Actual y el art. 190.2 TRLHL y 70.1 RD 500/1990.
2. Se acompaña cuenta justificativa completa del pago en la que ha de señalarse lo siguiente:
 - a) Contiene un resumen cuadrado de la cuenta.
 - b) Comprende, debidamente relacionados, documentos o justificantes por importe igual al consignado en el resumen de la cuenta.
3. Queda acreditada la realización material del pago al acreedor de la factura o justificante.
4. La totalidad de los gastos justificados responden al propósito en relación con el cual se expidió la orden de pago.

Esta Delegación de Economía tramita para su "aprobación", si procede, la siguiente CUENTA JUSTIFICADA, de la citada Delegación:

Aprobar la justificación del Libramiento a Justificar del Área de Gobierno de Urbanismo, Dinamización Cultural, Patrimonio y Seguridad, para los conceptos abajo reseñados, de acuerdo a lo recogido en el Informe de Intervención, según detalle:

| Gestor del Gasto | Importe | Nº operación | Fecha de Pago | Aplicación | Concepto |
|-------------------------------------------------------------------------------------|------------|--------------|---------------|-----------------|-----------------------------------------------------------|
|  | 7.967,85 € | 220170011894 | 16-05-2017 | 08/33810/221,99 | Suministro de Trofeos y Medallas (Feria del Caballo 2017) |

La Junta de Gobierno Local, visto el informe emitido por la Intervención Municipal; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita

propuesta en todos sus términos.

33. APROBACIÓN CUENTA JUSTIFICADA DE LIBRAMIENTO DE PAGO A JUSTIFICAR DEL ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO, DINAMIZACIÓN CULTURAL, PATRIMONIO Y SEGURIDAD, EXPEDIENTE DE GASTOS N° G391 (CULTURA) POR IMPORTE DE 437,26€.-

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Economía, Hacienda y Planes Especiales:

"Presentada por el Área de Gobierno de Urbanismo, Dinamización Cultural, Patrimonio y Seguridad, justificación del gasto correspondiente al expediente número G391 (Cultura), y visto el Informe de Intervención, se constata:

1. Que la cuenta justificativa ha sido presentada dentro del plazo establecido para su justificación según la Base n° 18 I.I de Ejecución del Presupuesto Actual y el art. 190.2 TRLHL y 70.I RD 500/1990.
2. Se acompaña cuenta justificativa completa del pago en la que ha de señalarse lo siguiente:
 - a) Incluye justificante acreditativo del reintegro de la totalidad por importe de 437,26€.

Esta Delegación de Economía tramita para su "aprobación", si procede, la siguiente CUENTA JUSTIFICADA, de la citada Delegación:

Aprobar la justificación del Libramiento a Justificar del Área de Gobierno de Urbanismo, Dinamización Cultural, Patrimonio y Seguridad, para los conceptos abajo reseñados, de acuerdo a lo recogido en el Informe de Intervención, según detalle:

| Gestor del Gasto | Importe | N° operación | Fecha de Pago | Aplicación | Concepto |
|------------------|---------|--------------|---------------|------------------|-------------------------------------------------------|
| [REDACTED] | 437,26€ | 220170012458 | 29-05-2017 | 08/3341 I/224.00 | Seguro Muestra Expositiva "El Universo de Lolo Pavón" |

La Junta de Gobierno Local, visto el informe emitido por la Intervención Municipal; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

34. APROBACIÓN CUENTA JUSTIFICADA DE LIBRAMIENTO DE PAGO A JUSTIFICAR POR ALCALDÍA-PRESIDENCIA, EXPEDIENTE DE GASTOS N° G273 (TURISMO), POR IMPORTE DE 300,00€.-

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Economía, Hacienda y Planes Especiales:

"Presentada por Alcaldía-Presidencia, justificación del gasto correspondiente al expediente número G273 (Turismo), y visto el Informe de Intervención, se constata:

1. Que la cuenta justificativa ha sido presentada dentro del plazo establecido para su justificación según la Base n° 18 I.I de Ejecución del Presupuesto Actual y el art. 190.2 TRLHL y 70.I RD 500/1990.
2. Se acompaña cuenta justificativa completa del pago en la que ha de señalarse lo siguiente:
 - a) Contiene un resumen cuadrado de la cuenta.

- b) Comprende, debidamente relacionados, documentos o justificantes originales por importe igual al consignado en el resumen de la cuenta.
 - c) Incluye justificante acreditativo del reintegro del sobrante por importe de 42,00€.
3. Queda acreditada la realización material del pago al acreedor de la factura o justificante.
 4. La totalidad de los gastos justificados responden al propósito en relación con el cual se expidió la orden de pago.

Esta Delegación de Economía tramita para su "aprobación", si procede, la siguiente CUENTA JUSTIFICADA, de la citada Delegación:

Aprobar la justificación del Libramiento a Justificar por Alcaldía-Presidencia, para los conceptos abajo reseñados, de acuerdo a lo recogido en el Informe de Intervención, según detalle:

| Gestor del Gasto | Importe | Nº operación | Fecha de Pago | Aplicación | Concepto |
|------------------|---------|--------------|---------------|-----------------|------------------------------------------------------------|
| | 300,00€ | 220170010814 | 02-05-2017 | 22/43210/221.99 | Ventiladores para Puntos de Información Turísticos Móviles |

La Junta de Gobierno Local, visto el informe emitido por la Intervención Municipal; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

35. APROBACIÓN CUENTA JUSTIFICADA DE LIBRAMIENTO DE PAGO A JUSTIFICAR POR ALCALDÍA-PRESIDENCIA, EXPEDIENTE DE GASTOS Nº G266 (TURISMO), POR IMPORTE DE 128,26€.-

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Economía, Hacienda y Planes Especiales:

"Presentada por Alcaldía-Presidencia, justificación del gasto correspondiente al expediente número G266 (Turismo), y visto el Informe de Intervención, se constata:

1. Que la cuenta justificativa ha sido presentada dentro del plazo establecido para su justificación según la Base nº 18 I.1 de Ejecución del Presupuesto Actual y el art. 190.2 TRLHL y 70.1 RD 500/1990.
2. Se acompaña cuenta justificativa completa del pago en la que ha de señalarse lo siguiente:
 - a) Contiene un resumen cuadrado de la cuenta.
 - b) Comprende, debidamente relacionados, documentos o justificantes originales por importe igual al consignado en el resumen de la cuenta.
3. Queda acreditada la realización material del pago al acreedor de la factura o justificante.
4. La totalidad de los gastos justificados responden al propósito en relación con el cual se expidió la orden de pago.

Esta Delegación de Economía tramita para su "aprobación", si procede, la siguiente CUENTA JUSTIFICADA, de la citada Delegación:

Aprobar la justificación del Libramiento a Justificar por Alcaldía-Presidencia, para los conceptos abajo reseñados, de acuerdo a lo recogido en el Informe de Intervención, según detalle:

| Gestor del Gasto | Importe | Nº operación | Fecha de Pago | Aplicación | Concepto |
|------------------|---------|--------------|---------------|-----------------|----------------------------------------------------------------------------|
| [REDACTED] | 128,26€ | 220170010813 | 02-05-2017 | 22/43210/221.99 | Adquisición Placa Identificativa Ruta del Vino y Brandy del Marco de Jerez |

La Junta de Gobierno Local, visto el informe emitido por la Intervención Municipal; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

36. APROBACION DEL GASTO Y RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIÓN A PROVEEDORES, FACTURA/S CORRESPONDIENTE/S A LA RELACIÓN CONTABLE R-H-2017-124, POR IMPORTE DE 1.220,15€.-

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Economía, Hacienda y Planes Especiales:

"Conformada/s por el Área de Presidencia, la/s factura/s que abajo se detalla/n, correspondiente/s a la relación contable referenciada y visto el informe de Intervención, se constata que:

1. La/s facturas se presenta/n con los requisitos formales previstos en el RD 1619/2012.
2. Existe crédito previsto en la/s aplicación/es presupuestarias del actual Presupuesto, o disponible en el nivel de vinculación jurídica del gasto al que pertenece/n dicha/s aplicación/es, para atender al gasto propuesto.
3. Los documentos se presentan en la fase de reconocimiento de la obligación, con omisión de las fases de gestión del Presupuesto, Autorización del Gasto y de Disposición o Compromiso del mismo, según establece la Base 9ª de las de Ejecución del actual Presupuesto, adjuntándose, al respecto, informe justificativo del Servicio.
4. Se aporta informe de Economía sobre la adecuación, efectos presupuestarios y cumplimiento del Plan de Ajuste para la aprobación de facturas, que recoge que la realización de este gasto, que se enmarca en la medida 10 "reducción del coste de los contratos y gastos menores" del plan de ajuste vigente, representa un importe idéntico respecto al gasto por el mismo concepto realizado en el ejercicio 2015. Por ello, debe concluirse que la realización de este gasto no facilita el cumplimiento de los objetivos de ahorro establecidos en el plan de ajuste.

Esta Delegación de Economía tramita, si procede, la siguiente PROPUESTA:

Aprobación del gasto y reconocimiento de obligación a ALPHABET ESPAÑA FLEET MANAGEMENT, S.A.U., factura/s correspondiente/s a la relación contable R-H-2017-124, según el siguiente detalle:

| REGISTRO | NIF/CIF | PROVEEDOR | IMPORTE € | APLICACION |
|-------------|-----------|------------------------------------------|-----------|----------------|
| F/2017/5852 | A91001438 | ALPHABET ESPAÑA FLEET MANAGEMENT, S.A.U. | 1.220,15 | 01 92030 20400 |
| TOTAL..... | | | 1.220,15 | |

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes emitidos por la Intervención Municipal y los servicios técnicos municipales correspondientes; así como los demás documentos que integran el

expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

37. APROBACIÓN CUENTA JUSTIFICADA DE LIBRAMIENTO DE PAGO A JUSTIFICAR DEL ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO, DINAMIZACIÓN CULTURAL, PATRIMONIO Y SEGURIDAD, EXPEDIENTE DE GASTOS N° G302 (CULTURA) POR IMPORTE DE 4.297,92 €.-


En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Economía, Hacienda y Planes Especiales:

"Presentada por el Área de Gobierno de Urbanismo, Dinamización Cultural, Patrimonio y Seguridad, justificación del gasto correspondiente al expediente número G302 (Cultura) y visto el Informe de Intervención, se constata:

1. Que la cuenta justificativa ha sido presentada dentro del plazo establecido para su justificación según la Base nº 18 I.1 de Ejecución del Presupuesto Actual y el art. 190.2 TRLHL y 70.1 RD 500/1990.
2. Se acompaña cuenta justificativa completa del pago en la que ha de señalarse lo siguiente:
 - a) Contiene un resumen cuadrado de la cuenta.
 - b) Comprende, debidamente relacionados, documentos o justificantes por importe igual al consignado en el resumen de la cuenta.
3. Queda acreditada la realización material del pago al acreedor de la factura o justificante.
4. La totalidad de los gastos justificados responden al propósito en relación con el cual se expidió la orden de pago.

Esta Delegación de Economía tramita para su "aprobación", si procede, la siguiente CUENTA JUSTIFICADA, de la citada Delegación:

Aprobar la justificación del Libramiento a Justificar del Área de Gobierno de Urbanismo, Dinamización Cultural, Patrimonio y Seguridad, para los conceptos abajo reseñados, de acuerdo a lo recogido en el Informe de Intervención, según detalle:

| Gestor del Gasto | Importe | Nº operación | Fecha de Pago | Aplicación | Concepto |
|-------------------------------------------------------------------------------------|-----------|--------------|---------------|-----------------|-------------------------------------------------------------|
|  | 4.297,92€ | 220170011421 | 08-05-2017 | 08/33810/208.00 | Alquiler de Tribunas y Plataformas (Feria del Caballo 2017) |

La Junta de Gobierno Local, visto el informe emitido por la Intervención Municipal; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

38. RECTIFICACIÓN DE ERROR MATERIAL EN EL ACUERDO "APROBACIÓN DE GASTO PARA LIBRAMIENTO DE PAGO A JUSTIFICAR RELATIVO AL SUMINISTRO DE TINTA PARA IMPRESORA" POR IMPORTE TOTAL DE 802,02 €, ADOPTADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EN SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 29 DE JUNIO DE 2017, AL PARTICULAR 19 DEL ORDEN DEL DÍA.-

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Economía, Hacienda y Planes Especiales:

"La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 29 de junio de 2017, al particular 19 del

Orden del Día, adoptó el siguiente acuerdo para Aprobación de gasto para libramiento de pago a justificar relativo al SUMINISTRO DE TINTA PARA IMPRESORA" por importe total de 802,02 €

En dicho acuerdo se advierte un error material que afecta a la aplicación de gasto, del apartado primero de dicho acuerdo, el cual se transcribe literalmente:

Primero.- Aprobar el gasto a justificar a favor de D^a. [REDACTED] con D.N.I. [REDACTED], para aprobación de gasto para libramiento de pago a justificar relativo a SUMINISTRO DE TINTA PARA IMPRESORA, por un importe total de 802,02 €, en la aplicación de gasto e importe indicado y según el siguiente desglose:

| Aplicación | Concepto | Importe (€) |
|-----------------|---------------------------------------------------|-------------|
| 08/33010/222.00 | Ordinario no Inventariable-Serv.Grales.de Cultura | 802,02€ |

Observado dicho error material, el Departamento de Servicios Generales considera procedente instar a la Junta de Gobierno Local a que proceda a rectificar el mismo, proponiendo la sustitución del cuadro desglosado del punto primero de dicho acuerdo por el siguiente texto literal:

Primero.- Aprobar el gasto a justificar a favor de D^a. [REDACTED] con D.N.I. [REDACTED], para aprobación de gasto para libramiento de pago a justificar relativo a SUMINISTRO DE TINTA PARA IMPRESORA, por un importe total de 802,02 €, en la aplicación de gasto e importe indicado y según el siguiente desglose:

| Aplicación | Concepto | Importe (€) |
|-----------------|---------------------------------------------------|-------------|
| 08/33010/220.00 | Ordinario no Inventariable-Serv.Grales.de Cultura | 802,02€ |

Considerando que se trata de un error material y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 109.2 Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,

Único.- Rectificar el error advertido en el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 29 de junio de 2017 relativo al expediente de "Aprobación de gasto para libramiento de pago a justificar relativo al SUMINISTRO DE TINTA PARA IMPRESORA" por importe total de 802,02 €; como consecuencia de dicha rectificación, el apartado primero del acuerdo queda redactado en los siguientes términos:

Aprobar el gasto a justificar a favor de D^a. [REDACTED] con D.N.I. [REDACTED], para aprobación de gasto para libramiento de pago a justificar relativo a SUMINISTRO DE TINTA PARA IMPRESORA, por un importe total de 802,02 €, en la aplicación de gasto e importe indicado y según el siguiente desglose:

| Aplicación | Concepto | Importe (€) |
|-----------------|---------------------------------------------------|-------------|
| 08/33010/220.00 | Ordinario no Inventariable-Serv.Grales.de Cultura | 802,02€ |

La Junta de Gobierno Local, visto el informe emitido por el Departamento de Servicios Generales de Economía, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus

términos.

39. APROBACIÓN DE GASTOS PARA LIBRAMIENTO DE PAGO A JUSTIFICAR RELATIVO A LAS "GASTOS PARA ENVÍO DE DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE A REGISTRO DE VENTANILLA ÚNICA Y TABLÓN DE ANUNCIOS", POR UN IMPORTE TOTAL DE 1.000,00€.-

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Economía, Hacienda y Planes Especiales:

"Presentada por el Área de Gobierno de Sostenibilidad, Participación y Movilidad (Atención a la ciudadanía), propuesta de gasto correspondiente al Expediente número 504, y visto el Informe de Intervención, el Informe sobre la adecuación, efectos presupuestarios y cumplimiento del plan de ajuste y el Informe del Servicio, esta Delegación de Economía tramita para su "autorización previa y posterior aprobación", si procede, la siguiente PROPUESTA de la citada Delegación:

Primero.- Aprobar el gasto a justificar a favor de [REDACTED], con NIF: [REDACTED], para "Gastos para envío de documentación correspondiente a registro de ventanilla única y tablón de anuncios", por importe de 1.000,00 €, en la aplicación de gasto e importe indicados y según el siguiente desglose:

| Aplicación | Concepto | Importe (€) |
|-----------------|----------|-------------|
| 11/92510/222.01 | Postales | 1.000,00€ |

Segundo.- Deberá de ser conforme con lo recogido en el Art 190 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y con los articulo 69 a 72 del Real Decreto 500/1990, así como cumplir lo establecido en la Base de Ejecución numero 18, "Pagos a justificar ", del Actual Presupuesto 2017, prórroga del 2016 del Excmo. Ayuntamiento de Jerez."

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes emitidos por la Intervención Municipal, la Unidad de Registro General y Estadística y el Departamento Económico-Financiero; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

40. APROBACIÓN DE GASTO Y RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIÓN A LA EMPRESA SENDA PARA LA "TRANSFERENCIA A LA FIRMA SENDA POR FINANCIACIÓN DE PUESTOS ESCOLARES EN LA GUARDERÍA EL PAJE DE LA BARCA DE LA FLORIDA, CORRESPONDIENTE A ABRIL DE 2017, POR IMPORTE DE 12.861,78 EUROS".-

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Economía, Hacienda y Planes Especiales:

"Presentada por el Área de Gobierno de Empleo, RRHH y Deportes (Servicio de Educación), propuesta de gasto correspondiente al expediente de gasto numero 24, y visto el Informe de Intervención, el informe de la adecuación, efectos presupuestarios y cumplimiento del Plan de Ajuste y el informe del servicio, esta Delegación de Economía tramita para su "autorización previa y posterior aprobación", si procede, la siguiente PROPUESTA de la citada Delegación:

Primero.- Aprobación de gasto y reconocimiento de obligación a la empresa: Senda Animación

Sociocultural Gestión de Ocio y Tiempo Libre S.XXI, Sociedad Limitada Laboral, en la aplicación presupuestaria 12/32310/479.00 P.G.F.A.: 2016.3.00000.8.1 del vigente presupuesto municipal, prórroga del 2016, para "Transferencia a la firma Senda por financiación de puestos escolares en la Guardería El Paje de la Barca de la Florida, correspondiente a Abril de 2017, por importe de 12.861,78 EUROS", en la aplicación de gasto e importes indicados y según el siguiente desglose:

| C.I.F. | Tercero | Concepto | Importe € |
|-----------|-------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------|------------|
| B11739620 | SENDA ANIMACIÓN SOCIOCULTURAL GESTIÓN DE OCIO Y TIEMPO LIBRE S. XXI, S. L. L. | Transferencia a la empresa Senda Animación, S.L.L. | 12.861,78€ |

Segundo.- Deberá de cumplirse lo establecido en el convenio firmado con fecha 01 de Septiembre de 2013 entre la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía y el Excmo. Ayuntamiento de Jerez para la financiación de los Puestos escolares en la Escuela Infantil Paje, así como lo recogido en las Bases de ejecución del Presupuesto 2017 , prórroga del 2016."

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes emitidos por la Intervención Municipal, el Servicio de Educación y Juventud y el Departamento Económico-Financiero; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

41. EXPEDIENTE DE APROBACIÓN Y DISPOSICIÓN DEL GASTO RELATIVO A "CURSOS DE OTOÑO 2017", POR IMPORTE DE 8.970,00 €.-

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Economía, Hacienda y Planes Especiales:

"Presentada por el Área de Gobierno de Urbanismo, Dinamización Cultural, Patrimonio y Seguridad, Servicio de Cultura y Fiestas, propuesta de gasto correspondiente al Expediente número 501, y visto el Informe de Intervención, el informe de la adecuación efectos presupuestarios y cumplimiento del Plan de Ajuste y el informe del servicio, esta Delegación de Economía tramita para su "autorización previa y posterior disposición", si procede, la siguiente PROPUESTA de la citada Delegación:

Primero.- Aprobar y disponer el gasto relativo a "Cursos de Otoño 2017", por importe de 8.970,00 €, en la partida 08/33411/226.12 del presupuesto del Ayuntamiento de Jerez, de acuerdo al Informe Técnico de la Delegación, en la aplicación de gasto e importe indicados y según el siguiente desglose:

| TERCERO | CIF | APLICACIÓN | CONCEPTO | IMPORTE |
|-------------------------------|-----------------|-----------------|------------------------|------------|
| Universidad de Cádiz (UCA) | Q – 1132001 - G | 08/33411/226.12 | Actividades Culturales | 2.970,00 € |
| | | | Actividades Culturales | 3.000,00 € |
| | | | Actividades Culturales | 3.000,00 € |
| TOTAL | | | | 8.970,00 € |

Segundo.- Deberá cumplirse lo establecido en el convenio marco de colaboración entre la Universidad de Cádiz y el Ayuntamiento y lo establecido en la clausula tercera del convenio

especifico de los Cursos de Otoño, así como lo recogido en las Bases de ejecución del Presupuesto 2017, prórroga del 2016.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo de conformidad al artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas."

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes emitidos por la Intervención Municipal, el Servicio de Dinamización de Cultura y Fiestas y el Departamento Económico-Financiero; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

42. INTERESES DECRETADOS POR LOS JUZGADOS DE LO SOCIAL DE JEREZ A CUYO PAGO RESULTA CONDENADO EL AYUNTAMIENTO DE JEREZ EN LOS PROCEDIMIENTOS DE DESPIDO. AUTO 1057/12.-

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Empleo, Recursos Humanos y Deportes:

"D. [REDACTED] causa baja en este Ayuntamiento el 12 de septiembre de 2012, al haber sido incluido en el procedimiento de despido colectivo del Ayuntamiento de Jerez (Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 30 de agosto de 2012, al particular 33 del Orden del Día).

Recurre judicialmente el despido, resultando Sentencia del Juzgado de lo Social de Jerez, en la que el despido se declara improcedente y condena al Ayuntamiento de Jerez al abono de la cantidad de 63.487,09€, de la que debe restarse la indemnización ya recibida.

El Tribunal Superior de Justicia de Andalucía confirma la Sentencia de 1ª instancia.

| NOMBRE Y APELLIDOS | Nº SENTENCIA JUZGADO SOCIAL | FECHA SENTENCIA JUZGADO SOCIAL | Nº RECURSO SUPPLICACIÓN | Nº SENTENCIA TSJ | FECHA SENTENCIA TSJ |
|--------------------|-----------------------------|--------------------------------|-------------------------|------------------|---------------------|
| [REDACTED] | 211/15 | 19/06/2015 | 3028/2015 | 2834/16 | 27/10/2016 |

Visto Auto de rectificación de la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (Sala de lo Social).

Visto Decretos de Alcaldía que en relación a la Sentencia dictada decretan se proceda a su cumplimiento y ejecución.

Las cantidades abonadas en concepto de indemnización son las siguientes:

| NOMBRE Y APELLIDOS | NIF | INDEMNIZACION DESPIDO | JGL DIFERENCIA INDEMNIZAC. DESPIDO IMPROCEDENTE | JGL DIFERENCIA INDEMNIZAC. DESPIDO IMPROCEDENTE | TOTAL CANTIDADES ABONADAS INDEMNIZACION DESPIDO IMPROCEDENTE |
|--------------------|------------|-----------------------|-------------------------------------------------|-------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------|
| [REDACTED] | [REDACTED] | 28.302,64€ | 35.184,45€ | 0 | 63.487,09€ y 600€ (más IVA) |

El Juzgado de lo Social de Jerez de la Frontera decreta los intereses a cuyo pago resulta condenado el Ayuntamiento de Jerez en el procedimiento de despido seguido a instancias de D. [REDACTED]

██████████:

| NOMBRE Y APELLIDOS | PROCEDIMIENTO | JUZGADO SOCIAL | IMPORTE LIQUIDACIÓN INTERESES | TASACION COSTAS | TOTAL DECRETO JUZGADO SOCIAL |
|--------------------|---------------|----------------|-------------------------------|-----------------|------------------------------|
| ██████████ | 1057/12 | 2 | 3.126,12€ | 0 | 3.126,12€ |

Visto Informe de la Asesoría Jurídica del Área de Gobierno de Empleo, Recursos Humanos y Deportes. Visto Informe de la Intervención Municipal sobre consignación presupuestaria.

Y en uso de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local, conforme a los artículos 32 del Reglamento Orgánico Municipal de este Excmo. Ayuntamiento y 127.1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

Por todo ello SE PROPONE

PRIMERO: Aprobar el gasto y reconocimiento de la obligación en concepto de intereses de mora procesal en el procedimiento de despido de D. ██████████ en la cantidad de 3.126,12€.

SEGUNDO: Dar cuenta de este Acuerdo al interesado, a la Intervención y a la Tesorería Municipal."

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes emitidos por el Servicio de Recursos Humanos, los servicios jurídicos del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Empleo, Recursos Humanos y Deportes y la Intervención Municipal; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

43. LIQUIDACIÓN DE INTERESES DECRETADOS POR LOS JUZGADOS DE LO SOCIAL DE JEREZ A CUYO PAGO RESULTA CONDENADO EL AYUNTAMIENTO DE JEREZ EN LOS PROCEDIMIENTOS DE DESPIDO. AUTOS 1044/2012, 1022/12, 94/2017.-

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Empleo, Recursos Humanos y Deportes:

"Dña. ██████████, D. ██████████ y Dña. ██████████ causaron baja en este Ayuntamiento el 12 de septiembre de 2012, al haber sido incluidos en el procedimiento de despido colectivo del Ayuntamiento de Jerez (Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 30 de agosto de 2012, al particular 33 del Orden del Día).

Recurren judicialmente el despido, resultando Sentencias de los Juzgados de lo Social de Jerez, en la que los despidos se declaran improcedentes. El Tribunal Superior de Justicia de Andalucía confirma las Sentencias de 1ª instancia.

| NOMBRE Y APELLIDOS | Nº SENTENCIA JUZGADO SOCIAL | FECHA SENTENCIA JUZGADO SOCIAL | Nº RECURSO SUPPLICACIÓN | Nº SENTENCIA TSJ | FECHA SENTENCIA TSJ |
|--------------------|-----------------------------|--------------------------------|-------------------------|------------------|---------------------|
| ██████████ | 100/2015 | 17/04/2015 | 2658/2015 | 2760/16 | 20/10/2016 |

| | | | | | |
|------------|----------|------------|----------|---------|------------|
| [REDACTED] | 158/2015 | 29/05/2015 | 220/2016 | 51/2017 | 12/01/2017 |
| [REDACTED] | 109/2015 | 28/04/2015 | 2586/15 | 3018/16 | 10/11/2016 |

Visto Decretos de Alcaldía que en relación a las Sentencias dictadas decretan quedar enterada de las citadas Sentencias y por lo tanto, proceder a su cumplimiento y ejecución.

Las cantidades abonadas en concepto de indemnización son las siguientes:

| NOMBRE Y APELLIDOS | NIF | INDEMNIZACION DESPIDO | JGL DIFERENCIA INDEMNIZAC. DESPIDO IMPROCEDENTE | JGL DIFERENCIA INDEMNIZAC. DESPIDO IMPROCEDENTE | TOTAL CANTIDADES ABONADAS INDEMNIZACION DESPIDO IMPROCEDENTE |
|--------------------|------------|-----------------------|-------------------------------------------------|-------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------|
| [REDACTED] | [REDACTED] | 7.060,93€ | 8.676,62€ | 5.436,84€ | 21.174,39€ |
| [REDACTED] | [REDACTED] | 40.448,40€ | 101.125,20€ y 600€ (más IVA) | ----- | 141.573,60€ y 600€ (más IVA) |
| [REDACTED] | [REDACTED] | 12.076,72 | 21.285,70€ y 600€ (más IVA) | ----- | y 600€ (más IVA) |

Los Juzgados de lo Social de Jerez de la Frontera decretan los intereses y costas que detallamos en la siguiente relación, y a cuyo pago resulta condenado el Ayuntamiento de Jerez en los procedimientos de despido que han sido seguidos a instancias de Dña. [REDACTED], D. [REDACTED] y Dña. [REDACTED]:

| NOMBRE Y APELLIDOS | PROCEDIMIENTO | JUZGADO SOCIAL | IMPORTE LIQUIDACIÓN INTERESES | TASACION COSTAS | TOTAL DECRETO JUZGADO SOCIAL |
|--------------------|---------------|----------------|-------------------------------|-----------------|------------------------------|
| [REDACTED] | 46/17 | 3 | 1.308,82€ | ----- | 1.308,82€ |
| [REDACTED] | 1022/12 | 3 | 5.827,86€ | ----- | 5.827,86€ |
| [REDACTED] | 94/2017 | 3 | 2.095,62€ | ----- | 2.095,62€ |

Visto Informes de la Asesoría Jurídica del Área de Gobierno de Empleo, Recursos Humanos y Deportes. Visto Informe de la Intervención Municipal sobre consignación presupuestaria.

Y en uso de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local, conforme a los artículos 32 del Reglamento Orgánico Municipal de este Excmo. Ayuntamiento y 127.1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

Por todo ello SE PROPONE

PRIMERO: Aprobar el gasto y reconocimiento de la obligación en concepto de intereses de mora

procesal en el procedimiento de despido de:

Dña. [REDACTED] en la cantidad de 1.308,82€,

D. [REDACTED] en la cantidad de 5.827,86€,

Dña. [REDACTED] en la cantidad de 2.095,62€.

SEGUNDO: Dar cuenta de este Acuerdo a los interesados, a la Intervención y a la Tesorería Municipal."

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes emitidos por el Servicio de Recursos Humanos, los servicios jurídicos del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Empleo, Recursos Humanos y Deportes y la Intervención Municipal; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

44. LIQUIDACIÓN DE INTERESES DECRETADOS POR LOS JUZGADOS DE LO SOCIAL DE JEREZ A CUYO PAGO RESULTA CONDENADO EL AYUNTAMIENTO DE JEREZ EN LOS PROCEDIMIENTOS DE DESPIDO. AUTOS 981/12, 975/2012, 1056/12, 203/2013.-

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Empleo, Recursos Humanos y Deportes:

"Dña. [REDACTED], D. [REDACTED], D. [REDACTED] y [REDACTED] causaron baja en este Ayuntamiento el 12 de septiembre de 2012, al haber sido incluidos en el procedimiento de despido colectivo del Ayuntamiento de Jerez (Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 30 de agosto de 2012, al particular 33 del Orden del Día).

Recurren judicialmente el despido, resultando Sentencias de los Juzgados de lo Social de Jerez, en la que los despidos se declaran improcedentes. El Tribunal Superior de Justicia de Andalucía confirma las Sentencias de 1ª instancia.

| NOMBRE Y APELLIDOS | Nº SENTENCIA JUZGADO SOCIAL | FECHA SENTENCIA JUZGADO SOCIAL | Nº RECURSO SUPPLICACIÓN | Nº SENTENCIA TSJ | FECHA SENTENCIA TSJ |
|--------------------|-----------------------------|--------------------------------|-------------------------|------------------|---------------------|
| [REDACTED] | 64/2015 | 10/02/2015 | 2149/2015 | 2761/16 | 20/10/2016 |
| [REDACTED] | 89/2015 | 10/04/2015 | 2413/2015 | 2753/16 | 20/10/2016 |
| [REDACTED] | 101/2015 | 25/02/2015 | 3374/15 | 3308/16 | 24/11/2016 |
| [REDACTED] | 139/2015 | 15/05/2015 | 85/16 | 3321/2016 | 30/11/2016 |

Visto Decretos de Alcaldía que en relación a las Sentencias dictadas decretan quedar enterada de las citadas Sentencias y por lo tanto, proceder a su cumplimiento y ejecución.

Las cantidades abonadas en concepto de indemnización son las siguientes:

| NOMBRE Y APELLIDOS | NIF | INDEMNIZACION DESPIDO | JGL | JGL DIFERENCIA | TOTAL CANTIDADES ABONADAS |
|--------------------|-----|-----------------------|-----|----------------|---------------------------|
| | | | | | |

| | | | DIFERENCIA INDEMNIZAC. DESPIDO IMPROCEDENTE | INDEMNIZAC. DESPIDO IMPROCEDENTE | INDEMNIZACION DESPIDO IMPROCEDENTE |
|------------|------------|------------|---------------------------------------------|----------------------------------|------------------------------------|
| ██████████ | ██████████ | 21.121,42€ | 24.666,88€ y 600€ (más IVA) | ----- | 45.788,30€ y 600€ (más IVA) |
| ██████████ | ██████████ | 10.975,87€ | 20.663,72€ y 600€ (más IVA) | ----- | 20.663,72€ y 600€ (más IVA) |
| ██████████ | ██████████ | 29.548,32€ | 60.717,52€ y 600€ (más IVA) | ----- | 90.265,84€ y 600€ (más IVA) |
| ██████████ | ██████████ | 12.462,44€ | 20.959,74€ | ----- | 33.422,18€ |

Los Juzgados de lo Social de Jerez de la Frontera decretan los intereses y costas que detallamos en la siguiente relación, y a cuyo pago resulta condenado el Ayuntamiento de Jerez en los procedimientos de despido que han sido seguidos a instancias de Dña. ██████████, D. ██████████, D. ██████████ y Dña. ██████████:

| NOMBRE Y APELLIDOS | PROCEDIMIENTO | JUZGADO SOCIAL | IMPORTE LIQUIDACIÓN INTERESES | TASACION COSTAS | TOTAL DECRETO JUZGADO SOCIAL |
|--------------------|---------------|----------------|-------------------------------|-----------------|------------------------------|
| ██████████ | 981/12 | 1 | 1.502,67€ | ----- | 1.502,67€ |
| ██████████ | 975/2012 | 3 | 1.242,09€ | ----- | 1.242,09€ |
| ██████████ | 1056/12 | 1 | 3.890,92€ | ----- | 3.890,92€ |
| ██████████ | 203/2013 | 3 | 1.990,03€ | | 1.990,03€ |

Visto Informes de la Asesoría Jurídica del Área de Gobierno de Empleo, Recursos Humanos y Deportes. Visto Informe de la Intervención Municipal sobre consignación presupuestaria.

Y en uso de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local, conforme a los artículos 32 del Reglamento Orgánico Municipal de este Excmo. Ayuntamiento y 127.1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

Por todo ello SE PROPONE

PRIMERO: Aprobar el gasto y reconocimiento de la obligación en concepto de intereses de mora procesal en el procedimiento de despido de:

Dña. ██████████ en la cantidad de 1.502,67€,

D. ██████████ en la cantidad de 1.242,09€,

D. ██████████ en la cantidad de 3.890,92€,

Dña. [REDACTED] en la cantidad de 1.990,03€.

SEGUNDO: Dar cuenta de este Acuerdo a los interesados, a la Intervención y a la Tesorería Municipal."

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes emitidos por el Servicio de Recursos Humanos, los servicios jurídicos del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Empleo, Recursos Humanos y Deportes y la Intervención Municipal; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

45. COSTAS E INTERESES DECRETADOS POR LOS JUZGADOS DE LO SOCIAL DE JEREZ A CUYO PAGO RESULTA CONDENADO EL AYUNTAMIENTO DE JEREZ EN LOS PROCEDIMIENTOS DE DESPIDO. AUTOS 978/12, 982/2012.-

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Empleo, Recursos Humanos y Deportes:

"D. [REDACTED] y Dña. [REDACTED] causaron baja en este Ayuntamiento el 12 de septiembre de 2012, al haber sido incluidos en el procedimiento de despido colectivo del Ayuntamiento de Jerez (Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 30 de agosto de 2012, al particular 33 del Orden del Día).

Recurren judicialmente el despido, resultando Sentencias de los Juzgados de lo Social de Jerez, en la que los despidos se declaran improcedentes. El Tribunal Superior de Justicia de Andalucía confirma las Sentencias de 1ª instancia.

| NOMBRE Y APELLIDOS | Nº SENTENCIA JUZGADO SOCIAL | FECHA SENTENCIA JUZGADO SOCIAL | Nº RECURSO SUPPLICACIÓN | Nº SENTENCIA TSJ | FECHA SENTENCIA TSJ |
|--------------------|-----------------------------|--------------------------------|-------------------------|------------------|---------------------|
| [REDACTED] | I | 10/02/2015 | 2144/15 | 2640/16 | 06/10/2016 |
| [REDACTED] | I | 10/02/2015 | 2743/15 | 2856/2016 | 27/10/2016 |

Visto Decretos de Alcaldía que en relación a las Sentencias dictadas decretan quedar enterada de las citadas Sentencias y por lo tanto, proceder a su cumplimiento y ejecución.

Las cantidades abonadas en concepto de indemnización son las siguientes:

| NOMBRE Y APELLIDOS | NIF | INDEMNIZACION DESPIDO | JGL DIFERENCIA INDEMNIZAC. DESPIDO IMPROCEDENTE | JGL DIFERENCIA INDEMNIZAC. DESPIDO IMPROCEDENTE | TOTAL CANTIDADES ABONADAS INDEMNIZACION DESPIDO IMPROCEDENTE |
|--------------------|------------|-----------------------|-------------------------------------------------|-------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------|
| [REDACTED] | [REDACTED] | 33.177,97€ | 71.967,37€ y 600€ (más IVA) | ----- | 105.145,34€ y 600€ (más IVA) |
| [REDACTED] | [REDACTED] | 9.539,84€ | 11.469,91€ y 600€ (más IVA) | ----- | 21.009,75€ y 600€ (más IVA) |

Los Juzgados de lo Social de Jerez de la Frontera decretan los intereses y costas que detallamos en la siguiente relación, y a cuyo pago resulta condenado el Ayuntamiento de Jerez en los procedimientos de despido que han sido seguidos a instancias de D. [REDACTED] y Dña. [REDACTED]:

| NOMBRE Y APELLIDOS | PROCEDIMIENTO | JUZGADO SOCIAL | IMPORTE LIQUIDACIÓN INTERESES | TASACION COSTAS | TOTAL DECRETO JUZGADO SOCIAL |
|--------------------|---------------|----------------|-------------------------------|-----------------|------------------------------|
| [REDACTED] | 982/2012 | I | 4.336,95€ | ----- | 4.336,95€ |
| [REDACTED] | 978/12 | I | 745,86€ | 797,15€ | 1.543,01€ |

Visto Informes de la Asesoría Jurídica del Área de Gobierno de Empleo, Recursos Humanos y Deportes. Visto Informe de la Intervención Municipal sobre consignación presupuestaria.

Y en uso de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local, conforme a los artículos 32 del Reglamento Orgánico Municipal de este Excmo. Ayuntamiento y 127.1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

Por todo ello SE PROPONE

PRIMERO: Aprobar el gasto y reconocimiento de la obligación en concepto de intereses de mora procesal en el procedimiento de despido de:

D. [REDACTED] en la cantidad de 4.336,95€,

Dña. [REDACTED] en la cantidad de 745,86€.

SEGUNDO: Aprobar el gasto y reconocimiento de la obligación en concepto de costas procesales en el procedimiento de despido de:

Dña. [REDACTED] en la cantidad de 797,15€.

TERCERO: Dar cuenta de este Acuerdo a los interesados, a la Intervención y a la Tesorería Municipal."

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes emitidos por el Servicio de Recursos Humanos, los servicios jurídicos del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Empleo, Recursos Humanos y Deportes y la Intervención Municipal; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

46. DENOMINACIÓN DE UN VIAL PÚBLICO CON EL NOMBRE DE CALLE REVERENDO JOSEPH VILIESID, UBICADA ENTRE LA CALLE ARQUITECTO JOSÉ VARGAS Y CALLE CUATRO CAMINOS.-

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Sostenibilidad, Participación y Movilidad:

"Vistas las propuestas presentadas por D. [REDACTED], en calidad de Coordinador de FRAMEJE (Fraternidad de Ministros Evangélicos de Jerez), de fecha 23 de septiembre de 2016, así como la propuesta de D. [REDACTED], Presidente del Cine-Club Popular de Jerez, de fecha 1 de marzo de 2011, y las adhesiones a las mismas del Centro de Estudios Históricos

Jerezanos, con sede social en la Biblioteca Municipal Central; de la Fundación Federico Fliedner, con sede social en Madrid y de la Asociación Cristiana de Jerez, representada por D. [REDACTED], en calidad de Presidente, en relación con el reconocimiento como predicador de las minorías religiosas, y predicador evangelista de origen sefardí, fundador de la congregación en Jerez de la Frontera a la persona de JOSEPH VILIESID SEBY.

Los lugares públicos pueden representar el sentir de colectivos o personas vinculadas a un colectivo social como es el caso del predicador evangélico JOSEPH VILIESID SEBY.

Joseph Viliesid Seby, nació en Salónica (Grecia), el 23 de diciembre de 1845, y falleció en Bognor (Inglaterra) el 2 de agosto de 1917. Su padre [REDACTED], fue un rabino convertido a la fe evangélica. Fue bautizado a los tres años y a los nueve fue enviado a Inglaterra, donde se educó en un colegio especial para hijos de misioneros con la intención de volver a su lugar de origen y continuar la labor de su padre. Sin embargo, los cambios políticos y de tolerancia religiosa que vivía España por aquellos años hicieron que Viliesid cambiara de idea, por lo que en febrero de 1869 viajó a Madrid para pasar unos meses con la intención de perfeccionar los conocimientos de la lengua española.

Ese mismo año marcha a Edimburgo para ser ordenado, regresando poco después para contraer matrimonio en Gibraltar con [REDACTED], hija del médico personal del Sultán de Marruecos y descendiente de judíos sefardíes refugiados en Orán.

Se instala en Cádiz en 1870 como misioneros de la Iglesia Presbiteriana de Escocia, dando origen con sus trabajos a varias congregaciones en la zona. En 1871 se trasladan a Jerez, comenzando sus predicaciones en diversos lugares de la ciudad, entre ellos la capilla de las Angustias, que había sido desacralizada para el culto católico por los revolucionarios jerezanos. Gracias a diversas aportaciones y en nombre de la Iglesia Presbiteriana de Unida de Escocia promueve en 1872 la construcción del templo y dos aulas de enseñanza para niños y niñas de la comunidad, encargando la obra de estilo neogótico al arquitecto de Cádiz, [REDACTED]. El edificio aún se mantiene sito en la Calle Argüelles. La obra se inició el 21 de marzo de 1872 y se concluyó el 6 de junio de 1874, siendo el maestro albañil [REDACTED], y el carpintero [REDACTED]. El acto de inauguración tuvo lugar el 3 de julio de 1874. Su mujer que le daría varios hijos e hijas, fallecería en Jerez el 24 de octubre de 1905. Viliesid, que también desarrolló su labor misionera en Sanlúcar de Barrameda y en el Instituto Teológico de El Puerto de Santa María además de aplicar sus conocimientos de homeópata a los más necesitados alcanzó su jubilación en 1906. Por tal motivo se instala en Madrid para más tarde fijar su residencia en Inglaterra, donde fallece el 2 de agosto de 1917. Para suceder a Viliesid en el cargo fue nombrado el 2 de noviembre de 1906, el Reverendo [REDACTED].

De acuerdo con lo determinado en el Artº 75.1 del Real Decreto 2612/1996, de 20 de diciembre, por el que se modifica el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, los Ayuntamientos mantendrán actualizadas las nomenclaturas, rotulación de las vías públicas, y la numeración de los edificios.

Siendo justo el reconocer al Sr. Viliesid Seby, como predicador evangelista y fundador de dicha congregación en Jerez de la Frontera.

Por todo ello SE PROPONE

Por esta Delegación, la denominación de CALLE REVERENDO JOSEPH VILIESID, al vial sin nomenclatura ni rotulación ubicado en la zona conocida de Cuatro Caminos, entre la Calle ARQUITECTO JOSÉ VARGAS y Calle CUATRO CAMINOS de esta Ciudad, cuyo plano de situación se acompaña, dando así respuesta a la petición formulada por el Coordinador de FRAMEJE de esta Ciudad, [REDACTED] y D. [REDACTED], en calidad de Presidente del Cine-Club Popular de Jerez, así como de las Entidades Sociales que se adhieren a dicha petición."

La Junta de Gobierno Local, visto el informe emitido por la Oficina de Atención a la Ciudadanía, así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

47. APROBACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES REGULADOR DEL OTORGAMIENTO DE LAS AUTORIZACIONES PARA EL EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD DE VENTA AMBULANTE EN PUESTOS VACANTES EN LOS MERCADILLOS SEMANALES DE LOS LUNES Y VIERNES, DE JEREZ DE LA FRONTERA.-

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Sostenibilidad, Participación y Movilidad:

"La Alcaldía-Presidencia, con fecha 18 de junio de 2015, acuerda, mediante resolución, la creación de las Áreas que conforman la organización del Gobierno Municipal, quedando delimitado el ámbito competencial de las mismas en virtud de Resolución de la Alcaldía emitida el 26 de junio de 2015, correspondiendo al Área de Gobierno de Sostenibilidad, Participación y Movilidad, entre otras competencias, las relativas a la venta ambulante y mercados de abasto.

En el Ayuntamiento de Jerez, por tratarse de un municipio de gran población, el otorgamiento de las licencias de venta ambulante corresponde a la Junta de Gobierno Local, según establece el artículo 127, apartado e), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local. En ejercicio de esta atribución, la junta de gobierno local, en la sesión celebrada el 23 de octubre de 2015, como asunto urgente I, acordó delegar en el Cuarto Teniente de Alcaldesa, Delegado del Área de Gobierno de Sostenibilidad, Participación y Movilidad, el otorgamiento de las licencia de venta ambulante cuando la utilización del bien de dominio público de que se trate adopte la modalidad de uso común especial.

Con fecha 21 de Julio de 2016, el Teniente de Alcaldesa de Sostenibilidad, Participación y Movilidad, en base a la Disposición Transitoria segunda del Decreto-Ley 1/2013, de 29 de enero - BOJA núm. 25, de 5 de febrero de 2013, con objeto de garantizar una mayor seguridad y estabilidad del sector del comercio ambulante, dicto Resolución por la que extendió la duración de las licencias de venta ambulante en los mercadillos de Jerez de la Frontera, en quince años, a contar en cada caso, desde la fecha en que fueron otorgadas, pudiendo prorrogarse una sola vez a solicitud de la persona titular por otro plazo idéntico.

Desde la fecha de la citada Resolución, se han presentado por determinadas personas renuncias a las licencias que tenían concedidas, y como consecuencia de ello han pasado a disposición del Ayuntamiento, estando en la actualidad vacantes.

Con objeto de dinamizar el comercio ambulante en los mercadillos, es necesario regular el procedimiento de otorgamiento de las autorizaciones administrativas para el ejercicio de la venta ambulante en los puestos vacantes de los Mercadillos semanales de los Lunes y Viernes.

Conforme al Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 23 de octubre de 2015, corresponde al Teniente de Alcaldesa, Concejal Delegado del Área de Sostenibilidad, Participación y Movilidad, la facultad de otorgar "licencias de venta ambulante cuando la utilización del bien de dominio público de que se trate, adopte la modalidad de uso común especial".

De conformidad con el artículo 57 del Decreto 18/2006 de 24 de enero por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, "el uso común especial normal se sujetará a la licencia municipal, de conformidad con lo previsto en el presente Reglamento, las Ordenanzas municipales y demás normativa de Aplicación. 2. Las licencias se otorgarán directamente a los peticionarios que reúnan las condiciones requeridas, salvo si, por cualquier circunstancia, se encontrase limitado su número, en cuyo caso lo serán en régimen de concurrencia"

Según lo dispuesto en los artículos 26.1.b) y 84.1.b) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, 5 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955, y de conformidad con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, en el Real Decreto 199/2010, de 26 de febrero, por el que se regula el ejercicio de la venta ambulante o no

sedentaria, y en la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicio y su ejecución, ha de quedar sometida a autorización administrativa previa y regulada en este término municipal, el ejercicio de la venta ambulante o no sedentaria, sin perjuicio de aquellas otras autorizaciones o licencias que fueran exigibles.

Es objeto del Pliego regular el procedimiento de otorgamiento de la autorización administrativa para el ejercicio de la venta ambulante en los puestos vacantes que se indican de los Mercadillos semanales de los Lunes y Viernes de Jerez de la Frontera, en régimen de concurrencia competitiva y conforme a las previsiones contenidas en los artículos 57 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y 86 y siguientes de la Ley 33/2003, de 3 de septiembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, así como del capítulo II de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre sobre el libre acceso a las actividades de servicio y su ejercicio, así como en la vigente Ordenanza Municipal Reguladora del Comercio Ambulante en el término municipal de Jerez de la Frontera, aprobada definitivamente por acuerdo Plenario el 27 de febrero de 2015, y publicada en el BOP de Cádiz nº 7, de 13 de enero de 2016.

El artículo 8 de la citada Ordenanza, regula el régimen de las autorizaciones municipales de comercio ambulante, y establece los requisitos que deben reunir las personas solicitantes, para poder iniciar la actividad de comercio ambulante en los mercadillos de este municipio, interesadas en solicitar y obtener la licencia municipal.

Asimismo, el artículo 12, establece las garantías del procedimiento de autorización municipal para el ejercicio del comercio ambulante, y según el artículo 3.1 del texto refundido de la Ley de Comercio Ambulante, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, el procedimiento para la concesión de autorización municipal para el ejercicio del comercio ambulante garantizará la transparencia, imparcialidad y publicidad adecuada de su inicio, desarrollo y fin. Igualmente los artículos 13, 14 y 15, regulan el procedimiento de solicitud, criterios para la concesión y resolución de las solicitudes.

En base a lo establecido en el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, y en uso de las competencias atribuidas por la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, así como la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales, le corresponde a la Junta de Gobierno Local, la aprobación del Pliego de condiciones por el que se regula la concesión de autorizaciones, para el ejercicio de la actividad de venta ambulante, en los puestos vacantes en los mercadillos de los Lunes y Viernes, de Jerez de la Frontera y conforme a las especificaciones recogidas en el informe técnico formulado por la Unidad de Comercio y Consumo, obrante en el expediente. Una vez se apruebe por Junta de Gobierno Local, se deberá proceder a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el tablón de edictos del Ayuntamiento y otorgar el plazo de un mes desde el día siguiente a la publicación de este Pliego, para la presentación de solicitudes.

Por todo ello SE PROPONE

I,- Aprobar el siguiente Pliego de Condiciones por el que se regula la concesión de autorizaciones para el ejercicio de la actividad de venta ambulante en puestos vacantes en los mercadillos semanales de los lunes y viernes de Jerez de la Frontera:

“PLIEGO DE CONDICIONES POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DE AUTORIZACIONES PARA EL EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD DE VENTA AMBULANTE EN PUESTOS VACANTES EN LOS MERCADILLOS SEMANALES DE LOS LUNES Y VIERNES DE JEREZ DE LA FRONTERA.

I.- Objeto.

Es objeto de este pliego regular el procedimiento de otorgamiento de la autorización administrativa para el ejercicio de la venta ambulante en los puestos vacantes que se indican de los Mercadillos semanales de los Lunes y Viernes de Jerez de la Frontera, en régimen de concurrencia competitiva y

conforme a las previsiones contenidas en los artículos 57 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y 86 y siguientes de la Ley 33/2003, de 3 de septiembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, así como del capítulo II de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre sobre el libre acceso a las actividades de servicio y su ejercicio.

Los Mercadillos de los Lunes se celebran habitualmente en C/ Hijueta de las Coles y el Mercadillo de los Viernes en C/ Adolfo Rodríguez Rivero, sin perjuicio de los cambios que pudieran producirse en los términos que se determina en la ordenanza reguladora.

El número y características de los puestos vacantes son los que se detallan en el ANEXO I.

2. Régimen jurídico.

1. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 26.1.b) y 84.1.b) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, 5 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955, y de conformidad con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, en el Real Decreto 199/2010, de 26 de febrero, por el que se regula el ejercicio de la venta ambulante o no sedentaria, y en la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicio y su ejecución, ha de quedar sometida la autorización administrativa previa y regulada en este término municipal el ejercicio de la venta ambulante o no sedentaria, sin perjuicio de aquellas otras autorizaciones o licencias que fueran exigibles.

2. Es competencia de este Ayuntamiento garantizar el cumplimiento de las disposiciones de vigencia y policía de las actividades desarrolladas en los espacios públicos destinados al comercio ambulante en este municipio y de los puestos que se ubiquen en el mismo.

3. Requisitos de las personas solicitantes.

Para poder iniciar la actividad de comercio ambulante en los mercadillos de este municipio, las personas físicas o jurídicas interesadas en solicitar y obtener la licencia municipal deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Estar dado de alta en el epígrafe correspondiente del Impuesto de Actividades Económicas y estar al corriente en el pago de la tarifa o, en su caso de estar exentos, estar dado de alta en el censo de obligados tributarios.
- b) Estar dado de alta la persona comerciante en el régimen de la Seguridad Social correspondiente y estar al corriente del pago de las cotizaciones de las mismas. Este requisito será exigible también para el personal colaborador y trabajador a su cargo.
- c) Los prestadores procedentes de terceros países deberán acreditar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la legislación vigente en materia de autorizaciones de residencia y de trabajo.
- d) No tener pendiente de pago con este Ayuntamiento la tasa para el ejercicio de la venta ambulante.
- e) Reunir las condiciones exigidas por la normativa reguladora del producto o productos objeto de la venta ambulante o no sedentaria.
- f) Tener contratado y vigente un seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos de la actividad comercial.
- g) Estar en posesión del certificado acreditativo de la formación como manipulador de alimentos para la venta de productos para la alimentación humana.

4. Requisito de las instalaciones.

1. Todas las instalaciones destinadas al comercio ambulante deberán cumplir con las condiciones

técnicas, de higiene, seguridad y solidez establecidas para cada clase de actividad, así cuantos requisitos legales se establezcan referentes al orden público, decoro, salud pública, protección del medio ambiente, protección y defensa de los consumidores y usuarios.

2. Las instalaciones serán desmontables, respetando las exigencias de tamaño estipuladas por este Ayuntamiento, habrán de ocupar estrictamente el lugar asignado, respetar el horario establecido, que serán determinados en la licencia municipal, así como cumplir con las instrucciones y normas de policía y vigilancia dispuestas por este Ayuntamiento.

3. No se podrá utilizar medios mecánicos ni eléctricos o electrónicos para anunciar los productos, ni se permite vociferar la mercancía.

4. Al terminar el período de venta autorizada se procederá a la retirada inmediata del puesto, quedando el lugar que fue ocupado en condiciones óptima de higiene y limpieza.

5. Los puestos autorizados sólo podrán comerciar los siguientes géneros: retales, mercería, artículos textiles, juguetes. Flores y plantas naturales y artificiales, ferretería, droguería, zapatos, artículos de loza y cristal, cassetes, cds, bisutería y marroquinería y, en general, aquellos relativos a la ornamentación y la artesanía de pequeño volumen, productos alimenticios perecederos de temporada y la venta directa por agricultores de sus propios productos, siempre que se cumpla con la normativa específica que regula la comercialización, el transporte e higiene de los productos alimenticios (alimentos etiquetados, requisitos simplificados de higiene, acreditación de orígenes, alta en agricultura, etc.)

6. No podrán ser objeto de venta: carnes, aves y caza fresca, refrigeradas o congeladas, leche certificada y leche pasteurizadas; quesos frescos, requesón, nata, mantequilla, yogurt y otros productos lácteos frescos, pastelería y bollería rellana o guarnecida; pastas alimenticias frescas y rellenas; anchos, ahumados y otras conservas, así como aquellos otros productos que por sus especiales características y a juicio de las autoridades competentes conlleven riesgos sanitarios.

5. Lugar y plazo de presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes, según modelo que consta en el Anexo II de este pliego, irán dirigidas a la Sra. Alcaldesa-Presidenta y podrán presentarse:

- a) En cualquier oficina del Registro General del Ayuntamiento.
- b) En la sede electrónica, en su caso.
- c) En las oficinas de Correos, a través de los distintos medios existentes al efecto.
- d) En los Registros de cualquier órgano administrativo que pertenezca a la Administración General del Estado, a la de cualquier Administración de las Comunidades Autónomas, o de otra cualquiera Administración Pública si se hubiese suscrito el oportuno convenio.

Para mayor garantía de los/as participantes, las solicitudes que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el/la funcionario/a de Correos antes de ser certificadas.

El plazo para la presentación de solicitudes será de un mes desde el día siguiente a la publicación de este pliego y convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

No se admitirán solicitudes de autorización para la venta ambulante presentadas con anterioridad o posterioridad a las fechas establecidas al efecto.

6. Forma de presentación de solicitudes.

1. La presentación de la solicitud requerirá a las personas interesadas la firma de una declaración responsable, según modelo que consta en el Anexo III de este pliego, en la que manifieste:

- a) El cumplimiento de los requisitos establecidos.

- b) Estar en posesión de la documentación que así lo acredite al inicio de la actividad.
- c) Mantener su cumplimiento durante el plazo de vigencia de la autorización.

En la solicitud se indicará el mercadillo y el número y prioridad del puesto vacante que se solicita, así como la mercancía que se expenderá.

2. A la citada declaración responsable deberá adjuntarse la documentación siguiente:

- Copia del DNI del solicitante, en caso de persona física.
- En caso de no ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, documento que acredite la residencia legal en España.
- Copia del CIF y escritura de constitución de la sociedad, en caso de personas jurídicas, así como una relación acreditativa de los socios o empleados que van a ejercer la actividad en nombre de la sociedad, y la documentación acreditativa de la personalidad y poderes del representante legal de la persona jurídica.
- Certificado acreditativo de la formación como manipulador de alimentos, de las personas que vayan a ejercer la actividad comercial, en el caso de que los objetos de venta consistan en productos para la alimentación humana.
- Acreditación documental del cumplimiento de las circunstancias establecidas en los criterios de baremación que permitan su valoración en la forma establecida en la clausula siguiente.

7. Procedimiento de selección.

1. Corresponde al órgano competente de este Ayuntamiento el otorgamiento de la autorización conforme al procedimiento establecido en este pliego, en el que se garantizará la incorporación de los informes preceptivos exigidos por la legislación administrativa especial, la transparencia, imparcialidad y publicidad adecuada de su inicio, desarrollo y fin.

2. Dentro del derecho de libre establecimiento y de libre prestación de servicios y con el fin de conseguir una mayor calidad de la actividad comercial y el servicio prestado, la mejor planificación sectorial, el mejor prestigio y la mayor seguridad de la actividad de venta ambulante, para la concesión de estas autorizaciones en régimen de concurrencia se establecen, con las puntuaciones que se indican, los criterios objetivos siguientes:

- a) El capital destinado a inversiones directamente relacionadas con la actividad y, en su caso, el grado de amortización del mismo en el momento de la presentación de la solicitud:

| | |
|---------------------------------|------------|
| Por cada mil euros de inversión | 0,25 punto |
|---------------------------------|------------|

(Máximo 3 puntos)

| | |
|--------------------------------------------|-------------|
| Por cada mil euros pendientes de amortizar | 0,125 punto |
|--------------------------------------------|-------------|

(Máximo 2 puntos)

- b) La disponibilidad de las personas solicitantes de instalaciones desmontables adecuadas para la prestación de un servicio de calidad.

(Máximo 1 punto)

| | |
|----------------------|------------|
| Si es de tipo lineal | 0,00 punto |
|----------------------|------------|

| | |
|---------------------|------------|
| Si es en forma de U | 0,50 punto |
|---------------------|------------|

| | |
|-------------------|------------|
| Si tiene probador | 0,30 punto |
|-------------------|------------|

| | |
|----------------|------------|
| Si tiene techo | 0,20 punto |
|----------------|------------|

- c) Las consideraciones de factores de política social como:

- ✓ Las dificultades para el acceso al mercado laboral de las personas solicitantes:

Discapacidad:

| | |
|----------------------|------------|
| De 1% hasta el 33% | 0,50 punto |
| De 34% hasta 65% | 0,75 punto |
| Más del 65% | 1,00 punto |
| Familia monoparental | 0,50 punto |

- ✓ Hallarse en situación económica especialmente desfavorecida. A tal efecto, se considerara que reúnen dicha condición las unidades de convivencia que no superen los límites de ingresos totales en cómputo anual en relación al IPREM (relativo al año en que se presenta la solicitud o, en su caso, al anterior) y, en función del número de miembros, conforme a la tabla siguiente:

| N.º Miembros | % IPREM | Límite ingresos anuales | Puntos |
|--------------|---------|-------------------------|--------|
| 1 | 100% | 6.390,13 | 0,25 |
| 2 | 110% | 7.029,14 | 0,50 |
| 3 | 120% | 7.668,16 | 0,75 |
| 4 | 130% | 8.307,17 | 1,00 |
| 5 | 140% | 8.946,18 | 1,25 |
| 6 | 150% | 9.585,20 | 1,50 |

- d) Poseer los solicitantes algún distintivo de calidad en materia de comercio ambulante: 1,00 punto
- e) Haber participado en cursos, conferencia, jornadas u otras actividades relacionadas con el comercio ambulante, especialmente aquéllas que pongan de manifiesto el conocimiento de las características particulares (etnográficas y culturales) del término municipal de Jerez, así como de su mercadillo.
Por cada hora acreditada 0,01 punto
(Máximo 1,00 punto)
- f) Por infracciones de las normas reguladoras del comercio ambulante: leves, graves o muy graves, cometidas por las personas solicitantes, con antelación a la presentación de la solicitud de dos meses, un año o dos años, respectivamente:

| Falta | Punto |
|--------------------------------|-------|
| No haber sido sancionado | 0,25 |
| Sancionado por falta leve | -0,50 |
| Sancionado por falta grave | -1,00 |
| Sancionado por falta muy grave | -1,50 |

- g) Acreditar documentalmente estar adherido a un sistema de resolución de conflictos en materia de consumo: mediación o arbitraje, para resolver las reclamaciones que puedan

presentar las personas consumidoras y usuarias 0,75 punto

- h) Encontrarse inscrito en algún Registro General de Comercio Ambulante, de cualquier Estado miembro y, consecuentemente, ser reconocido como profesional del sector: 1,00 punto.

Para la valoración de los criterios recogidos en este apartado se deberá aportar la documentación acreditativa.

3. Terminado el plazo de presentación de solicitudes, en el plazo máximo de un mes, el órgano competente aprobará provisionalmente la relación de solicitudes admitidas y de las excluidas, que se hará pública en el tablón de anuncios municipales, con indicación de las causas de exclusión, los cuales dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de dicha publicación, para subsanar los defectos que se indiquen o acompañar los documentos preceptivos, con la indicación de que, si así no lo hiciera, se entenderá desistido de su petición, previa resolución dictada en los términos legalmente establecidos.

4. Subsanados, en su caso, los defectos, se realizará por la Delegación de Sostenibilidad, Participación y Movilidad la baremación de las solicitudes de acuerdo a los criterios establecidos en esta cláusula, procediéndose por el órgano competente a aprobar la relación definitiva de solicitudes por orden de puntuación, que será publicada en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

5. La puntuación final será la resultante de sumar las puntuaciones obtenidas en cada uno de los apartados de criterios objetivos fijados en este pliego, resultando, en consecuencia, que serán propuestos para obtener puesto vacante aquellos solicitantes de la misma cuya suma total de puntuación ordenadas de mayor a menor, entren dentro del número de puestos vacantes. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el apartado c), y si esto no fuera suficiente, en el h) y e) por este orden y de persistir el empate tendrá preferencia el solicitante de mayor edad.

6. No se podrá proponer la concesión de autorización a un número mayor de puestos a ocupar, no suponiendo bajo ningún concepto que las puntuaciones obtenidas, sean las que fueren, otorguen ningún derecho a los solicitantes, salvo los propuestos. A estos efectos, los solicitantes a proponer serán los que obtengan la máxima puntuación en orden decreciente hasta alcanzar un número igual al de puestos vacantes.

No obstante lo anterior, y con el fin de asegurar la cobertura de los puestos vacantes, sí a algún solicitante de los propuestos no se le pudiera conceder la autorización por causa imputable a él mismo, independientemente de las responsabilidades que se le puedan exigir, y previa audiencia al interesado, así como en el supuesto de que algún interesado renunciase al puesto, se requerirá al solicitante que siga a los propuestos, en orden decreciente de puntuación, para que presente en el plazo fijado en este pliego la documentación pertinente a efectos de concesión de autorización municipal.

Del mismo modo se actuará en el supuesto de que algún solicitante fuera excluido por la no presentación o falsedad en la documentación, o cualquier otra causa que impidiese concederle la autorización solicitada.

7. Los comerciantes propuestos en la relación definitiva aportarán en el Registro General del Ayuntamiento, dentro del plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente al que se haga pública la relación de solicitantes por orden de puntuación, los siguientes documentos:

- Acreditación documental de la circunstancia de estar dado de alta en el epígrafe correspondiente del Impuesto de Actividades Económicas o equivalente, así como al corriente en el pago de la tarifa o, en caso de estar exentos, estar dado de alta en el censo de obligados tributarios.
- Acreditación documental de la circunstancia de estar dado de alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social, y estar la corriente en el pago de las cotizaciones de

la Seguridad Social.

- Autorizaciones de residencia y trabajo o documento que lo sustituya en caso de extranjeros no comunitarios.
- Documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos específicos que exija la normativa relativa al producto objeto de venta en su caso.
- Dos fotografías tamaño carnet.
- Seguro de responsabilidad civil, en vigor, que cubra los riesgos de la actividad comercial.
- Alta en Seguridad Social y DNI, o documento equivalente, correspondiente a las que personas que vayan a encontrarse al frente de la actividad comercial.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo causas de fuerza mayor no presentaran la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en este pliego, no podrán obtener la autorización solicitada, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia solicitando tomar parte en la convocatoria.

Cumplidos dichos trámites, por el órgano competente del Ayuntamiento se concederá la oportuna autorización a los interesados seleccionados.

8. Con el resto de solicitantes no propuestos para ocupar puestos de los mercadillos se confeccionará una lista de espera, ordenados por riguroso orden según la puntuación obtenida, para ocupar aquellos puestos que se puedan ir quedando vacantes, que corresponderá al solicitante con mayor puntuación,, salvo que por la no presentación o falsedad en la documentación, por renuncia o cualquier otra causa que impidiese concederle la autorización solicitada quedara excluido de la lista de espera, procediéndose a llamar al siguiente con mayor puntuación. Dicha lista tendrá validez hasta que se realice una nueva convocatoria para la concesión de nuevos puestos vacantes.

8. Resolución.

1. El plazo para resolver las solicitudes de autorización será de tres meses a contar desde el día siguiente al término del plazo para la presentación de solicitudes. Transcurrido el plazo sin haber notificado la resolución, los interesados podrán entender desestimada su solicitud.

2. Las autorizaciones para el ejercicio de la venta ambulante serán concedidas por el órgano competente del Ayuntamiento.

3. En las autorizaciones se harán constar los datos siguientes:

- La persona física o jurídica titular de la autorización para el ejercicio del comercio ambulante, DNI o NIF, domicilio a efectos de posibles reclamaciones y, en su caso, las personas con relación familiar o laboral que vayan a desarrollar en su nombre la actividad.
- La duración de la autorización.
- La modalidad de comercio ambulante autorizada.
- La indicación precisa del lugar, fechas y horarios en que se va a ejercer la actividad.
- El tamaño, ubicación y estructura de los puestos donde se va a realizar la actividad comercial.
- Los productos autorizados para su comercialización.

4. El Ayuntamiento entregará a la persona física o jurídica autorizada para el ejercicio de la venta ambulante una placa identificativa que contendrá los datos esenciales de la autorización.

5. Este Ayuntamiento facilitará a la Dirección General competente en materia de comercio interior de la Comunidad autónoma de Andalucía, mediante los instrumentos de comunicación que se determinen, las autorizaciones concedidas.

6. El ejercicio de la actividad sin la oportuna autorización motivará la actuación inmediata de los agentes de la autoridad, que desalojarán a los responsables y decomisarán la totalidad de la mercancía, todo ello sin perjuicio de las posibles sanciones que se puedan imponer conforme a la normativa que le sea de aplicación.

9. Características de la autorización.

1. La duración de las autorizaciones para el comercio ambulante será de por un período de 15 años. No obstante, este período será prorrogado a solicitud de sus titulares, por otro plazo idéntico, una sola vez, con el fin de garantizar a los titulares de la misma la amortización de las inversiones y una remuneración equitativa de los capitales invertidos.

2. La autorización será transmisible, previa comunicación al Ayuntamiento, sin que esa transmisión afecte a su periodo de vigencia, y sin perjuicio de la necesidad de cumplimiento de los requisitos para su ejercicio y demás obligaciones que ello pudiera conllevar. La comunicación se acompañará de una declaración responsable a la que se adjuntará la documentación a que se refiere el artículo 6.2 (salvo la relativa a los criterios de baremación) y el artículo 7.7 de este pliego, de manera que quede acreditado que el cesionario cumple con los mismos requisitos que en su día se exigieron al cedente.

3. Las autorizaciones podrán ser revocadas unilateralmente por este Ayuntamiento en caso de incumplimiento de la normativa vigente que le sea de aplicación.

4. Las autorizaciones se extinguirán por:

- a) Cumplimiento del plazo para el que ha sido concedida la autorización.
- b) Muerte o incapacidad sobrevenida del titular que no le permita ejercer la actividad, o disolución de la empresa en su caso.
- c) Renuncia expresa o tácita a la autorización.
- d) Dejar de reunir cualquiera de los requisitos previstos en la normativa vigente como necesarios para solicitar la autorización o ejercer la actividad.
- e) No cumplir con las obligaciones fiscales y de la Seguridad Social o el impago de las tasas correspondientes.
- f) Revocación.
- g) Por cualquier otra causa prevista legalmente.

5. Los comerciantes ambulantes podrán justificar ausencias, mediante documento debidamente acreditado, por matrimonio civil o registro legal de pareja de hecho, por nacimiento, por accidente, fallecimiento, enfermedad grave, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario, del titular o parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad.

6. Extinguida la autorización por el término del plazo por el que se otorgó, se procederá a una nueva adjudicación, sin que pueda producirse ninguna ventaja para el prestador cesante. Para el resto de los casos quedará libre la porción de dominio público ocupada, y a disposición del Ayuntamiento.

10. Obligaciones de los autorizados.

Las personas físicas o jurídicas a las que se les conceda la autorización municipal para el ejercicio de la citada actividad comercial deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Estar en posesión de la pertinente autorización municipal, satisfacer y estar al corriente en los tributos que las Ordenanzas municipales establezcan para este tipo de comercio.
- b) Respetar las condiciones exigidas en la normativa reguladora de los productos objeto de comercio, en especial de aquellos destinados a alimentación humana y herbodietética, que deberán adicionalmente cumplir con los requisitos que impone la normativa sanitaria.

Los artículos no podrán depositarse en el suelo, excepto aquellos que por sus características no puedan resultar alterados en su composición, aspecto o higiene. Entre estos último se consideran los artículos de cerámica, barro, madera, etc.

- c) Tener a disposición de la autoridad competente las facturas y comprobantes de compra de los productos objeto de comercio.
- d) Tener a disposición de las personas consumidoras y usuarias las hojas de quejas y reclamaciones, de acuerdo con el modelo reglamentariamente establecido. A tales efectos se debe exhibir el cartel informativo de disposición de hojas de reclamaciones.
- e) Tener expuesta para el público y para las autoridades que realicen actuaciones inspectoras, en forma fácilmente visible:
 - La placa identificativa con los datos esenciales de la autorización municipal.
 - Una dirección para la recepción de las posibles reclamaciones durante el ejercicio de la actividad.
 - Los precios de venta de las mercancías, que serán finales y completos (impuestos incluidos)
 - El cartel informativo de disposición de hojas de reclamaciones.
- f) Tener contratado un seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos de la actividad comercial, en el caso de que obtenga la oportuna autorización municipal.
- g) Estar en posesión del certificado acreditativo de la formación como manipulador/a de alimentos para la venta de productos para la alimentación humana.
- h) Asimismo, las personas físicas o jurídicas titulares de la autorización deberán cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 5 del Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Comercio Ambulante.

11. Impugnación.

Contra el Acuerdo de Aprobación del presente pliego podrá interponerse recurso de reposición en los términos y plazos previstos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, o directamente el recurso en el contencioso-administrativo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.”

2,- Se proceda a la publicación de este Pliego en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz

3,- Otorgar un plazo de un mes desde el día siguiente a la publicación de este Pliego para la presentación de solicitudes.”

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes emitidos por el Servicio de Medio Ambiente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

48. TRANSMISIÓN DE LA LICENCIA DE AUTO-TAXI N° 135 POR ACTOS INTERVIVOS.-

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Sostenibilidad, Participación y Movilidad:

"En fecha 6 de junio de 2017 y con número de registro de entrada 4864/2017, se recibió en el Servicio de Movilidad "Solicitud de transmisión de licencia de auto-taxi".

La licencia municipal de auto-taxi que se pretende transmitir, fue concedida a su titular, esto es, [REDACTED], por acuerdo de Comisión Municipal Permanente en fecha 7 de noviembre de 1984.

En la susodicha solicitud de Transmisión de licencia, el transmitente de la misma manifiesta expresamente "su pretensión de que se le transfiera la licencia municipal de auto-taxi nº 135, por el precio de 0.- euros, a su hijo D. [REDACTED]".

En la mencionada solicitud, el adquirente de la misma declara y aporta fotocopia de lo siguiente:

Ser persona física.

No ser titular de otra licencia de auto-taxi.

Estar en posesión del permiso de conducir.

Hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales.

Hallarse al corriente de sus obligaciones en el Régimen de la Seguridad Social.

Declaración expresa de sometimiento a los procedimientos arbitrales de las Juntas Arbitrales de Transporte.

Tener la nacionalidad española o de un Estado miembro de la Unión Europea o de otro Estado con el que, en virtud de lo dispuesto en Acuerdos, Tratados o Convenios Internacionales suscritos por España, no sea exigible el requisito de nacionalidad; o contar con las autorizaciones o permisos de trabajo que, con arreglo a lo dispuesto en la legislación sobre derechos y libertades de los extranjeros y extranjeras en España, resulten suficientes para amparar la realización de la actividad del transporte en nombre propio.

En virtud de lo establecido en el artículo 127.1 e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en el artículo 4 de la Ley 2/2003, de 12 de mayo, de Ordenación de los Transportes Urbanos y Metropolitanos de Viajeros en Andalucía y en el artículo 15 del Decreto 35/2012, de 21 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo, vista la solicitud de transmisión de licencia de auto-taxi presentada y visto el Informe de La Secretaría Técnico-Jurídica del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Sostenibilidad, Participación y Movilidad,

Por todo ello SE PROPONE

Primero.- Autorizar la transmisión de la licencia de auto-taxi nº 135 a D. [REDACTED].

Segundo.- De conformidad con lo preceptuado al respecto en el artículo 15.3 "in fine" y en el artículo 28 del Decreto 35/2012, de 21 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo, una vez aprobada la transmisión de la licencia, el adquirente de la misma, en el plazo máximo de sesenta días naturales contados desde el día siguiente al de notificación de la autorización de transmisión, deberá aportar la documentación relativa a la disposición del vehículo adscrito a la licencia, ficha técnica del vehículo, boletín metrológico del taxímetro y las pólizas de los seguros que acrediten estar al corriente del pago, así como figurar inscritas y hallarse al corriente de sus obligaciones en el Régimen de la Seguridad Social que corresponda.

La no aportación de la documentación señalada en el plazo mencionado, dejaría sin efecto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local sobre la autorización de la transmisión de licencia.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo a los interesados en plazo y forma de conformidad con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas."

La Junta de Gobierno Local, visto el informe emitido por los servicios jurídicos del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Sostenibilidad, Participación y Movilidad, así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

49. AUTORIZACION AL TITULAR DE LA LICENCIA DE AUTO-TAXI N° 134 PARA LA SUSPENSIÓN EN LA OBLIGACIÓN DE EXPLOTAR DIRECTAMENTE LA LICENCIA Y LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO MEDIANTE CONDUCTOR ASALARIADO.-

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Sostenibilidad, Participación y Movilidad:

"En fecha 29 de Mayo de 2017, se ha recibido en el Servicio de Movilidad escrito de D. [REDACTED], titular de la licencia de auto-taxi número 134, solicitando autorización para la suspensión en la obligación de explotar directamente la licencia y la prestación del servicio mediante conductor asalariado, motivado por no poder explotar directamente el taxi al encontrarse en tratamiento de un linfoma folicular que le impide desarrollar su trabajo como taxista.

El artículo 20 del Decreto 35/2012, de 21 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo dispone que "en el supuesto de accidente o avería, enfermedad o, en general, cualquier circunstancia que impida o haga imposible la continuidad en la prestación del servicio, suficientemente acreditada, el Ayuntamiento podrá autorizar la suspensión de la licencia por plazo máximo de veinticuatro meses y en las condiciones que en cada caso establezca, comunicando dicha circunstancia con carácter inmediato al órgano competente en la autorización de transporte interurbano para que acuerde la suspensión simultánea de dicha autorización. El apartado segundo de dicho precepto dispone que "no obstante lo previsto en el apartado anterior, la persona titular podrá solicitar al Ayuntamiento, en lugar de la suspensión, la contratación de personas asalariadas o autónomas colaboradoras en los términos del artículo 38".

En este mismo sentido, el artículo 19 de la Ordenanza Municipal Reguladora del Servicio Urbano de Transportes en Automóviles Ligeros en la ciudad de Jerez de la Frontera establece que "en el supuesto de accidente o avería, enfermedad o, en general, cualquier circunstancia que impida o haga imposible la continuidad en la prestación del servicio, suficientemente acreditada, el Ayuntamiento de Jerez podrá autorizar la suspensión de la licencia por plazo máximo de veinticuatro meses y en las condiciones que en cada caso establezca, comunicando dicha circunstancia con carácter inmediato al órgano competente en la autorización de transporte interurbano para que acuerde la suspensión simultánea de dicha autorización. El apartado segundo del mencionado artículo dispone que "no obstante lo anterior, el titular podrá solicitar al Ayuntamiento de Jerez la contratación de asalariados o autónomos colaboradores y la suspensión en la obligación de explotar directamente la licencia, que se podrá conceder, siempre que resulte debidamente justificado, hasta un plazo máximo de veinticuatro meses".

En el caso que nos ocupa, el titular de la licencia ha solicitado la suspensión en la obligación de explotar directamente la licencia y la prestación del servicio mediante conductor asalariado, y ha justificado su imposibilidad de explotar directamente la licencia, tal y como obliga el Decreto 35/2012, de 21 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo, con un Informe Clínico del Servicio Andaluz de Salud, por el que se acredita su situación.

Asimismo, el artículo 38.3 del referenciado texto normativo dispone que "las contrataciones de otros conductores o conductoras precisarán de autorización expresa del Ayuntamiento o ente que ejerza sus funciones en esta materia, quien comprobará el cumplimiento de los requisitos exigibles a dichos conductores o conductoras recogidos en el artículo 29 y la adecuación de las condiciones del ejercicio de la actividad con las previsiones de la correspondiente Ordenanza".

A tal efecto, el mencionado artículo 29 del Decreto 35/2012, de 21 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo regula los requisitos que deben cumplir las personas que hayan de conducir, bien como titulares, bien como asalariadas o autónomas colaboradoras, los vehículos adscritos a las licencias de auto-taxi.

En virtud de lo establecido en el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, de conformidad con el artículo 20 del Decreto 35/2012, de 21 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo y el artículo 19 de la Ordenanza Municipal Reguladora del Servicio Urbano de Transportes en Automóviles Ligeros en la ciudad de Jerez de la Frontera, vista la solicitud presentada, visto el Informe Clínico del Servicio Andaluz de Salud y visto el Informe de la Secretaría Técnico-Jurídica del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Sostenibilidad, Participación y Movilidad,

Por todo ello SE PROPONE

PRIMERO: Autorizar al titular de la licencia de auto-taxi n° 134 para la suspensión en la obligación de explotar directamente la licencia y la prestación de servicios mediante su conductor asalariado D. [REDACTED], por un plazo máximo de veinticuatro meses desde la notificación del presente acuerdo.

SEGUNDO: Notificar el presente acuerdo a los interesados en plazo y forma de conformidad con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas."

La Junta de Gobierno Local, visto el informe emitido por los servicios jurídicos del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Sostenibilidad, Participación y Movilidad, así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

50. AMPLIACIÓN DE PLAZAS DE VEHÍCULO ADAPTADO PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA CON LICENCIA DE AUTO-TAXI N.º 176.-

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Sostenibilidad, Participación y Movilidad:

"VISTO el escrito, de fecha 14 de junio de 2017 y número de registro de entrada 4928/2017, de Don [REDACTED], como titular de la licencia de auto taxi n.º 176, por el que solicita se "autorice la transformación de la misma en licencia PMR con el aumento de capacidad a 5 + 1 silla de ruedas o bien 7 plazas".

CONSIDERANDO que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 22 de abril de 2016, al particular 60 del Orden del Día, adoptó el acuerdo de dar cumplimiento a la Sentencia n° 453/2013 del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía sobre adjudicación de licencias de taxis en cuya virtud se reponía la situación creada al amparo de lo acordado en la Resolución de Alcaldía de fecha 6 de septiembre de 2007 por la que se había procedido a adjudicar 1 licencia para vehículo accesible a Don [REDACTED].

CONSIDERANDO que el artículo 14 de la Ley 2/2003, de 12 de mayo, de Ordenación de los Transportes Urbanos y Metropolitanos de Viajeros en Andalucía, prevé en su apartado 2 que los servicios de transporte en automóviles de turismo se autorizarán, como norma general, para cinco plazas incluido el conductor. No obstante, permite el apartado 3 que, en aquellos casos en que se justifique suficientemente que la demanda de transporte no se encuentra debidamente atendida con los servicios de transporte regular y discrecional existentes en el municipio de que se trate, la licencia municipal y, en su caso, la autorización de transporte interurbano podrán otorgarse para vehículos de capacidad superior a cinco plazas, incluido el conductor, habilitando a que reglamentariamente, se determinen los supuestos en los que procede el aumento de plazas y el procedimiento a seguir al efecto. El desarrollo reglamentario se ha llevado a cabo por el artículo 31, apartados 3 y 4, y el artículo 45 del Reglamento de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo, aprobado por el Decreto 35/2012, de 21 de febrero.

CONSIDERANDO que el artículo 31.3 del Decreto 35/2012, de 21 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo dispone lo siguiente:

"Con carácter general, y sin perjuicio de las excepciones previstas en este Reglamento, los vehículos destinados al servicio de taxi contarán con una capacidad de cinco plazas incluido el conductor o conductora, salvo los vehículos que presten sus servicios en municipios de menos de 10.000 habitantes que no pertenezcan a un Área Territorial de Prestación Conjunta, o aquellos con alguna de las siguientes circunstancias especiales: ser municipios costeros, tener núcleos de población dispersos u otras circunstancias similares reflejadas por el Ayuntamiento en su solicitud de autorización que acredite lo dispuesto en el artículo 14.3 de la Ley 2/2003, de 12 de mayo. En estos supuestos especiales, el vehículo destinado al servicio de taxi podrá contar con una capacidad máxima de nueve plazas, incluida la del conductor o conductora, siempre que lo autorice la Consejería competente en la materia". Y el apartado 4 del citado artículo 31 del Decreto 35/2012, señala que " No obstante, en el caso de vehículos adaptados para el transporte de personas en silla de ruedas, se admitirá una capacidad de cinco plazas más una, siempre que en el correspondiente certificado de características conste que una de las plazas corresponde a una persona usuaria de silla de ruedas. En ningún caso se podrá transportar con dichos vehículos simultáneamente más de seis personas, incluido el conductor o conductora y la persona usuaria de silla de ruedas, sin perjuicio de lo contemplado en el apartado 3 de este artículo ".

CONSIDERANDO que en el artículo 54 del mencionado Decreto 35/2012, de 21 de febrero, se afirma que:

"1. Las Administraciones competentes promoverán el acceso al servicio del taxi al conjunto de personas usuarias y, en particular, la incorporación del vehículo adaptado para las personas usuarias con discapacidad, de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente.

2. Los municipios o entidades competentes incluirán en sus Ordenanzas las disposiciones oportunas para que al menos un 5 por ciento, o un porcentaje superior si se justifica su necesidad, de las licencias de taxi correspondan a vehículos adaptados, conforme al Anexo VII del Real Decreto 1544/2007, de 23 de noviembre, por el que se regulan las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los modos de transportes para personas con discapacidad. Las personas titulares de las licencias solicitarán voluntariamente que su taxi sea adaptado; pero si no se cubre el citado porcentaje, los Ayuntamientos exigirán a las últimas licencias que se concedan que su auto taxi sea adaptado.

3. Los vehículos adaptados darán servicio preferente a las personas con discapacidad, pero no tendrán ese uso exclusivo".

CONSIDERANDO que en base a la obligación de la Administración Municipal de promover al acceso al servicio de taxi al conjunto de las personas usuarias, y en particular a los discapacitados, para alcanzar un número de un 5% de las licencias adaptadas, se debe orientar las decisiones municipales al respecto

CONSIDERANDO que conforme a lo preceptuado en el artículo 2 y siguientes de la Orden de 23 de julio de 2014, por la que se regula el procedimiento de autorización del aumento de capacidad de las autorizaciones de transporte público interurbano de viajeros en vehículos auto-taxi, se ha dictada por la Delegación Territorial de Cádiz de la Consejería de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía la Resolución, de fecha 10 de mayo de 2017, por la que se autoriza "el aumento de capacidad de la autorización interurbana (VT) n.º 11551235 a 7 plazas ADAPTADAS a PMR, con el fin de cumplir con el cupo de licencias adaptadas que establece el citado Decreto 293/2009. La presente resolución se otorga respecto al aumento de plazas exclusivamente de las autorizaciones de transporte interurbano, correspondiendo a los Ayuntamientos decidir sobre las licencias municipales, de acuerdo con la competencia otorgada en el artículo 9.8 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía".

CONSIDERANDO que conforme al artículo 32 del Decreto 35/2012, de 21 de febrero:

"1. La modificación de las características de un vehículo que pueda afectar a las exigidas de conformidad con lo establecido en el artículo 31, precisará autorización del órgano otorgante de la licencia, el cual las hará constar en la misma. Dicha autorización estará, en todo caso, subordinada a que la modificación resulte compatible con los requisitos establecidos en la normativa vigente en materia de industria y de tráfico.

2. En ningún caso podrán modificarse las características de los vehículos para aumentar su capacidad por encima de la prevista en la licencia, sin autorización del órgano competente".

VISTO los documentos que se incorporan al expediente.

Y en uso de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local, conforme al artículo 127.1.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se propone el siguiente,

Por todo ello SE PROPONE

Primero.- Autorizar la ampliación de plazas de la Licencia de Auto-Taxi N.º 176, de forma que el vehículo disponga de hasta 7 plazas adaptadas a personas con movilidad reducida.

Segundo.- Condicionar el aumento de capacidad de la licencia de Auto-Taxi N.º 176 al mantenimiento con carácter permanente de la accesibilidad del vehículo.

Tercero.- Notificar el presente Acuerdo a Don [REDACTED], titular de la licencia de Auto-Taxi N.º 176."

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes emitidos por los servicios técnicos y jurídicos del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Sostenibilidad, Participación y Movilidad, así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

51. APROBACIÓN DE PRECIOS CONTRADICTORIOS Y AMPLIACIÓN DE LA INVERSIÓN CORRESPONDIENTE AL PROYECTO DE "RENOVACIÓN RED DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO EN CALLE PUERTO".-

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Sostenibilidad, Participación y Movilidad:

"Considerando el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Jerez en sesión celebrada el 30 de noviembre de 2012, en virtud del cual se aprobó el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Prescripciones Administrativas Particulares que rigen la contratación de la "Concesión de la gestión del servicio de abastecimiento de agua en baja, alcantarillado y depuración, en el término municipal de Jerez de la Frontera", mediante procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación y tramitación ordinaria.

Considerando que en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se regulan las Condiciones Económicas de la concesión, incluyendo las inversiones a realizar por la concesionaria: "El adjudicatario deberá realizar las inversiones que constan en el Pliego de Prescripciones Técnicas, fijado en 1.000.000 € (UN MILLÓN DE EUROS) anualmente" (Base 3.2 Inversiones)."

Considerando que en la cláusula tercera del contrato administrativo de Concesión de la Gestión del Servicio de Abastecimiento de Agua en baja, Alcantarillado y Depuración, se establece el compromiso de AQUAJEREZ, S.L. "a realizar las inversiones que constan en el Pliego de Prescripciones Técnicas por valor de UN MILLÓN DE EUROS (1.000.000.- €) anualmente".

Considerando que conforme a la Base 7.1 del Pliego de Prescripciones Técnicas, estas inversiones deberán ser aprobadas por el Ayuntamiento previa redacción y presentación a los Servicios Técnicos

Municipales de los proyectos correspondientes, en los siguientes términos; "Para las inversiones comprometidas por el Concesionario, se redactarán los proyectos correspondientes y se remitirán a los S.T.M. para tramitar sus licencias y aprobación por el Ayuntamiento".

Considerando que en el punto 8.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas se establece que "La ejecución de estas inversiones se realizará con arreglo a lo especificado en el Pliego de Prescripciones Técnicas y para ello se redactarán los oportunos proyectos que, tras su aprobación por el Ayuntamiento, programarán su ejecución y realización".

Considerando que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 25 de noviembre de 2016, al particular 58 del Orden del Día, designó las obras sobre "Renovación Red de Abastecimiento y Saneamiento en Cl. Puerto de Jerez de la Frontera" como "Obras varias de ampliación, renovación y mejoras de redes" dentro de las obras y servicios a ejecutar a cuenta y cargo del concesionario previstas en los Pliegos y aprobó la inversión contenida en Proyecto de Renovación Red de Abastecimiento y Saneamiento en Cl. Puerto de Jerez de la Frontera por un importe de 190.566,17 €, sin IVA.

Considerando que por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de 27 de abril de 2017, se concede licencia urbanística y entre las condiciones a cumplir por la empresa promotora, se le requiere a que deberá realizarse una actividad arqueológica preventiva, regulada por el reglamento de actividades arqueológicas (Decreto 160/2003, de 17 de junio), por incluirse dentro del nivel IV de protección arqueológica según PGOU (Art. 9.7.18) y para llevarla a cabo deberá solicitar la correspondiente autorización a la Delegación territorial en Cádiz de la Consejería de Cultura (Art. 52 Ley 14/2007 de Patrimonio Histórico de Andalucía) debiendo presentar la documentación correspondiente según lo establecido en el precitado Decreto 168/2003 de 17 de junio.

Considerando la relación de precios presentados por la empresa concesionaria, el 30 de mayo de 2017, como consecuencia de la actividad arqueológica preventiva y que la aprobación de dichos precios genera un incremento de 11.225,87 € sobre la ya aprobada de 190.566,17 € por lo que, en consecuencia, el importe de ejecución material correspondiente al Proyecto de Renovación Red de Abastecimiento y Saneamiento en Cl. Puerto de Jerez de la Frontera se eleva a un total por contrata de 201.792,04 €.

Visto el informe emitido por el Servicio Técnico Municipal, de fecha 29 de junio de 2017, por el que se propone: "la aprobación de los precios contradictorios, así como el incremento de la inversión, en el Proyecto de "Renovación Red de Abastecimiento y Saneamiento en Cl. Puerto de Jerez de la Frontera", todo ello conforme al Pliego de Cláusulas Administrativas y a la Base 7.4.3 del Pliego de Prescripciones Técnicas".

Resultado que conforme a lo señalado en el párrafo primero del punto 8.10 del Pliego de Cláusulas Administrativas es al Servicio Técnico Municipal a quien le compete "la función de inspección, vigilancia y control de la prestación del servicio así como la fiscalización del cumplimiento de las condiciones establecidas en los Pliegos reguladores, supervisando la correcta aplicación de las prescripciones técnicas de ellos derivadas, de la normativa vigente que le sea de aplicación, así como de todos aquellos extremos incluidos en la oferta, que constituirán obligaciones esenciales del contrato".

Y en uso de las facultades conferidas a la Junta de Gobierno Local,

Por todo ello SE PROPONE

el siguiente

ACUERDO

Primero.- Aprobar un incremento por importe de 11.225,87 €, sin IVA, en la inversión contenida en Proyecto de Renovación Red de Abastecimiento y Saneamiento en Cl. Puerto de Jerez de la Frontera, aprobada por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 25 de noviembre de 2016,

al particular 58 del Orden del Día.

De lo que resulta un total por contrata del Proyecto de Renovación Red de Abastecimiento y Saneamiento en Cl. Puerto de Jerez de la Frontera por importe de 201.792,04, sin IVA.

Segundo.-Aprobar los precios contradictorios para el proyecto de "Mejora de Abastecimiento y Saneamiento en Calle Puerto" en la forma que seguidamente se detalla:

| | | | | | |
|---------------|----------------------------|----|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|-------|
| XX.ARQ.0 I | Redacción de Ante Proyecto | | Redacción de proyecto de intervención Arqueológica Preventiva. Gestión del proceso administrativo hasta su aprobación por la Delegación de Cultura. Asimismo, investigación y recopilación de Documentación Histórica y Arqueológica previa. Archivos. | | |
| Codigo | Cant. | Ud | Descripción | precio | Suma |
| XX.ARQ.0 I | I | Ud | Sin descomposición | 1.500 | 1.500 |
| | | | | | |
| | | | TOTAL PARTIDA ES UNA COPIA DECARADA | | 1.500 |

Asciende el precio total de la partida a la mencionada cantidad de MIL QUINIENTOS EUROS.

| | | | | | |
|---------------|------------|----|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|-------|
| XX. ARQ.02 | Fase Obra. | | Control de movimiento de tierras durante la ejecución de las obras de Renovación de redes de abastecimiento y saneamiento conforme al Plan Director de Inversiones, por equipo Arqueológico y Director, con objeto de comprobar la existencia de restos arqueológicos o paleontológicos y permitir su documentación y recogida de dichos bienes (estimadas 560 jornadas de visitas) | | |
| Codigo | Cant. | Ud | Descripción | precio | Suma |
| XX ARQ 02 | I | Ud | Sin descomposición | 6.500 | 6.500 |
| | | | | | |
| | | | TOTAL PARTIDA | | 6.500 |

Asciende el precio total de la partida a la mencionada cantidad de SEIS MIL QUINIENTOS EUROS

| | | | | | |
|---------------|----------------------|----|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|-------|
| XXI ARQ.03 | Memoria Arqueológica | | Elaboración, redacción y gestión hasta su aprobación por la Delegación de Cultura de las Memorias Preliminar y Final de la Actuación Arqueológica Preventiva, incluyendo estudio de materiales y realización de planimetrías. | | |
| Codigo | Can t | Ud | Descripción | precio | Suma |
| XX.ARQ.01 | I | Ud | Sin descomposición | 1.500 | 1.500 |
| | | | | | |
| | | | TOTAL PARTIDA | | 1.500 |

Asciende el precio total de la partida a la mencionada cantidad de MIL QUINIENTOS EUROS.

Tercero.- Someter a la supervisión municipal el desarrollo de las obras referidas sin que el concesionario pueda proceder a su inicio sin la previa comunicación a este Ayuntamiento.

Cuarto.- Notificar el presente Acuerdo a la sociedad concesional Aquajerez, S.L."

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes emitidos por el Departamento del Servicio Técnico Municipal del Agua y los servicios jurídicos del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Sostenibilidad, Participación y Movilidad; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

52. CONTRATO COPRODUCCIÓN CONCIERTO DE JESÚS MÉNDEZ A CELEBRAR EL 7.07.2017 EN EL CONJUNTO MONUMENTAL DEL ALCAZAR DE JEREZ.-

Se retira del Orden del Día este particular.

53. EXPEDIENTE CONTRATO COPRODUCCIÓN CONCIERTO DE ANTONIO CARMONA A CELEBRAR EL 29.07.2017.-

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Urbanismo, Dinamización Cultural, Patrimonio y Seguridad:

"Se propone a la Junta de Gobierno Local la aprobación del expediente de referencia.

El Ayuntamiento de Jerez, a través de la Delegación de Dinamización Cultural, con el objetivo de dotar a la ciudad de una oferta cultural de calidad viene programando la celebración de espectáculos musicales para las noches de verano en diferentes equipamientos culturales.

El Ayuntamiento ha recurrido en los últimos años a la fórmula de la coproducción de espectáculos como medio que, optimizando los limitados recursos de los que dispone, permite poner a disposición de los ciudadanos una oferta cultural rica y diversa de la manera técnica y económica más eficiente por lo que esta contratación es necesaria e idónea. En el caso que nos ocupa, este concierto se integra dentro del Ciclo Noches de Bohemia 2017, y para las prestaciones que asume el Ayuntamiento con su firma, fue aprobada la correspondiente propuesta de gastos del Ciclo Noches de Bohemia 2017 por la Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 22 de junio de 2017.

Según el informe técnico emitido al efecto por el Director de Servicio de Dinamización Cultural y Fiestas la propuesta musical de Antonio Carmona es de una calidad artística contrastada y esto motiva el interés municipal y la oportunidad en la coproducción de la misma.

Los contratos de producción artística, y por analogía los contratos de coproducción artística, son contratos privados sin perjuicio de que su preparación y adjudicación se rija por el TRLCSP. El régimen jurídico de los contratos de coproducción artística ha sido analizado en el correspondiente informe.

En el caso que nos ocupa, el contrato de coproducción que se propone, se firmará con la productora CAE-Empresa de Espectáculos SLU, con CIF B-74286428, representada en su calidad de administrador por D. [REDACTED], con DNI [REDACTED] conforme a los derechos de exclusividad de representación del artista de referencia para la plaza, fecha y hora del concierto, conforme ha dejado acreditado en el expediente.

Por todo ello SE PROPONE

Único.- Aprobar la adjudicación del contrato de coproducción del concierto de Antonio Carmona a celebrar el próximo 29 de julio de 2017 por procedimiento negociado sin publicidad en virtud de lo dispuesto por el artículo 170 d) del TRLCSP y cuyo tenor literal es el siguiente:

CONTRATO DE COPRODUCCIÓN DEL ESPECTÁCULO

"OBRAS SON AMORES" DE ANTONIO CARMONA

DENTRO DEL CICLO NOCHES DE BOHEMIA 2017

PATIO SAN FERNANDO DEL CONJUNTO MONUMENTAL DEL ALCAZAR DE JEREZ

29 DE JULIO DE 2017

En Jerez de la Frontera, a ** de ** de 2017

REUNIDOS

[Ayuntamiento]

[Coproductor]

De otra parte, D. [REDACTED], con DNI [REDACTED], en nombre y representación de CAE-Empresa de Espectáculos SLU, con CIF B-74286428, en su calidad de administrador, y domicilio en Lugar Fueyo, 36, 33199 de Tiñana-Siero(Oviedo), en adelante LA COPRODUCTORA

Ambas partes se reconocen legitimación suficiente para la suscripción del presente contrato de coproducción y a tal fin

EXPONEN

Que el Ayuntamiento de Jerez, a través de la Delegación de Dinamización Cultural, con el objetivo de dotar a la ciudad de una oferta cultural de calidad viene programando la celebración de espectáculos musicales para las noches de verano en diferentes equipamientos culturales, siendo una de las citas más destacadas durante el período estival el tradicional Ciclo Musical de "NOCHES DE BOHEMIA".

Que el Ayuntamiento ha recurrido en los últimos años a la fórmula de la coproducción de espectáculos como medio que, optimizando los limitados recursos de los que dispone, permite poner a disposición de los ciudadanos una oferta cultural rica y diversa de la manera técnica y económica más eficiente por lo que esta contratación es necesaria e idónea.

Que los contratos de producción artística, y por analogía los contratos de coproducción artística, son contratos privados de conformidad con lo dispuesto por el artículo 20 del TRLCSP sin perjuicio de que su preparación y adjudicación se rija por dicha norma.

Que la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el ** de ** de 2017 acordó aprobar la adjudicación del contrato de coproducción del espectáculo "Obras son Amores" del cantante Antonio Carmona, por procedimiento negociado sin publicidad en virtud de lo dispuesto por el artículo 170 d) del TRLCSP, en virtud de la acreditación que hace la coproductora de derechos de exclusividad de representación artística para dicho espectáculo el día y en el lugar que se especifican en las cláusula primera del presente contrato.

Que considerando lo expuesto ambas partes acuerdan llevar a cabo la coproducción del espectáculo reseñado de acuerdo a las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera. OBJETO

El Ayuntamiento y la coproductora acuerdan la coproducción del espectáculo "Obras son Amores" de Antonio Carmona, a celebrar el día 29 de julio de 2017 a las 22:00 horas, dentro del Ciclo Noches de Bohemia 2017, en el Patio San Fernando del Conjunto Monumental del Alcazar de Jerez. Las especificaciones artísticas y técnicas de la misma son relacionadas en el Anexo I al presente contrato.

Segunda. CAPACIDAD, SOLVENCIA Y VIABILIDAD COPRODUCCIÓN

La coproductora ha aportado la documentación que acredita su capacitación para contratar, su solvencia económica y artística/profesional proporcionada a la naturaleza del contrato y la viabilidad económica y artística del concierto a coproducir, así como de los derechos de exclusividad de la representación artística.

Tercera. OBLIGACIONES ASUMIDAS POR EL COPRODUCTOR

Corresponde a la Coproductora la iniciativa y la responsabilidad de la celebración del espectáculo y, en este sentido, llevará a término la realización de las prestaciones establecidas en el presente contrato, en todas sus fases y asumirá el pago de todos los costos y retribuciones que, por todos los conceptos, sean imputables a los elementos materiales y personales de los que deba disponer para

llevar a término la producción del espectáculo.

Para llevar a buen término la coproducción del espectáculo reseñado, el coproductor, asume a título meramente enunciativo y no de forma limitada:

ARTISTAS y PERSONAL TÉCNICO DE LA PRODUCCIÓN:

-Se hará cargo de los honorarios y derechos económicos de todos los artistas, intérpretes, ejecutantes que tengan participación en el espectáculo, así como los derechos económicos y gastos de explotación de quien les pueda corresponder.

-Serán a su costa los viajes, hoteles y dietas de todos los participantes en los espectáculos, ya sean artistas o personal necesario para la producción del espectáculo.

- ESCENARIO:

-Se hará cargo del Back Line, así como de carga y descarga de todos los materiales de escenografía del espectáculo.

-Será a su costa la instalación del rider técnico (sonido y luces), así como el soporte para la instalación del mismo, necesario para la celebración del espectáculo en el Patio San Fernando del Conjunto Monumental del Alcazar de Jerez, así como de los generadores que requiriese dicho rider.

PROMOCIÓN:

-Sera a su costa y cargo, todo el material de promoción/publicidad del espectáculo que estime necesario.

ENTRADAS:

-Serán por su cuenta la fabricación de las entradas para el espectáculo, conforme al aforo del espacio determinado en la licencia urbanística de la actividad. Asimismo será por su cuenta los servicios de portería y taquilla, y la venta anticipada por los canales que designe y, presencial el mismo día del espectáculo en la taquilla habilitada en el lugar de celebración del espectáculo.

Cuarta. OBLIGACIONES ASUMIDAS POR EL AYUNTAMIENTO

Para llevar a buen término la coproducción del espectáculo reseñado, el AYUNTAMIENTO, asume:

ESPACIO:

-Poner a disposición del coproductor el Patio de San Fernando del Conjunto Monumental del Alcazar de Jerez, para la celebración del espectáculo "Obras son Amores" de Antonio Carmona el 29 de julio de 2017; contando el mismo con un escenario de 14 x 8 x 1.20, camerinos para la compañía, y sillas para el público asistente conforme al aforo contemplado en la licencia urbanística. El espacio contará con los servicios necesarios para el público asistente y las condiciones de limpieza que el espectáculo en dicho lugar necesita.

-Personal de Sala: Responsable de producción y asistente de producción

SEGURIDAD:

- Servicio de Seguridad compuesto por: 1 vigilante de seguridad y 2 auxiliares.

PUBLICIDAD INSTITUCIONAL:

-El Ayuntamiento realizará la publicidad del espectáculo que le permitan sus propios canales de difusión, sin coste alguno.

-Realizará un Cartel genérico de programación para el Ciclo Noches de Bohemia 2017

-Presentación a la prensa del Ciclo Noches de Bohemia 2017

Quinta. ENTRADAS

El aforo máximo del concierto será el que permita la correspondiente licencia urbanística.

El precio de las entradas asciende a 30€ (IVA incluido), tras negociación con los técnicos de la delegación una vez estudiados los costes de la producción y a fin de hacer viable la misma.

El coproductor proporcionará al Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, a través de la Delegación de Dinamización Cultural; la cantidad de veinte localidades en régimen de protocolo.

Sexta. DERECHOS DE AUTOR Y DE PROPIEDAD INTELECTUAL

El coproductor cuenta con los derechos de autor según declaración responsable aportada al expediente administrativo.

Séptima. CANCELACIÓN DEL ESPECTÁCULO.

El coproductor asume las responsabilidades derivadas de la cancelación del espectáculo por causas ajenas al Ayuntamiento de Jerez.

Octava. PERSONAL VINCULADO A LA COPRODUCCIÓN.

La coproductora deberá dar estricto cumplimiento a la legislación vigente en materia de seguridad social, laboral y fiscal, siendo responsable de la liquidación de sus emolumentos. Tanto el personal de la coproductora como, en su caso, el subcontratado por ésta para la producción del espectáculo no tendrá relación con el Ayuntamiento por lo que no podrá reclamar a éste responsabilidad alguna por ningún concepto. La coproductora es la única responsable ante el Ayuntamiento del cumplimiento de las obligaciones asumidas por la firma del contrato, respondiendo ante éste de cualquier incidencia en todo caso, sin perjuicio de lo cual debe dar traslado de estas obligaciones y requerimientos a los proveedores de bienes o servicios que contrate para la realización del evento.

Novena. LIQUIDACIÓN

En el plazo máximo de 60 días desde la finalización del contrato las partes han de proceder a la liquidación definitiva del contrato de coproducción. Dicha liquidación, de la que se levantará la correspondiente acta para su incorporación al expediente administrativo, habrá de considerar:

Coste totales de la coproducción

Ingresos por taquilla

Ingresos por otros conceptos

Para la realización de la liquidación de la coproducción, en el plazo establecido, se reunirán la persona designada por el Coproductor con los técnicos municipales de la Delegación Municipal de Dinamización Cultural designados por el Ayuntamiento.

Décima. DURACIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato de coproducción finalizará tras la liquidación que habrá de realizarse en los términos señalados en la estipulación anterior.

Undécima. ACTIVIDADES PROMOCIONALES

Con tal de promocionar el espectáculo, LA PRODUCTORA se obliga a colaborar con el AYUNTAMIENTO en todos aquellos actos y acciones publicitarias que desarrolle éste orientadas a difundir entre la opinión pública el contenido y características de la misma.

Para cumplir estos objetivos, LA PRODUCTORA se compromete a las siguientes acciones:

-Responsabilizarse de la intervención de los responsables de producción de la obra a las ruedas de Prensa que se convoquen y en aquellos actos de promoción o presentación del espectáculo.

-Facilitar el acceso de los medios de comunicación con los que el AYUNTAMIENTO tenga suscritos acuerdos de intercambio publicitario para hacer entrevistas y elaborar reportajes con los

responsables de producción de la obra. En este sentido, LA PRODUCTORA facilitará al AYUNTAMIENTO el material que le sea requerido a fin de proceder a la promoción en prensa escrita de la producción.

-Colaborar con el AYUNTAMIENTO en la realización de los trailers de lanzamientos de la emisión de la obra, con la obligación de realizar un spot promocional del mismo, a petición del mismo.

Duodécima. LEGISLACIÓN APLICABLE

En todo lo expresamente recogido en este contrato se estará a lo dispuesto por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Décimo tercera. FUERO

Para la decisión de todas las cuestiones litigantes derivadas del presente contrato las partes, con renuncia expresa a los fueros, tribunales y juzgados que les pudiese corresponder, se someten a los Tribunales y Juzgados de Jerez de la Frontera.

Y en prueba de conformidad con el contenido del presente contrato, ambas partes lo firman por triplicado, y en un solo efecto, en el lugar y la fecha indicados en el encabezado.

ANEXO I

FICHA ARTÍSTICA DEL ESPECTÁCULO

NOMBRE ESPECTÁCULO: "OBRAS SON AMORES " DE ANTONIO CARMONA

SINOPSIS:

Espectáculo que presenta el último trabajo discográfico de este reconocido artista. Este proyecto discográfico hecho entre Miami y Madrid, cuenta con la colaboración de muchos músicos de reconocido prestigio como Álex Cuba, Alejandro Sanz, y los compositores Alejandro Osorio y Luis Enrique, el rey de la salsa. A pesar de todas estas influencias y colaboraciones, el trabajo cuenta con el sello indiscutible de Antonio Carmona, aunque es un disco más alegre que su obra anterior, y tiene más frescura y melodía.

NOMBRE EQUIPAMIENTO: Patio San Fernando del Conjunto Monumental del Alcázar de Jerez

FECHA CELEBRACIÓN: 29 de julio de 2017, a las 22:00 horas

DURACIÓN: 110 minutos aprox.

ENTRADA: 30€ (IVA INCLUIDO)."

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes emitidos por el Servicio de Dinamización de Cultura y Fiestas, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

54. CONTRATO COPRODUCCIÓN DEL CONCIERTO "TR3S FLAMENCOS: FARRUQUITO, FARRU Y EL CARPETA" A CELEBRAR 14.07.2017.-

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Urbanismo, Dinamización Cultural, Patrimonio y Seguridad:

"Se propone a la Junta de Gobierno Local la aprobación del expediente de referencia.

El Ayuntamiento de Jerez, a través de la Delegación de Dinamización Cultural, con el objetivo de dotar a la ciudad de una oferta cultural de calidad viene programando la celebración de espectáculos musicales para las noches de verano en diferentes equipamientos culturales.

El Ayuntamiento ha recurrido en los últimos años a la fórmula de la coproducción de espectáculos como medio que, optimizando los limitados recursos de los que dispone, permite poner a

disposición de los ciudadanos una oferta cultural rica y diversa de la manera técnica y económica más eficiente por lo que esta contratación es necesaria e idónea. En el caso que nos ocupa, este concierto se integra dentro del Ciclo Viernes Flamenco 2017, y para las prestaciones que asume el Ayuntamiento con su firma, fue aprobada la correspondiente propuesta de gastos del Ciclo Viernes Flamenco por la Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 22 de junio de 2017.

Según el informe técnico emitido al efecto por el Director de Servicio de Dinamización Cultural y Fiestas la propuesta musical de "TR3S FLAMENCOS: FARRUQUITO, FARRU Y EL CARPETA" es de una calidad artística contrastada y esto motiva el interés municipal y la oportunidad en la coproducción de la misma.

Los contratos de producción artística, y por analogía los contratos de coproducción artística, son contratos privados sin perjuicio de que su preparación y adjudicación se rija por el TRLCSP. El régimen jurídico de los contratos de coproducción artística ha sido analizado en el correspondiente informe.

En el caso que nos ocupa, el contrato de coproducción que se propone, se firmará con la productora GRUPO CIENPORCIEN MUSIC SL, con CIF B-64782808, representada en su calidad de administrador por D. [REDACTED], con DNI [REDACTED], conforme a los derechos de exclusividad de representación del artista de referencia para la plaza, fecha y hora del concierto, conforme ha dejado acreditado en el expediente.

Por todo ello SE PROPONE

Único.- Aprobar la adjudicación del contrato de coproducción del concierto de "TR3S FLAMENCOS: FARRUQUITO, FARRU Y EL CARPETA" a celebrar el próximo 14 de julio de 2017 por procedimiento negociado sin publicidad en virtud de lo dispuesto por el artículo 170 d) del TRLCSP y cuyo tenor literal es el siguiente:

CONTRATO DE COPRODUCCIÓN DEL ESPECTÁCULO

"TR3S FLAMENCOS: FARRUQUITO, FARRU Y EL CARPETA"

DENTRO DEL CICLO VIERNES FLAMENCO 2017

PATIO SAN FERNANDO DEL CONJUNTO MONUMENTAL DEL ALCÁZAR DE JEREZ

14 DE JULIO DE 2017

En Jerez de la Frontera, a ** de ** de 2017

REUNIDOS

[Ayuntamiento]

[Coproductor]

De otra parte, D. [REDACTED], con DNI [REDACTED], en nombre y representación de GRUPO CIENPORCIEN MUSIC SL, con CIF B-64782808, en su calidad de Administrador, en adelante LA COPRODUCTORA.

Ambas partes se reconocen legitimación suficiente para la suscripción del presente contrato de coproducción y a tal fin

EXPONEN

Que el Ayuntamiento de Jerez, a través de la Delegación de Dinamización Cultural, con el objetivo de dotar a la ciudad de una oferta cultural de calidad viene programando la celebración de espectáculos musicales para las noches de verano en diferentes equipamientos culturales, siendo una de las citas más destacadas durante el período estival del tradicional Festival Flamenco "VIERNES FLAMENCO".

Que el Ayuntamiento ha recurrido en los últimos años a la fórmula de la coproducción de espectáculos como medio que, optimizando los limitados recursos de los que dispone, permite poner a disposición de los ciudadanos una oferta cultural rica y diversa de la manera técnica y económica más eficiente por lo que esta contratación es necesaria e idónea.

Que los contratos de producción artística, y por analogía los contratos de coproducción artística, son contratos privados de conformidad con lo dispuesto por el artículo 20 del TRLCSP sin perjuicio de que su preparación y adjudicación se rijan por dicha norma.

Que la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el ** de ** de 2017 acordó aprobar la adjudicación del contrato de coproducción del espectáculo "Tr3s Flamencos: Farruquito, Farru y El Carpeta", por procedimiento negociado sin publicidad en virtud de lo dispuesto por el artículo 170 d) del TRLCSP, en virtud de la acreditación que hace la coproductora de derechos de exclusividad de representación artística para dicho espectáculo el día y en el lugar que se especifican en la cláusula primera del presente contrato.

Que considerando lo expuesto ambas partes acuerdan llevar a cabo la coproducción del espectáculo reseñado de acuerdo a las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera. OBJETO

El Ayuntamiento y la coproductora acuerdan la coproducción del espectáculo "Tr3s Flamencos: Farruquito, Farru y El Carpeta", a celebrar el día 14 de julio de 2017 a las 22:00 horas, dentro del Ciclo Viernes Flamenco 2017, en el Patio San Fernando del Conjunto Monumental del Alcázar de Jerez. Las especificaciones artísticas y técnicas de la misma son relacionadas en el Anexo I al presente contrato.

Segunda. CAPACIDAD, SOLVENCIA Y VIABILIDAD COPRODUCCIÓN

La coproductora ha aportado la documentación que acredita su capacitación para contratar, su solvencia económica y artística/profesional proporcionada a la naturaleza del contrato y la viabilidad económica y artística del concierto a coproducir, así como de los derechos de exclusividad de la representación artística.

Tercera. OBLIGACIONES ASUMIDAS POR EL COPRODUCTOR

Para llevar a buen término la coproducción del espectáculo reseñado, el coproductor (artista), asume:

ARTISTAS y PERSONAL TÉCNICO DE LA PRODUCCIÓN:

-Se hará cargo de los honorarios y derechos económicos de todos los artistas, intérpretes, ejecutantes que tengan participación en el espectáculo, así como los derechos económicos y gastos de explotación de quien les pueda corresponder.

-Serán a su costa los viajes, hoteles y dietas de todos los participantes en los espectáculos, ya sean artistas o personal necesario para la producción del espectáculo.

- ESCENARIO:

-Se hará cargo del Back Line, así como de carga y descarga de todos los materiales de escenografía del espectáculo.

-Será a su costa la instalación del rider técnico (sonido y luces) necesario para la celebración del espectáculo en el Patio San Fernando del Conjunto Monumental del Alcázar de Jerez, así como de los generadores que requiriese dicho rider.

PROMOCIÓN:

-Sera a su costa y cargo, todo el material de promoción/publicidad del espectáculo.

ENTRADAS:

-Serán por su cuenta la fabricación de las entradas para el espectáculo, conforme al aforo del espacio determinado en la licencia urbanística de la actividad. Asimismo será por su cuenta los servicios de portería y taquilla, y la venta anticipada por los canales que designe.

Cuarta. OBLIGACIONES ASUMIDAS POR EL AYUNTAMIENTO

Para llevar a buen término la coproducción del espectáculo reseñado, el AYUNTAMIENTO, asume:

ESPACIO:

-Poner a disposición del coproductor el Patio de San Fernando del Conjunto Monumental del Alcazar de Jerez, para la celebración del espectáculo "Tr3s Flamencos: Farruquito, Farru y El Carpeta" el 14 de julio de 2017; contando el mismo con un escenario de 14 x 8 x 1.20, camerinos y sillas para el público asistente conforme al aforo contemplado en la licencia urbanística.

-Personal de Sala: Responsable de producción y asistente de producción

SEGURIDAD:

- Servicio de Seguridad compuesto por: 1 vigilante de seguridad y 2 auxiliares.

PUBLICIDAD INSTITUCIONAL:

-El Ayuntamiento realizará la publicidad del espectáculo que le permitan sus propios canales de difusión, sin coste alguno.

-Realizará un Cartel genérico de programación para el Ciclo Viernes Flamenco 2017

-Presentación a la prensa del Ciclo Viernes Flamenco 2017

Quinta. ENTRADAS

El aforo máximo del concierto será el que permita la correspondiente licencia urbanística.

El precio de las entradas asciende a 35€ (IVA incluido), 30€ (IVA incluido), 25€ (IVA incluido), y 20€ (IVA incluido) conforme a la situación de la butaca dentro del espacio del auditorio, tras negociación con los técnicos de la delegación una vez estudiados los costes de la producción y a fin de hacer viable la misma.

El coproductor proporcionará al Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, a través de la Delegación de Dinamización Cultural; la cantidad de cincuenta localidades en régimen de protocolo.

Sexta. DERECHOS DE AUTOR Y DE PROPIEDAD INTELECTUAL

El coproductor cuenta con los derechos de autor según declaración responsable aportada al expediente administrativo.

Séptima. CANCELACIÓN DEL ESPECTÁCULO.

El coproductor asume las responsabilidades derivadas de la cancelación del espectáculo por causas ajenas al Ayuntamiento de Jerez.

Octava. PERSONAL VINCULADO A LA COPRODUCCIÓN.

La coproductora deberá dar estricto cumplimiento a la legislación vigente en materia de seguridad social, laboral y fiscal, siendo responsable de la liquidación de sus emolumentos. Tanto el personal de la coproductora como, en su caso, el subcontratado por ésta para la producción del espectáculo no tendrá relación con el Ayuntamiento por lo que no podrá reclamar a éste responsabilidad alguna por ningún concepto. La coproductora es la única responsable ante el Ayuntamiento del cumplimiento de las obligaciones asumidas por la firma del contrato, respondiendo ante éste de cualquier incidencia en todo caso, sin perjuicio de lo cual debe dar traslado de estas obligaciones y requerimientos a los proveedores de bienes o servicios que contrate para la realización del evento.

Novena. LIQUIDACIÓN

En el plazo máximo de 60 días desde la finalización del contrato las partes han de proceder a la liquidación definitiva del contrato de coproducción. Dicha liquidación, de la que se levantará la correspondiente acta para su incorporación al expediente administrativo, habrá de considerar:

Costes totales de la coproducción

Ingresos por taquilla

Ingresos por otros conceptos

Para la realización de la liquidación de la coproducción, en el plazo establecido, se reunirán la persona designada por el Coproductor con los técnicos municipales de la Delegación Municipal de Dinamización Cultural designados por el Ayuntamiento.

Décima. DURACIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato de coproducción finalizará tras la liquidación que habrá de realizarse en los términos señalados en la estipulación anterior.

Undécima. ACTIVIDADES PROMOCIONALES

Con tal de promocionar el espectáculo, LA PRODUCTORA se obliga a colaborar con el AYUNTAMIENTO en todos aquellos actos y acciones publicitarias que desarrolle éste orientadas a difundir entre la opinión pública el contenido y características de la misma.

Para cumplir estos objetivos, LA PRODUCTORA se compromete a las siguientes acciones:

-Responsabilizarse de la intervención de los responsables de producción de la obra a las ruedas de Prensa que se convoquen y en aquellos actos de promoción o presentación del espectáculo.

-Facilitar el acceso de los medios de comunicación con los que el AYUNTAMIENTO tenga suscritos acuerdos de intercambio publicitario para hacer entrevistas y elaborar reportajes con los responsables de producción de la obra. En este sentido, LA PRODUCTORA facilitará al AYUNTAMIENTO el material que le sea requerido a fin de proceder a la promoción en prensa escrita de la producción.

-Colaborar con el AYUNTAMIENTO en la realización de los trailers de lanzamientos de la emisión de la obra, con la obligación de realizar un spot promocional del mismo, a petición del mismo.

Duodécima. LEGISLACIÓN APLICABLE

En todo lo expresamente recogido en este contrato se estará a lo dispuesto por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Décimo tercera. FUERO

Para la decisión de todas las cuestiones litigantes derivadas del presente contrato las partes, con renuncia expresa a los fueros, tribunales y juzgados que les pudiese corresponder, se someten a los Tribunales y Juzgados de Jerez de la Frontera.

Y en prueba de conformidad con el contenido del presente contrato, ambas partes lo firman por triplicado, y en un solo efecto, en el lugar y la fecha indicados en el encabezado.

ANEXO I

FICHA ARTÍSTICA DEL ESPECTÁCULO

NOMBRE ESPECTÁCULO: "TR3S FLAMENCOS: FARRUQUITO, FARRU Y EL CARPETA"

SINOPSIS:

En este espectáculo, estos tres bailaroes, tres hermanos unidos por una misma forma de pensar y concebir la jondura del arte eterno del Flamenco, quieren volcar todas sus vivencias y su forma de ver la enjundia del mundo del Baile Flamenco.

Difieren en cuanto a edades y formas, pero tienen un mismo sentir, así con este espectáculo quieren transitar, cada uno desde su propia atalaya, por el vasto e infinito mundo del baile flamenco, pero unidos por la sangre y la tradición que corre por sus venas.

Creendo que la pureza no está sujeta a ningún tiempo pasado, y por tanto es compatible con la actualidad; y la actualidad está siempre sujeta a la búsqueda del origen del ser; la actualidad necesita mirarse en el espejo de lo genuino, la pureza, para verse tal y como es en realidad. Por ello, los tres como buenos gitanos, se miran en el espejo de sus mayores para no olvidar nunca quiénes son en realidad.

Tr3s formas distintas de bailar, Tr3s ramas cada una con vida propia, unidas en el árbol de su herencia primigenia.

Históricamente el tres es el número sagrado por excelencia. Es el signo de la perfección...La pura imagen del Ser Supremo en sus Tres personalidades: la material, la espiritual y la intelectual, por cuya razón el tres contiene en sí el principio, el medio y el fin, lo que viene a indicar, que es el símbolo de la perfecta armonía. De la misma forma se considera al tres como el principal atributo de los sucesos legendarios.

En este espectáculo, el escenario será un estudio de baile, con sus espejos, sillas y resto de accesorios, donde los protagonistas usarán elementos como el sombrero, la garrota, las espuelas y otros tantos unidos inexorablemente a su forma de sentir y de vivir.

En la música, letras y composición irán haciendo un pequeño homenaje a obras que quedaron grabadas en la historia del Flamenco como "Bodas de Gloria", "Abolengo", "Improvisao", "Sonerías", y otras tantas creaciones que han salido de sus historias propias.

Antonio Canales, dice de "Tr3s Flamencos": tr3s en el dolor..., tr3s en el amor..., tr3s en el baile..., tr3s en el corazón.

Para este día Farruquito, Farru y El Carpetá contarán con el siguiente elenco:

Raúl Vicenti y Joselito Gálvez a la guitarra

Antonio Villar, María Mezcle, Mari Vizarrága y Pepe de Pura como cantaores

Polito a la percusión

Thomas Portiron al violín

Batio al contrabajo

NOMBRE EQUIPAMIENTO: Patio San Fernando del Conjunto Monumental del Alcazar de Jerez

FECHA CELEBRACIÓN: 14 de julio de 2017, a las 22:00 horas

DURACIÓN: 105 minutos aprox.

ENTRADA: 35€ platea, 30€ anfiteatro I central, 25€ anfiteatro I lateral, y 20€ anfiteatro 2."

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes emitidos por el Servicio de Dinamización de Cultura y Fiestas, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

55. EXPEDIENTE CONTRATO COPRODUCCIÓN CONCIERTO DAVID DE MARÍA A CELEBRAR EL 08.07.2017.-

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno

de Tenencia de Alcaldía de Urbanismo, Dinamización Cultural, Patrimonio y Seguridad:

Se propone a la Junta de Gobierno Local la aprobación del expediente de referencia.

El Ayuntamiento de Jerez, a través de la Delegación de Dinamización Cultural y Patrimonio, con el objetivo de dotar a la ciudad de una oferta cultural de calidad viene programando la celebración de espectáculos musicales para las noches de verano en diferentes equipamientos culturales.

El Ayuntamiento ha recurrido en los últimos años a la fórmula de la coproducción de espectáculos como medio que, optimizando los limitados recursos de los que dispone, permite poner a disposición de los ciudadanos una oferta cultural rica y diversa de la manera técnica y económica más eficiente por lo que esta contratación es necesaria e idónea. En el caso que nos ocupa, este concierto se integra dentro del Ciclo Noches de Bohemia 2017, y para las prestaciones que asume el Ayuntamiento con su firma, fue aprobada la correspondiente propuesta de gastos del Ciclo Noches de Bohemia 2017 por la Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 22 de junio de 2017.

Según el informe técnico emitido al efecto por el Director de Servicio de Dinamización Cultural y Fiestas la propuesta musical de David de María es de una calidad artística contrastada y esto motiva el interés municipal y la oportunidad en la coproducción de la misma.

Los contratos de producción artística, y por analogía los contratos de coproducción artística, son contratos privados sin perjuicio de que su preparación y adjudicación se rija por el TRLCSP. El régimen jurídico de los contratos de coproducción artística ha sido analizado en el correspondiente informe.

En el caso que nos ocupa, el contrato de coproducción que se propone, se firmará con la productora CAE-Empresa de Espectáculos SLU, con CIF B-74286428, representada en su calidad de administrador por D. [REDACTED], con DNI [REDACTED] conforme a los derechos de exclusividad de representación del artista de referencia para la plaza, fecha y hora del concierto, conforme ha dejado acreditado en el expediente.

Por todo ello SE PROPONE

Único.- Aprobar la adjudicación del contrato de coproducción del concierto de David de María a celebrar el próximo 8 de julio de 2017 por procedimiento negociado sin publicidad en virtud de lo dispuesto por el artículo 170 d) del TRLCSP y cuyo tenor literal es el siguiente:

CONTRATO DE COPRODUCCIÓN DEL ESPECTÁCULO

"SÉPTIMO CIELO" DE DAVID DE MARÍA

DENTRO DEL CICLO NOCHES DE BOHEMIA 2017

PATIO SAN FERNANDO DEL CONJUNTO MONUMENTAL DEL ALCAZAR DE JEREZ

8 DE JULIO DE 2017

En Jerez de la Frontera, a ** de ** de 2017

REUNIDOS

[Ayuntamiento]

[Coproductor]

De otra parte, D. [REDACTED], con DNI [REDACTED], en nombre y representación de CAE-Empresa de Espectáculos SLU, con CIF B-74286428, en su calidad de administrador, y domicilio en Lugar Fueyo, 36, 33199 de Tiñana-Siero(Oviedo), en adelante LA COPRODUCTORA

Ambas partes se reconocen legitimación suficiente para la suscripción del presente contrato de coproducción y a tal fin

EXPONEN

Que el Ayuntamiento de Jerez, a través de la Delegación de Dinamización Cultural, con el objetivo de dotar a la ciudad de una oferta cultural de calidad viene programando la celebración de espectáculos musicales para las noches de verano en diferentes equipamientos culturales, siendo una de las citas más destacadas durante el período estival el tradicional Ciclo Musical de "NOCHES DE BOHEMIA".

Que el Ayuntamiento ha recurrido en los últimos años a la fórmula de la coproducción de espectáculos como medio que, optimizando los limitados recursos de los que dispone, permite poner a disposición de los ciudadanos una oferta cultural rica y diversa de la manera técnica y económica más eficiente por lo que esta contratación es necesaria e idónea.

Que los contratos de producción artística, y por analogía los contratos de coproducción artística, son contratos privados de conformidad con lo dispuesto por el artículo 20 del TRLCSP sin perjuicio de que su preparación y adjudicación se rija por dicha norma.

Que la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el ** de ** de 2017 acordó aprobar la adjudicación del contrato de coproducción del espectáculo "Séptimo Cielo" del cantante jerezano David de María, por procedimiento negociado sin publicidad en virtud de lo dispuesto por el artículo 170 d) del TRLCSP, en virtud de la acreditación que hace la coproductora de derechos de exclusividad de representación artística para dicho espectáculo el día y en el lugar que se especifican en las cláusula primera del presente contrato.

Que considerando lo expuesto ambas partes acuerdan llevar a cabo la coproducción del espectáculo reseñado de acuerdo a las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera. OBJETO

El Ayuntamiento y la coproductora acuerdan la coproducción del espectáculo "Séptimo Cielo" de David de María, a celebrar el día 8 de julio de 2017 a las 22:00 horas, dentro del Ciclo Noches de Bohemia 2017, en el Patio San Fernando del Conjunto Monumental del Alcazar de Jerez. Las especificaciones artísticas y técnicas de la misma son relacionadas en el Anexo I al presente contrato.

Segunda. CAPACIDAD, SOLVENCIA Y VIABILIDAD COPRODUCCIÓN

La coproductora ha aportado la documentación que acredita su capacitación para contratar, su solvencia económica y artística/profesional proporcionada a la naturaleza del contrato y la viabilidad económica y artística del concierto a coproducir, así como de los derechos de exclusividad de la representación artística.

Tercera. OBLIGACIONES ASUMIDAS POR EL COPRODUCTOR

Corresponde a la Coproductora la iniciativa y la responsabilidad de la celebración del espectáculo y, en este sentido, llevará a término la realización de las prestaciones establecidas en el presente contrato, en todas sus fases y asumirá el pago de todos los costos y retribuciones que, por todos los conceptos, sean imputables a los elementos materiales y personales de los que deba disponer para llevar a término la producción del espectáculo.

Para llevar a buen término la coproducción del espectáculo reseñado, el coproductor, asume a título meramente enunciativo y no de forma limitada:

ARTISTAS y PERSONAL TÉCNICO DE LA PRODUCCIÓN:

-Se hará cargo de los honorarios y derechos económicos de todos los artistas, intérpretes, ejecutantes que tengan participación en el espectáculo, así como los derechos económicos y gastos de explotación de quien les pueda corresponder.

-Serán a su costa los viajes, hoteles y dietas de todos los participantes en los espectáculos, ya sean

artistas o personal necesario para la producción del espectáculo.

- ESCENARIO:

-Se hará cargo del Back Line, así como de carga y descarga de todos los materiales de escenografía del espectáculo.

-Será a su costa la instalación del rider técnico (sonido y luces), así como el soporte para la instalación del mismo, necesario para la celebración del espectáculo en el Patio San Fernando del Conjunto Monumental del Alcazar de Jerez, así como de los generadores que requiriese dicho rider.

PROMOCIÓN:

-Sera a su costa y cargo, todo el material de promoción/publicidad del espectáculo que estime necesario.

ENTRADAS:

-Serán por su cuenta la fabricación de las entradas para el espectáculo, conforme al aforo del espacio determinado en la licencia urbanística de la actividad. Asimismo será por su cuenta los servicios de portería y taquilla, y la venta anticipada por los canales que designe y, presencial el mismo día del espectáculo en la taquilla habilitada en el lugar de celebración del espectáculo.

Cuarta. OBLIGACIONES ASUMIDAS POR EL AYUNTAMIENTO

Para llevar a buen término la coproducción del espectáculo reseñado, el AYUNTAMIENTO, asume:

ESPACIO:

-Poner a disposición del coproductor el Patio de San Fernando del Conjunto Monumental del Alcazar de Jerez, para la celebración del espectáculo "Séptimo Cielo" de David de María el 8 de julio de 2017; contando el mismo con un escenario de 14 x 8 x 1.20, camerinos para la compañía, y sillas para el público asistente conforme al aforo contemplado en la licencia urbanística. El espacio contará con los servicios necesarios para el público asistente y las condiciones de limpieza que el espectáculo en dicho lugar necesita.

-Personal de Sala: Responsable de producción y asistente de producción

SEGURIDAD:

- Servicio de Seguridad compuesto por: 1 vigilante de seguridad y 2 auxiliares.

PUBLICIDAD INSTITUCIONAL:

-El Ayuntamiento realizará la publicidad del espectáculo que le permitan sus propios canales de difusión, sin coste alguno.

-Realizará un Cartel genérico de programación para el Ciclo Noches de Bohemia 2017

-Presentación a la prensa del Ciclo Noches de Bohemia 2017

Quinta. ENTRADAS

El aforo máximo del concierto será el que permita la correspondiente licencia urbanística.

El precio de las entradas asciende a 30€ (IVA incluido), tras negociación con los técnicos de la delegación una vez estudiados los costes de la producción y a fin de hacer viable la misma.

El coproductor proporcionará al Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, a través de la Delegación de Dinamización Cultural; la cantidad de veinte localidades en régimen de protocolo.

Sexta. DERECHOS DE AUTOR Y DE PROPIEDAD INTELECTUAL

El coproductor cuenta con los derechos de autor según declaración responsable aportada al expediente administrativo.

Séptima. CANCELACIÓN DEL ESPECTÁCULO.

El coproductor asume las responsabilidades derivadas de la cancelación del espectáculo por causas ajenas al Ayuntamiento de Jerez.

Octava. PERSONAL VINCULADO A LA COPRODUCCIÓN.

La coproductora deberá dar estricto cumplimiento a la legislación vigente en materia de seguridad social, laboral y fiscal, siendo responsable de la liquidación de sus emolumentos. Tanto el personal de la coproductora como, en su caso, el subcontratado por ésta para la producción del espectáculo no tendrá relación con el Ayuntamiento por lo que no podrá reclamar a éste responsabilidad alguna por ningún concepto. La coproductora es la única responsable ante el Ayuntamiento del cumplimiento de las obligaciones asumidas por la firma del contrato, respondiendo ante éste de cualquier incidencia en todo caso, sin perjuicio de lo cual debe dar traslado de estas obligaciones y requerimientos a los proveedores de bienes o servicios que contrate para la realización del evento.

Novena. LIQUIDACIÓN

En el plazo máximo de 60 días desde la finalización del contrato las partes han de proceder a la liquidación definitiva del contrato de coproducción. Dicha liquidación, de la que se levantará la correspondiente acta para su incorporación al expediente administrativo, habrá de considerar:

Coste totales de la coproducción

Ingresos por taquilla

Ingresos por otros conceptos

Para la realización de la liquidación de la coproducción, en el plazo establecido, se reunirán la persona designada por el Coproductor con los técnicos municipales de la Delegación Municipal de Dinamización Cultural designados por el Ayuntamiento.

Décima. DURACIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato de coproducción finalizará tras la liquidación que habrá de realizarse en los términos señalados en la estipulación anterior.

Undécima. ACTIVIDADES PROMOCIONALES

Con tal de promocionar el espectáculo, LA PRODUCTORA se obliga a colaborar con el AYUNTAMIENTO en todos aquellos actos y acciones publicitarias que desarrolle éste orientadas a difundir entre la opinión pública el contenido y características de la misma.

Para cumplir estos objetivos, LA PRODUCTORA se compromete a las siguientes acciones:

-Responsabilizarse de la intervención de los responsables de producción de la obra a las ruedas de Prensa que se convoquen y en aquellos actos de promoción o presentación del espectáculo.

-Facilitar el acceso de los medios de comunicación con los que el AYUNTAMIENTO tenga suscritos acuerdos de intercambio publicitario para hacer entrevistas y elaborar reportajes con los responsables de producción de la obra. En este sentido, LA PRODUCTORA facilitará al AYUNTAMIENTO el material que le sea requerido a fin de proceder a la promoción en prensa escrita de la producción.

-Colaborar con el AYUNTAMIENTO en la realización de los trailers de lanzamientos de la emisión de la obra, con la obligación de realizar un spot promocional del mismo, a petición del mismo.

Duodécima. LEGISLACIÓN APLICABLE

En todo lo expresamente recogido en este contrato se estará a lo dispuesto por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Décimo tercera. FUERO

Para la decisión de todas las cuestiones litigantes derivadas del presente contrato las partes, con renuncia expresa a los fueros, tribunales y juzgados que les pudiese corresponder, se someten a los Tribunales y Juzgados de Jerez de la Frontera.

Y en prueba de conformidad con el contenido del presente contrato, ambas partes lo firman por triplicado, y en un solo efecto, en el lugar y la fecha indicados en el encabezado.

ANEXO I

FICHA ARTÍSTICA DEL ESPECTÁCULO

NOMBRE ESPECTÁCULO: "SÉPTIMO CIELO" DE DAVID DE MARÍA

SINOPSIS:

En este espectáculo, el internacionalmente reconocido cantante jerezano, David de María, presenta en su ciudad el décimo álbum de su carrera, dicho trabajo discográfico cuenta con doce temas compuestos por el artista jerezano, siendo un disco que muestra una fuerza y energía renovadas en unas fuentes de inspiración inéditas hasta ahora en su dilatada discografía. Además como siempre, el artista regalará a su incondicional grupo de seguidores con algunos de sus temas más carismáticos y premiados.

NOMBRE EQUIPAMIENTO: Patio San Fernando del Conjunto Monumental del Alcazar de Jerez

FECHA CELEBRACIÓN: 8 de julio de 2017, a las 22:00 horas

DURACIÓN: 105 minutos aprox.

ENTRADA: 30€ (IVA INCLUIDO)."

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes emitidos por el Servicio de Dinamización de Cultura y Fiestas, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

56. ADTYO-2017/114 - APROBACION DE PROYECTO MUNICIPAL DE REPARACION Y MEJORAS DE VIALES PUBLICOS, Y OBRAS VARIAS DE MANTENIMIENTO EN CEIP 'PABLO PICASSO', EN ESTELLA DEL MARQUES - PFEA'17.-

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Urbanismo, Dinamización Cultural, Patrimonio y Seguridad:

"Analizados los documentos e informes que integran el expediente ADTYO-2017/114, se trata de las obras de reparación y mejora tanto en vial público como en el interior del C.E.I.P "Pablo Picasso". Pormenorizadamente, las actuaciones consisten en lo siguiente:

En Viario público Calle Hijuela: modernización y embellecimiento de la margen sur de la calle mediante, entubado de cuneta y mejoras en el alcantarillado aledaño al muro y escalinatas existentes y mejoras en los revestimientos y acabados del muro y escalinatas existentes.

En C.E.I.P "Pablo Picasso": reparación de filtraciones en cubierta plana de local de vestuarios y aseos, reparación de encuentros con paramentos de cubierta de chapa metálica de almacén, reparación y reposición de canalones de recogida de aguas pluviales de cubiertas del edificio principal y reparación de murete de contención de tierras y separador de niveles del patio de recreo del recinto.

El suelo en el que se desarrollan las obras está clasificado por el P.G.O.U. como urbano consolidado de la E.L. Estella del Marqués, concretamente perteneciente al ámbito de la Zona de Ordenanzas Global I "Entidades Locales", subzona EM "Estella del Marqués". El uso global del viario corresponde a vial público. El uso global del centro educativo corresponde a equipamiento público.

La actuación proyectada resulta concordante con las determinaciones del P.G.O.U. vigente.

La intervención viene recogida en el proyecto técnico firmado el 14 de junio de 2017 por D. [REDACTED], técnico adscrito a la Excm. Diputación de Cádiz. El Presupuesto de Ejecución Material asciende a 98.201,83 euros. Referencia catastral C.E.I.P.: I242003QA6614A0001FL.

Es competente para resolver la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Visto los informes técnico y jurídico que constan en el expediente de referencia en el Departamento de Licencias y Registro, y de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Por todo ello, SE PROPONE:

Único: Aprobar el proyecto municipal de reparación y mejoras de viales públicos, y obras varias de mantenimiento en CEIP 'Pablo Picasso', en Estella del Marqués, PFEA'17."

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes, técnico y jurídico, emitidos por el Departamento de Licencias y Registro de Urbanismo; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

57. ADTYO-2017/115- APROBACION DE PROYECTO MUNICIPAL DE REPARACION Y MANTENIMIENTO DE PAVIMENTOS EN VIARIO Y RECINTOS, DE LA BDA. LA CORTA - PFEA'17.-

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Urbanismo, Dinamización Cultural, Patrimonio y Seguridad:

"Analizados los documentos e informes que integran el expediente ADTYO-2017/115, se trata de las obras de reparación y mejora tanto sendos tramos en vial público como en el interior del campo de deportes. Pormenorizadamente, las actuaciones consisten en lo siguiente:

Campo de deportes: ampliación de la plataforma de aceras que envuelve al edificio de vestuarios del campo de fútbol, ocupándose todo el ámbito de la pérgolas anexa; pavimento de hormigón en masa, con cuadrícula formada mediante adoquines de hormigón, y bordillo lineal de hormigón recercando toda la plataforma realizada.

Calle Helechos: actuaciones para la mejora del alcantarillado en varios puntos de la calle, consistentes en la colocación de rejillas lineales y sumideros, tipo tragantes, para cortar el excesivo caudal de aguas de escorrentías de aguas pluviales.

El suelo en el que se desarrollan las obras está clasificado por el P.G.O.U. como urbano consolidado. El vial público pertenece al ámbito de la Zona de Ordenanzas Global C "Residencial en manzana compacta tradicional". El campo de deportes pertenece al ámbito de la Zona de Ordenanzas Global H "Sistema general de espacios libres y dotaciones".

La actuación proyectada resulta concordante con las determinaciones del P.G.O.U. vigente.

La intervención viene recogida en el proyecto técnico firmado el 05 de junio de 2017 por D. [REDACTED], técnico adscrito a la Excm. Diputación de Cádiz. El Presupuesto de Ejecución Material asciende a 78.426,13 euros.

Es competente para resolver la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Visto los informes técnico y jurídico que constan en el expediente de referencia en el Departamento de Licencias y Registro, y de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Por todo ello, SE PROPONE:

Único: Aprobar el proyecto municipal de reparación y mantenimiento de pavimentos en viario y recintos, de la Bda. La Corta - PFEA'17."

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes, técnico y jurídico, emitidos por el Departamento de Licencias y Registro de Urbanismo; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

58. ADTYO-2017/120- APROBACION DE PROYECTO MUNICIPAL DE REPARACION Y MANTENIMIENTO EN CENTRO DE BARRIO, Y EN ALCANTARILLADO DE LA BARRIADA, Y OBRAS VARIAS DE MANTENIMIENTO EN CEIP 'LAGUNA DE MEDINA', EN TORREMELGAREJO (C/ FORMULA, POZO Y OTRAS) - PFEA 2017--

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Urbanismo, Dinamización Cultural, Patrimonio y Seguridad:

"Analizados los documentos e informes que integran el expediente ADTYO-2017/120, se trata de las obras de reparación y mejora en edificios destinados a Centro de Barrio y a C.E.I.P "Laguna de Medina", así como la mejora y modernización puntualmente en dos tramos del saneamiento. Pormenorizadamente la actuación consiste, según zonas, en lo siguiente:

En Calle Arroyo Dulce: pintado de murete con una longitud de 54,00 m.

En Calle Pozo: modificar la canalización de saneamiento y la dimensión del imbornal existente.

En Calle Alameda: sobre barandilla existente en mal estado, montante soldado a la propia barandilla y anclado a las pilastras de fábrica existentes. Limpieza y pintado.

Entre C.E.I.P. y Centro de barrio: ejecución de un cerramiento que independice ambos equipamientos.

En el C.E.I.P: esmaltado de la estructura metálica en la que se apoya la cubierta de chapa existente y de los montantes verticales del cerramiento perimetral del centro.

El suelo en el que se desarrollan las obras está clasificado por el P.G.O.U. como urbano consolidado de la E.L. "Torremelgarejo", concretamente pertenecientes a la Zona de Ordenanzas Global I "Entidades Locales", subzona TR "Torremelgarejo". El uso global del C.E.I.P. es el de equipamiento público. Los viales afectados son de titularidad pública.

La actuación proyectada resulta concordante con las determinaciones del P.G.O.U. vigente.

La intervención viene recogida en el proyecto técnico firmado el 21 de junio de 2017 por D. [REDACTED], técnico adscrito a la Excm. Diputación de Cádiz. El Presupuesto de Ejecución Material asciende a 81.322,00 euros. Referencia catastral: 5176101QA6657E0001QU.

Es competente para resolver la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Visto los informes técnico y jurídico que constan en el expediente de referencia en el Departamento de Licencias y Registro, y de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Por todo ello, SE PROPONE:

Único: Aprobar el proyecto municipal de reparación y mantenimiento en Centro de Barrio, y en alcantarillado de la barriada, y obras varias de mantenimiento en CEIP "Laguna de Medina", en Torremelgarejo (C/ Formula, Pozo y otras) - PFEA 2017."

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes, técnico y jurídico, emitidos por el Departamento de Licencias y Registro de Urbanismo; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

59. ADTYO-2017/124 - APROBACION DE PROYECTO MUNICIPAL DE REPARACIONES EN PLAZA ARTESANIA, Y OBRAS VARIAS EN CEIP 'NUEVA JARILLA', EN C/ PARRA - NUEVA JARILLA - PFEA 2017.-

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Urbanismo, Dinamización Cultural, Patrimonio y Seguridad:

"Analizados los documentos e informes que integran el expediente ADTYO-2017/124, se trata de las obras de reparación y mejora en el C.E.I.P "Nueva Jarilla", así como en el espacio público de la Plaza Artesanía. Pormenorizadamente, las actuaciones consisten en lo siguiente:

En Plaza Artesanía: remodelación del pavimento existente, remodelación de los parterres existentes y recolocación de rejas.

En C.E.I.P "Nueva Jarilla": repaso y reparación de bajantes y canales, reparación cerramiento metálico, pintado de paramentos de albañilería y pavimentación de patio consistente en la realización de paños de solera de hormigón ligeramente armado.

El suelo en el que se desarrollan las obras está clasificado por el P.G.O.U. como urbano consolidado de la E.L.A. "Nueva Jarilla", concretamente pertenecientes a la Zona de Ordenanzas Global I "Entidades Locales", subzona NJ "Nueva Jarilla". El uso global del C.E.I.P. es el de equipamiento público. El uso global de la Plaza de la Artesanía es el de espacio libre público..

La actuación proyectada resulta concordante con las determinaciones del P.G.O.U. vigente.

La intervención viene recogida en el proyecto técnico firmado el 22 de junio de 2017 por D. [REDACTED], técnico adscrito a la Excm. Diputación de Cádiz. El Presupuesto de Ejecución Material asciende a 97.141,21 euros. Referencia catastral: 4926003QA6742F0001HQ.

Es competente para resolver la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Visto los informes técnico y jurídico que constan en el expediente de referencia en el Departamento de Licencias y Registro, y de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Por todo ello, SE PROPONE:

Único: Aprobar el proyecto municipal de reparaciones en Plaza Artesanía, y obras varias en CEIP 'Nueva Jarilla', en C/La Parra - Nueva Jarilla - PFEA 2017."

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes, técnico y jurídico, emitidos por el Departamento de Licencias y Registro de Urbanismo; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

60. ADTYO-2017/125 - APROBACION DE PROYECTO MUNICIPAL DE REPARACIONES EN HOGAR DEL PENSIONISTA, EN PLAZA ARTESANIA, Y OBRAS VARIAS DE MANTENIMIENTO EN CEIP 'LA ARBOLEDA', EN C/ GUARANI -SAN ISIDRO DEL GUADALETE - PFEA 2017.-

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Urbanismo, Dinamización Cultural, Patrimonio y Seguridad:

"Analizados los documentos e informes que integran el expediente ADTYO-2017/125, se trata de las obras de reparación y mejora en sendos edificios destinados al Hogar del Pensionista y al C.E.I.P "La Arboleda", así como en el espacio público de la Plaza de la Artesanía. Pormenorizadamente, las actuaciones consisten en lo siguiente:

- Hogar del Pensionista: reparación y mejora del sistema de saneamiento y evacuación de aguas. Mejoras en cubiertas y pintado interior de algunas de las dependencias.

- Plaza de la Artesanía: unificación de niveles de la plaza respecto a espacios colindantes. Sobre elevación de porción de vía de circulación rodada (calle Revilla), resultando una circulación restringida a vehículos con prioridad para el tránsito de peatones. El pavimento nuevo se realiza con adoquines prefabricados de hormigón.

- En C.E.I.P "La Arboleda": sustitución de mampara de carpintería en aula, repaso y reparación de cubiertas. Nuevas gárgolas y repaso de paños de cubierta no transitable para evitar filtraciones y humedades, repaso de paramentos verticales y horizontales y pintado exterior del edificio, repaso y reparación de carpinterías en general del edificio y repaso y reparación de dinteles y vigas estructurales que puedan estar fisurados por la acción de las inclemencias meteorológicas.

El suelo en el que se desarrollan las obras está clasificado por el P.G.O.U. como urbano consolidado de la E.L. San Isidro del Guadalete, concretamente pertenecientes a la Zona de Ordenanzas Global I "Entidades Locales", subzona SI "San Isidro del Guadalete". El uso global del edificio destinado al Hogar del Pensionista es de residencial. El uso global del C.E.I.P. es el de equipamiento público. El uso global de la Plaza de la Artesanía es el de espacio libre público.

La actuación proyectada resulta concordante con las determinaciones del P.G.O.U. vigente.

La intervención viene recogida en el proyecto técnico firmado el 22 de junio de 2017 por D. [REDACTED], técnico adscrito a la Excm. Diputación de Cádiz. El Presupuesto de Ejecución Material asciende a 98.451,66 euros. Referencia catastral C.E.I.P.: 9200602QA6690A0001YY y referencia catastral Hogar del Pensionista: 9497803QA6599E0001SY.

Es competente para resolver la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Visto los informes técnico y jurídico que constan en el expediente de referencia en el Departamento de Licencias y Registro, y de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Por todo ello, SE PROPONE:

Único: Aprobar el proyecto municipal de reparaciones en hogar del pensionista, en Plaza Artesanía, y obras varias de mantenimiento en CEIP 'La Arboleda', en C/ Guaraní -San Isidro del Guadalete - PFEA 2017."

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes, técnico y jurídico, emitidos por el Departamento de Licencias y Registro de Urbanismo; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

61. OMYR-2017/26- LICENCIA DE INSTALACIÓN DE ELEVADOR EN VIVIENDA UNIFAMILIAR SITA EN CALLE ZEUS Nº 6, VIVIENDA 13.-

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Urbanismo, Dinamización Cultural, Patrimonio y Seguridad:

"Analizados los documentos e informes que integran el expediente OMYR-2017/26, se trata de las obras de instalación de un elevador de uso privado en interior de edificio de dos plantas de altura (PB+I) y castillete de salida a cubierta transitable sobre rasante, y garaje/trastero bajo rasante, destinado a uso residencial unifamiliar. Todo ello con la finalidad de mejorar las condiciones de accesibilidad y habitabilidad de los distintos niveles y su relación con el espacio libre exterior, según los condicionantes físicos existentes en el edificio.

La vivienda presenta una superficie construida de 282,00 m². La intervención propuesta no supone incremento en la superficie construida existente.

La vivienda se encuentra en suelo urbano consolidado, uso residencial y compatibles, concretamente perteneciente a la Zona de Ordenanzas Global D "Residencial unifamiliar en hilera", uso global

residencial y compatibles, y tipología edificatoria asignada DI, proveniente del desarrollo de la U.E. 10.1.B "El Altillo".

La actuación resulta concordante con el Plan General de Ordenación Urbanística en vigor, así como por la normativa sectorial de aplicación.

Dicha intervención viene recogida en el proyecto técnico de ejecución visado por el C.O. Arquitectos Técnicos de Cádiz, bajo nº 2017/01929, de fecha 31/05/2017. Técnico autor del proyecto y director de la obra: D. [REDACTED]. Presupuesto de ejecución material: 17.906,01 euros. Referencia catastral edificio: 7559901QA5675H0013RT.

Es competente para resolver la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Visto los informes técnico y jurídico que constan en el expediente de referencia en el Departamento de Licencias y Registro, y de conformidad con lo establecido en los artículos 169 y 172 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía; así como en los artículos 11 y siguientes del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Por todo ello, SE PROPONE:

Primero.- Conceder a D. [REDACTED] licencia de instalación de elevador en vivienda unifamiliar sita en Calle Zeus nº 6, vivienda 13.

Segundo.- Dicha licencia estará sometida a las siguientes CONDICIONES:

1. Establecerá cartel, según modelo adjunto, visible desde la vía pública.
2. En caso de ser necesaria la ocupación o la ejecución de obras en vía pública, éstas deberán ser objeto de solicitud de licencia independiente.
3. Los residuos generados por las obras de construcción y demolición serán puestos a disposición de gestor autorizado, estando obligado a mantenerlos en condiciones de higiene y seguridad mientras se encuentren en su poder.
4. Al término de las obras deberá solicitar y obtener licencia de UTILIZACIÓN, debiendo aportar la documentación exigible según art. 13 del Reglamento de Disciplina Urbanística (D. 60/2010, de 16 de marzo), y su modificación según Decreto 327/2012, de 10 de julio, entre ella, certificado acreditativo de la efectiva y completa finalización de las obras suscrito por técnico competente; declaración del técnico director de obra sobre la conformidad entre las obras ejecutadas y el proyecto autorizado por la licencia de obras concedida; y justificación acreditativa firmada por organismo competente -no comunicación de presentación- de la aportación documental precisa para la puesta en funcionamiento de las instalaciones ejecutadas en el inmueble conforme a la normativa reguladora que le es de aplicación (ascensores).
5. Deberán cumplirse los plazos de iniciación y terminación de las obras establecidos en la licencia.
6. Plazo de inicio: 4 meses, debiendo comunicar la fecha de inicio de las obras con diez días de antelación.
7. Plazo de terminación: 4 meses."

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes, técnico y jurídico, emitidos por el Departamento de Licencias y Registro de Urbanismo; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

62. OMY-2017/8 - LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA EN PARCELA 3B DE LA MANZANA 3- SECTOR 32-POZOALBERO NORTE.-

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Urbanismo, Dinamización Cultural, Patrimonio y Seguridad:

"Analizados los documentos e informes que integran el expediente OMY-2017/8, se trata de la construcción de una vivienda unifamiliar pareada (E1.2) de dos plantas de altura sobre rasante, con una superficie construida total de 179,16 m² (de los que 91,90 m² pertenecen a la planta baja y 87,26 m² a planta primera).

La parcela tiene una extensión superficial de 302,00 m² (se trata de la parcela resultante 3B de la licencia de parcelación concedida el 15 de junio de 2017, ADM-URB-OMYP-2017/6). Dicha parcela se encuentra en suelo urbano consolidado, calificada residencial, concretamente perteneciente a la zona de ordenanzas perteneciente al A.P.I. "Pozoalbero Norte"- Sector 32, con tipología edificatoria asignada D1: residencial Unifamiliar en Hilera (UF/H). La zona de ordenanzas cuenta con Plan Parcial aprobado por acuerdo Plenario de 19 de abril de 2006, con proyecto de reparcelación aprobado por resolución de Alcaldía de fecha 4 de enero de 2008, así como con acta de recepción de las obras de urbanización de fecha 26 de junio de 2009.

La actuación resulta concordante con el Plan General de Ordenación Urbanística en vigor, así como con el Plan Parcial del Sector 32. La construcción no agota la edificabilidad máxima asignada a la parcela de 210,00 m².

Dicha intervención viene recogida en el proyecto técnico de básico visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Cádiz bajo el número 2501170019017 y anexo número 2504170019017. Autor: D. [REDACTED]. Dirección Facultativa: D. [REDACTED] y D. [REDACTED]. Presupuesto de ejecución material: 124.266,37 euros. Referencia catastral del inmueble: pendiente de asignar.

Es competente para resolver la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Visto los informes técnico y jurídico que constan en el expediente de referencia en el Departamento de Licencias y Registro, y de conformidad con lo establecido en los artículos 169 y 172 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía; así como en los artículos 11 y siguientes del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Por todo ello, SE PROPONE:

Primero.- Conceder a D. [REDACTED] licencia de construcción de vivienda unifamiliar pareada en parcela 3B de la manzana 3- Sector 32-Pozoalbero Norte.

Segundo.- Dicha licencia estará sometida a las siguientes CONDICIONES:

1. Deberá presentar la escritura pública en la que se contenga el acto de parcelación autorizado en la licencia urbanística de parcelación identificada con el número de expediente ADM-URB-OMYP-2017/6.

2. Previo al inicio de las obras deberá:

- Aportar el Proyecto de Ejecución que incluya el Certificado Energético Andaluz o de exención en su caso, acompañado de escrito firmado por el técnico autor del proyecto en el que manifieste que el mismo no altera el básico en base al cual fue otorgada la licencia.

- Obtener acta de tira de cuerda.

- Aportar los informes del resto de acometidas subterráneas de servicios urbanos, expedidos por las compañías suministradoras (tan solo se ha aportado la correspondiente al abastecimiento de agua).

3. Establecerá cartel, según modelo adjunto, visible desde la vía pública.

4. En caso de ser necesaria la ocupación o la ejecución de obras en vía pública, éstas deberán ser

objeto de solicitud de licencia independiente.

5. Al término de las obras deberá solicitar y obtener licencia de OCUPACIÓN, debiendo aportar:

- Certificado acreditativo de la efectiva y completa finalización de las obras suscrito por técnico competente.
- Declaración del mismo técnico sobre la conformidad de las obras ejecutadas con el proyecto autorizado por la licencia de obras correspondiente.
- Certificado Energético Andaluz del edificio terminado.
- La justificación de la puesta en funcionamiento de las instalaciones ejecutadas en el inmueble conforme a la normativa reguladora.
- Certificación emitida por las empresas suministradoras de servicios públicos de la correcta ejecución de las acometidas de las redes de suministros.

6. Los residuos generados por las obras de construcción y demolición serán puestos a disposición de gestor autorizado, estando obligado a mantenerlos en condiciones de higiene y seguridad mientras se encuentren en su poder.

7. Deberán cumplirse los plazos de iniciación y terminación de las obras, establecidos en la licencia.

8. Plazo de inicio: 6 meses, debiendo comunicar la fecha de inicio de las obras con diez días de antelación.

9. Plazo de terminación: 18 meses."

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes, técnico y jurídico, emitidos por el Departamento de Licencias y Registro de Urbanismo; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

63. OMYR-2017/24- LICENCIA DE SUSTITUCIÓN DE PARTE DEL FORJADO DE UNA VIVIENDA, SITUADA EN C/ PADRE RUIZ CANDIL, N° 6.-

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Urbanismo, Dinamización Cultural, Patrimonio y Seguridad:

"Analizados los documentos e informes que integran el expediente OMYR-2017/24, se trata de la sustitución de parte del forjado de una vivienda unifamiliar entre medianeras. En concreto, la actuación se realiza sobre una parcela de 130,00 m², sobre la que existe una vivienda unifamiliar entre medianeras, de una planta de altura con castillete de acceso a cubierta, en la que existe un cuarto destinado a lavadero, con una superficie construida total de 99,00 m². Actualmente, se propone la sustitución del forjado del mencionado lavadero, abarcando una superficie construida de 13,90 m². Dichos trabajos no modifican la superficie construida de la edificación.

La parcela se encuentra en suelo urbano consolidado, calificado residencial, perteneciente a la zona de ordenanzas "B" Barriadas Singulares, subzona B.3 "España", con tipología edificatoria asignada C2 "Posible retranqueo a fachada", catalogada como conservación arquitectónica.

La actuación resulta concordante con el Plan General de Ordenación Urbanística en vigor, así como con la normativa sectorial de aplicación.

Dicha intervención viene recogida en el proyecto técnico de ejecución visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Cádiz, bajo el número 2605170138817. Técnico autor del proyecto y director de la obra: D. [REDACTED]. Presupuesto de ejecución material: 1.384,45 euros. Referencia catastral del inmueble: 6641803QA5664B0001TD.

Es competente para resolver la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en el artículo 127

de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Visto los informes técnico y jurídico que constan en el expediente de referencia en el Departamento de Licencias y Registro, y de conformidad con lo establecido en los artículos 169 y 172 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía; así como en los artículos 11 y siguientes del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Por todo ello, SE PROPONE:

Primero.- Conceder a D. [REDACTED] licencia de sustitución de parte del forjado de una vivienda, situada en C/ Padre Ruiz Candil, nº 6.

Segundo.- Dicha licencia estará sometida a las siguientes CONDICIONES:

1. Establecerá cartel, según modelo adjunto, visible desde la vía pública.
2. En caso de ser necesaria la ocupación o la ejecución de obras en vía pública, éstas deberán ser objeto de solicitud de licencia independiente.
3. Al término de las obras deberá solicitar y obtener licencia de OCUPACIÓN, debiendo aportar:
 - Certificado acreditativo de la efectiva y completa finalización de las obras suscrito por técnico competente.
 - Declaración del mismo técnico sobre la conformidad de las obras ejecutadas con el proyecto autorizado por la licencia de obras correspondiente.
4. Los residuos generados por las obras de construcción y demolición serán puestos a disposición de gestor autorizado, estando obligado a mantenerlos en condiciones de higiene y seguridad mientras se encuentren en su poder.
5. Deberán cumplirse los plazos de iniciación y terminación de las obras, establecidos en la licencia.
6. Plazo de inicio: 2 meses, debiendo comunicar la fecha de inicio de las obras con diez días de antelación.
7. Plazo de terminación: 6 meses."

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes, técnico y jurídico, emitidos por el Departamento de Licencias y Registro de Urbanismo; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

64. REFORM-2017/5- PRORROGA DEL PLAZO DE TERMINACION DE LA LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA EN AVDA. BUQUE CUTTY SARK, PARCELA 15, MANZANA 1.-

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Urbanismo, Dinamización Cultural, Patrimonio y Seguridad:

"Analizados los documentos e informes que integran el expediente ADM-URB-REFORM2017/5, se trata de la prórroga del plazo de terminación de la licencia urbanística de construcción de vivienda unifamiliar aislada en Avda. Buque Cutty Sark, parcela 15, manzana 1.

La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 03 de marzo de 2017, concedió la licencia urbanística sobre la modificación del proyecto técnico de la construcción de la licencia antes citada, cuya fecha establecida para finalizar las obras es el 30 de julio de 2017. Se ha comprobado que la ordenación urbanística en vigor no ha variado con respecto a la de la citada fecha de la concesión de la licencia.

Es competente para resolver la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en el artículo 127

de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Visto los informes técnico y jurídico que constan en el expediente de referencia en el Departamento de Licencias y Registro, y de conformidad con lo establecido en el artículo 22 del Decreto 60/2010 por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Por todo ello, SE PROPONE:

Primero.- Conceder a D. [REDACTED] la prórroga del plazo de terminación de la licencia urbanística de construcción de vivienda unifamiliar aislada en Avda. Buque Cutty Sark, parcela 15, manzana 1 por seis (6) meses más, siendo el nuevo plazo de terminación de las obras el 30 de enero de 2018.

Segundo.- Si transcurrido el tiempo prorrogado, no hubiesen concluido las obras, deberá solicitar renovación de licencia, debiendo tributar por el coste proporcional de las obras que quedaran por realizar, debidamente acreditado (Art. 10 de la Ordenanza Fiscal de Tramitación de Licencias Urbanísticas)."

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes, técnico y jurídico, emitidos por el Departamento de Licencias y Registro de Urbanismo; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

65. ADTYO-2017/123- APROBACION DE PROYECTO MUNICIPAL DE OBRAS VARIAS DE MANTENIMIENTO EN CEIP 'MESAS DE ASTA'. EN C/ PADRE FIDEL, S/N - MESAS DE ASTA - PFEA 2017.-

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Urbanismo, Dinamización Cultural, Patrimonio y Seguridad:

"Analizados los documentos e informes que integran el expediente ADTYO-2017/123, se trata de las obras de reparación y mejora en el C.E.I.P "Mesas de Asta". Pormenorizadamente, las actuaciones consisten en lo siguiente:

- Arreglo de umbrales de huecos de fachada para evitar la entrada de agua de lluvia.
- Repaso y sellado de carpinterías exteriores.
- Actuación en cubiertas del edificio. Remodelación de las gárgolas existentes de evacuación de aguas pluviales. Reparación y repaso de paños de cubiertas con filtraciones.
- Reparación y repaso de paramentos verticales (exteriores) y horizontales (interiores).
- Pintado exterior del edificio.

El suelo en el que se desarrollan las obras está clasificado por el P.G.O.U. como urbano consolidado de la E.L. "Mesas de Asta", concretamente pertenecientes a la Zona de Ordenanzas Global I "Entidades Locales", subzona MA "Mesas de Asta". El uso global del C.E.I.P. es el de equipamiento público.

La actuación proyectada resulta concordante con las determinaciones del P.G.O.U. vigente.

La intervención viene recogida en el proyecto técnico firmado el 21 de junio de 2017 por D. [REDACTED], técnico adscrito a la Excm. Diputación de Cádiz. El Presupuesto de Ejecución Material asciende a 24.812,07 euros. Referencia catastral: 2355002QA5725E0001FM.

Es competente para resolver la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Visto los informes técnico y jurídico que constan en el expediente de referencia en el Departamento de Licencias y Registro, y de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Por todo ello, SE PROPONE:

Único: Aprobar el proyecto municipal de obras varias de mantenimiento en CEIP 'Mesas de Asta', en C/ Padre Fidel, s/n - Mesas de Asta- PFEA 2017."

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes, técnico y jurídico, emitidos por el Departamento de Licencias y Registro de Urbanismo; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

66. INDUS-2013/115- PRÓRROGA DEL PLAZO DE TERMINACIÓN DE LA SEGUNDA FASE ESTABLECIDO EN LA LICENCIA DE ADAPTACIÓN DE PARTE DEL EDIFICIO PARA PÚBLICA CONCURRENCIA 'SALÓN DE CELEBRACIONES' (PRIMERA FASE), Y MODERNIZACIÓN DE LA ZONA QUE SE MANTIENE CON USO RESIDENCIAL (SEGUNDA FASE), EN PALACIO DOMEQC, EN ALAMEDA MARQUÉS DE CASA DOMEQC, N° 8.-

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Urbanismo, Dinamización Cultural, Patrimonio y Seguridad:

"Analizados los documentos e informes que integran el expediente INDUS-2013/115, se trata de la prórroga del plazo de terminación de la segunda fase establecido en la licencia de adaptación de parte del edificio para pública concurrencia "salón de celebraciones" (Primera Fase) y modernización de la zona que se mantiene con uso residencial (Segunda Fase), en Palacio Domecq, en Alameda Marqués de Casa Domecq, n.º 8.

Que con fecha 09/05/2014, y por acuerdo de Junta de Gobierno Local se autorizó la licencia de adaptación de parte del edificio para pública concurrencia 'salón de celebraciones' (primera fase), y modernización de la zona que se mantiene con uso residencial (segunda fase), en Palacio Domecq, en Alameda Marqués de Casa Domecq n° 8. En dicho acuerdo se concedió un plazo de inicio de dos meses y un plazo de terminación de la primera fase de seis meses y otro plazo de terminación de la segunda fase de veinticuatro meses. Posteriormente y con fecha 19/08/2014, se autorizó la prórroga del plazo de inicio por un mes más y del plazo de terminación de la primera fase por tres meses mas.

Se ha comprobado que la actuación resulta concordante con las determinaciones del PGOU vigente.

Es competente para resolver la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Visto los informes técnico y jurídico que constan en el expediente de referencia en el Departamento de Licencias y Registro, y de conformidad con lo establecido en el artículo 22 del Decreto 60/2010 por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Por todo ello, SE PROPONE:

Primero.- Conceder a la entidad "Palacio Domecq, S.L." la prórroga del plazo de terminación de la segunda fase establecido en la licencia de adaptación de parte del edificio para pública concurrencia 'salón de celebraciones' (primera fase), y modernización de la zona que se mantiene con uso residencial (segunda fase), en Palacio Domecq, en Alameda Marqués de Casa Domecq, n° 8, por un periodo de doce meses mas, siendo el nuevo plazo de ejecución de la licencia hasta el próximo 16 de mayo de 2018.

Segundo.- Si transcurrido el tiempo prorrogado, no hubiesen concluido las obras, deberá solicitar renovación de licencia, debiendo tributar por el coste proporcional de las obras que quedaran por realizar, debidamente acreditado conforme a la Ordenanza Fiscal de Tramitación de Licencias Urbanísticas."

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes, técnico y jurídico, emitidos por el Departamento de Licencias y Registro de Urbanismo; así como los demás documentos que integran

el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

67. ADTYO-2017/105 - DECLARACIÓN DE COMPATIBILIDAD CON EL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA Y CON EL PLAN ESPECIAL DEL SISTEMA GENERAL AEROPORTUARIO DE JEREZ DEL PROYECTO DE ACTUACIONES EN LAS PLATAFORMAS A1 Y A3. AEROPUERTO DE JEREZ.-

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Urbanismo, Dinamización Cultural, Patrimonio y Seguridad:

"Analizados los documentos e informes que integran el expediente ADTYO-2017/105 se trata de las obras de reconstrucción de las losas de las plataformas A1 y A3 del Aeropuerto de Jerez.

El suelo en el que se desarrollan las obras está clasificado por el P.G.O.U. como no urbanizable, correspondiente al Sistema General de Transportes "Aeropuerto".

La actuación proyectada resulta concordante con las determinaciones del P.G.O.U. y el Plan Especial del Sistema General Aeroportuario.

La intervención viene recogida en el proyecto técnico firmado por el técnico competente D. [REDACTED], con fecha de marzo de 2017. Presupuesto Ejecución Material (S/ Proyecto aportado): 984.639,26 euros.

Visto los informes técnico y jurídico que constan en el expediente de referencia en el Departamento de Licencias y Registro, y de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley 18/2014, de 15 de octubre, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia, que modifica la Ley 13/1996, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, artículo 170 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y el artículo 10 decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía y la normativa sectorial antes citada.

Por todo ello, SE PROPONE:

Único: Declarar la compatibilidad con el Plan General de Ordenación Urbanística y con el Plan Especial del Sistema General Aeroportuario de Jerez del proyecto presentado por la entidad AENA S.A. de actuaciones en las plataformas A1 y A3, Aeropuerto de Jerez."

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes, técnico y jurídico, emitidos por el Departamento de Licencias y Registro de Urbanismo; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

68. ADTYO-2017/99-DECLARACIÓN DE COMPATIBILIDAD CON EL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA Y CON EL PLAN ESPECIAL DEL SISTEMA GENERAL AEROPORTUARIO DE JEREZ DEL PROYECTO DE MEJORA DE FACHADAS DEL EDIFICIO TERMINAL - AEROPUERTO DE JEREZ.-

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Urbanismo, Dinamización Cultural, Patrimonio y Seguridad:

"Analizados los documentos e informes que integran el expediente ADTYO-2017/99 se trata de la implantación de sistemas constructivos de distinta índole destinadas, con carácter general, a la mejora de los niveles de calidad ofrecidas por el edificio a usuarios y personal, todo ello bajo criterios que den respuesta a parámetros destinados al ahorro y la eficiencia energética de las instalaciones en su conjunto. Las zonas afectadas por las diversas actuaciones son, en planta baja, la sala de embarque (fachada este), el área de colas del filtro de seguridad (fachada oeste), zona de espera de llegadas/oficinas "rent a car" (fachada oeste), y en planta primera, oficinas (fachada oeste) y cafetería (fachada

este). La intervención no supone aumento de la superficie construida del complejo aeroportuario.

El suelo en el que se desarrollan las obras está clasificado por el P.G.O.U. como no urbanizable, correspondiente al Sistema General de Transportes "Aeropuerto".

La actuación proyectada resulta concordante con las determinaciones del P.G.O.U. y el Plan Especial del Sistema General Aeroportuario.

La intervención viene recogida en el proyecto técnico visado por C.O. Ingenieros Técnicos Aeronáuticos bajo el n.º 32/2017, de fecha 16/03/2017. Técnico autor: D. [REDACTED]. Presupuesto Ejecución Material (S/ Proyecto aportado): 384.759,75 euros.

Visto los informes técnico y jurídico que constan en el expediente de referencia en el Departamento de Licencias y Registro, y de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley 18/2014, de 15 de octubre, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia, que modifica la Ley 13/1996, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, artículo 170 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y el artículo 10 Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía y la normativa sectorial antes citada.

Por todo ello, SE PROPONE:

Único: Declarar la compatibilidad con el Plan General de Ordenación Urbanística y con el Plan Especial del Sistema General Aeroportuario de Jerez del proyecto presentado por la entidad AENA S.A. de mejora de fachadas del edificio terminal - Aeropuerto de Jerez."

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes, técnico y jurídico, emitidos por el Departamento de Licencias y Registro de Urbanismo; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

69. ADTYO-2017/98 - DECLARACIÓN DE COMPATIBILIDAD CON EL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA Y CON EL PLAN ESPECIAL DEL SISTEMA GENERAL AEROPORTUARIO DE JEREZ DEL PROYECTO DE RENOVACIÓN DE CUATRO TORRES DE ILUMINACIÓN DE PLATAFORMA - AEROPUERTO DE JEREZ.-

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Urbanismo, Dinamización Cultural, Patrimonio y Seguridad:

"Analizados los documentos e informes que integran el expediente ADTYO-2017/98 se trata de la obra civil en la plataforma AI y la instalación necesaria para la implantación de cuatro nuevas torres de 35 m. de altura, con objeto de proceder a la renovación del sistema de iluminación en plataforma y alcanzar con ello los niveles exigibles según la normativa aplicable para el desarrollo de la actividad prevista.

El suelo en el que se desarrollan las obras está clasificado por el P.G.O.U. como no urbanizable, correspondiente al Sistema General de Transportes "Aeropuerto".

La actuación proyectada resulta concordante con las determinaciones del P.G.O.U. y con el Plan Especial del Sistema General Aeroportuario.

La intervención viene recogida en el proyecto técnico firmado por el técnico competente D. [REDACTED], con fecha de marzo de 2017. Presupuesto Ejecución Material (S/ Proyecto aportado): 762.742,85 euros.

Visto los informes técnico y jurídico que constan en el expediente de referencia en el Departamento de Licencias y Registro, y de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley 18/2014, de 15 de octubre, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la

eficiencia, que modifica la Ley 13/1996, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, artículo 170 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y el artículo 10 Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía y la normativa sectorial antes citada.

Por todo ello, SE PROPONE:

Único: Declarar la compatibilidad con el Plan General de Ordenación Urbanística y con el Plan Especial del Sistema General Aeroportuario de Jerez del proyecto presentado por la entidad AENA S.A. de renovación de cuatro torres de iluminación de plataforma en el Aeropuerto de Jerez."

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes, técnico y jurídico, emitidos por el Departamento de Licencias y Registro de Urbanismo; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

70. RENOVA-2017/13- RENOVACIÓN DEL PLAZO DE TERMINACIÓN DE REFORMA Y REHABILITACIÓN DE EDIFICIO ENTRE MEDIANERAS PARA SU ADECUACIÓN A VIVIENDA UNIFAMILIAR, EN C/ BIZCOCHEROS N° 12.-

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Urbanismo, Dinamización Cultural, Patrimonio y Seguridad:

"Analizados los documentos e informes que integran el citado expediente RENOVA-2017/13, se trata de la renovación de la licencia de reforma y rehabilitación de edificio entre medianeras para su adecuación a vivienda unifamiliar, en Calle Bizcocheros, n.º 12 , la cual fue otorgada mediante Acuerdo de Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 8 de agosto de 2014.

Que antes de la finalización del plazo de terminación consignado en la referida licencia, la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 8 de julio de 2016, autorizó una prórroga del plazo de terminación de las obras antes referida, previa solicitud presentada por el interesado y dentro del plazo legalmente dispuesto.

Tras finalizar el plazo de terminación, con fecha 01/06/2017 se ha solicitado la "Renovación de licencia de reforma y rehabilitación de edificio entre medianeras para su adecuación a vivienda unifamiliar, en c/ Bizcocheros n° 12". Se ha aportado certificado técnico de partidas pendientes de ejecutar , firmado por el arquitecto director de las obras, D. [REDACTED] con fecha 22 de mayo de 2017, ascendiendo esta cuantía al 31,77 % de la totalidad de las obras. Presupuesto de Ejecución material sobre el total de las obras, asciende a la cantidad de VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS CON OCHENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (24.975,89 €). La intervención así como el uso, resultan concordantes con las determinaciones del planeamiento y normativa vigente.

Es competente para resolver la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Reguladora de las Bases de Régimen Local. Visto los informes técnico y jurídico que constan en el expediente de referencia en el Departamento de Licencias y Registro, y de conformidad con lo establecido en los artsº 169 y 172 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía (BOJA n° 154 de 31 de diciembre de 2002).

Por todo ello, SE PROPONE:

Primero: Conceder a D. [REDACTED] la renovación de licencia de reforma y rehabilitación de edificio entre medianeras para su adecuación a vivienda unifamiliar, en calle Bizcocheros, n.º 12.

Segundo.- Dicha renovación estará sometida a las siguientes CONDICIONES:

- Las mismas que las establecidas en la licencia objeto de renovación (OMYR-2014/24).

- Plazo de terminación: 6 meses."

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes, técnico y jurídico, emitidos por el Departamento de Licencias y Registro de Urbanismo; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

71. OMYP-2015/15 - PRÓRROGA DEL PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE ESCRITURA PÚBLICA EN LA QUE SE CONTENGA EL ACTO DE PARCELACIÓN AUTORIZADO MEDIANTE ACUERDO DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 10 DE FEBRERO DE 2017.-

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Urbanismo, Dinamización Cultural, Patrimonio y Seguridad:

"Analizados los documentos e informes que integran el expediente ADM-URBOMYP-2015/15, se trata de la prórroga de plazo para la presentación de la escritura pública en la que se contenga el acto de parcelación autorizado mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha de 10 de febrero de 2017.

En el escrito de entrada número 7720 se presentó la solicitud de la citada prórroga del plazo de tres (3) meses la cual se acompaña de escrito justificativo de la ampliación del plazo. Se ha comprobado que la ordenación urbanística en vigor no ha variado con respecto a la de la citada fecha del acto autorizado.

Es competente para resolver la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Visto los informes técnico y jurídico que constan en el expediente de referencia en el Departamento de Licencias y Registro, y de conformidad con lo establecido en el artículo 66.5 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Por todo ello, SE PROPONE:

Único.- Conceder a D^a. [REDACTED] la prórroga del plazo para la presentación de la escritura pública en la que se contenga el acto de parcelación de finca sita en C/ Cuartel esquina con C/ Verde en la Barca de la Florida, autorizado mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local adoptado en sesión celebrada en fecha de 10 de febrero de 2017 por dos (2) meses más. La no presentación en plazo determinará la caducidad de la licencia sin necesidad de acto aplicativo alguno."

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes, técnico y jurídico, emitidos por el Departamento de Licencias y Registro de Urbanismo; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

72. OMYIND-2011/9 - ACEPTACIÓN DE LA PROPUESTA DE NOVACIÓN DE PRÉSTAMO CON GARANTÍA HIPOTECARIA DE LA ENTIDAD EL JARDÍN DEL ALMAYATE, S.L.-

Queda sobre la mesa este particular.

73. RECURR-2017/15 - RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA RESOLUCIÓN DEL SEGUNDO TENIENTE DE ALCALDESA, DELEGADO DEL ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO, DINAMIZACIÓN CULTURAL, PATRIMONIO Y SEGURIDAD DE FECHA 3 DE MAYO DE 2017 RECAÍDA EN EXPEDIENTE UTILC-2015/84.-

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Urbanismo, Dinamización Cultural, Patrimonio y Seguridad:

"Se conoce escrito presentado por Dña. [REDACTED] en representación de la empresa MARRUZELLA JEREZ, S.L., el día 23 de mayo de 2017, en el Registro de Urbanismo, con nº 5994 contra Resolución emitida con fecha 3 de mayo de 2017, notificada el 10 de mayo de 2017, en la que se declara la caducidad del procedimiento de licencia de utilización de legalización de reforma y ampliación del local destinado a elaboración y venta de comida preparada en Plaza de la Estación, bloque 3 – locales 12 y 13, por no presentar la documentación requerida en el expediente ADM-URB-UTILC-2015/84.

Mediante escrito de fecha 1 de septiembre de 2016, notificado el 8 de septiembre de 2016, se le requirió a la recurrente para que en el plazo de un mes, se acuerdo con el artículo 16.2 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía, presentara una serie de documentación necesaria para poder resolver el expediente. Visto que no subsanó las deficiencias dentro del plazo establecido para ello, es por lo que se dictó la Resolución que ahora se impugna.

La recurrente alega que con fecha 06 de octubre de 2016 presentó de forma telemática escrito en el que se recogía que se habían llevado a cabo en el local las actuaciones indicadas por los técnicos municipales, correspondientes a la eliminación de maquinaria de la fachada del local, así como presentando la documentación solicitada. En este recurso aporta copia de la documentación presentada en esa fecha, así como acuse de recibo de dicha presentación on-line en el Ayuntamiento.

Comprobado que efectivamente consta que con fecha 06 de octubre de 2016, se aportó la documentación requerida por el Departamento de Licencias.

Por todo ello SE PROPONE

Primero: ESTIMAR el recurso de reposición interpuesto por D^a. [REDACTED], en representación de la empresa MARRUZELLA JEREZ, S.L. contra Resolución emitida con fecha 3 de mayo de 2017, en la que se declara la caducidad del procedimiento de licencia de utilización de legalización de reforma y ampliación del local destinado a elaboración y venta de comida preparada en Plaza de la Estación, bloque 3 – locales 12 y 13, por no presentar la documentación requerida en el expediente ADM-URB-UTILC-2015/84, y en consecuencia, continuar con la tramitación del mismo.

Segundo: Notificar el presente acuerdo con indicación de los recursos judiciales pertinentes."

La Junta de Gobierno Local, visto el informe emitido por los servicios jurídicos de Urbanismo, así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

74. RECURR-2017/16 - RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA RESOLUCIÓN DEL SEGUNDO TENIENTE DE ALCALDESA, DELEGADO DEL ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO, DINAMIZACIÓN CULTURAL, PATRIMONIO Y SEGURIDAD DE FECHA 5 DE MAYO DE 2017 RECAÍDA EN EXPEDIENTE APCAL-2015/147.-

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Urbanismo, Dinamización Cultural, Patrimonio y Seguridad:

"Se conoce escrito presentado por Dña. [REDACTED] en representación de la empresa MARRUZELLA JEREZ, S.L., el día 23 de mayo de 2017, en el Registro de Urbanismo, con nº 5991 contra Resolución emitida con fecha 5 de mayo de 2017, notificada el 10 de mayo de 2017, en la que se deniega la autorización municipal previa de la ampliación del local destinado a elaboración y venta de comida preparada en Plaza de la Estación, bloque 3 – locales 12 y 13, expediente ADM-URB-APCAL-2015/147, por no contar las obras realizadas en dichos locales, con licencia de utilización favorable.

La recurrente alega que con fecha 23 de mayo de 2017 ha presentado recurso de reposición contra Resolución recaída en el expediente de licencia de utilización, según el cual, con fecha 6 de octubre de 2016 presentó de forma telemática escrito en el que se recogía que se habían llevado a cabo en el local las actuaciones indicadas por los técnicos municipales, correspondientes a la eliminación de maquinaria de la fachada del local, así como presentando la documentación solicitada, aportando copia de la documentación presentada en esa fecha, así como acuse de recibo de dicha presentación on - line en el Ayuntamiento.

Comprobado que efectivamente consta que con fecha 6 de octubre de 2016, se aportó la documentación requerida por el Departamento de Licencias.

Por todo ello se propone:

Primero: ESTIMAR el recurso de reposición interpuesto por D^a [REDACTED], en representación de la empresa MARRUZELLA JEREZ, S.L. contra Resolución emitida con fecha 5 de mayo de 2017, en la que se deniega la autorización municipal previa de la ampliación del local destinado a elaboración y venta de comida preparada en Plaza de la Estación, bloque 3 – locales 12 y 13, expediente ADM-URB-APCAL-2015/147, y en consecuencia, continuar con la tramitación del mismo.

Segundo: Notificar el presente acuerdo con indicación de los recursos judiciales pertinentes."

La Junta de Gobierno Local, visto el informe emitido por los servicios jurídicos de Urbanismo, así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

75. RECURR-2017/17 - RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA RESOLUCIÓN DEL SEGUNDO TENIENTE DE ALCALDESA, DELEGADO DEL ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO, DINAMIZACIÓN CULTURAL, PATRIMONIO Y SEGURIDAD DE FECHA 7 DE ABRIL DE 2017 RECAÍDA EN EXPEDIENTE OMN 2014/1368.-

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Urbanismo, Dinamización Cultural, Patrimonio y Seguridad:

"Se conoce escrito presentado por D^a [REDACTED] en representación de MARRUZELLA JEREZ, S.L., el 23 de mayo de 2017 con nº de entrada 5993 de entrada en el Registro General de la Delegación de Urbanismo, por el que interpone recurso de reposición contra la Resolución del Segundo Teniente de Alcaldesa, Delegado del Área de Gobierno de Urbanismo, Dinamización Cultural, Patrimonio y Seguridad de fecha 7 de abril de 2017, recaída en expediente OMN-2014/1368.

ANTECEDENTES

I. D^a [REDACTED], en representación de la entidad MARRUZELLA JEREZ S.L. con CIF B-11743242, presentó escrito con fecha en el registro de entrada en este Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera de 23 de mayo de 2017 (número de identificación 5993), por el que formulaba recurso de reposición contra la Resolución de 2º Teniente de Alcaldesa, Delegado del Área de Gobierno de Urbanismo, Dinamización Cultural, Patrimonio y Seguridad de 7.4.17, dictada en expediente OMN 2014/1368, la cual se notificó el 21 de abril de 2017.

II. El motivo establecido en la Resolución de archivo del procedimiento de obra menor de reforma de fachada de local, situado en la Plaza de la Estación, bloque 2, locales del 3 al 8; fue que la entidad peticionaria no subsanó en el plazo determinado para ello la siguiente deficiencia observada durante la tramitación del procedimiento, que fue notificada el 06.05.2015: <<Revisados los antecedentes que constan en nuestras dependencias se observa que parte de la fachada a reformar no se encuentra incluida dentro de la licencia de apertura autorizada (exp:003/6098/1990). Deberá regularizar la situación >>.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El referido recurso, una vez analizado, merece las siguientes consideraciones:

Primero: El artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que << el plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes, si el acto fuera expreso >>.

Segundo: Asimismo, el artículo 116 del mismo texto legal, determina entre las causas de inadmisión de un recurso el haber transcurrido el plazo para la interposición del mismo.

Por todo ello SE PROPONE

Primero: INADMITIR el recurso de reposición presentado por D^a [REDACTED] en representación de MARRUZELLA JEREZ, S.L. contra la Resolución del Segundo Teniente de Alcaldesa, Delegado del Área de Gobierno de Urbanismo, Dinamización Cultural, Patrimonio y Seguridad de fecha 7 de abril de 2017, recaída en expediente OMN-2014/1368, por haber transcurrido el plazo para la interposición del mismo.

Segundo: Notificar el presente acuerdo con indicación de los recursos judiciales pertinentes."

La Junta de Gobierno Local, visto el informe emitido por los servicios jurídicos de Urbanismo, así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

76. CONVOCATORIA DE LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA ADJUDICACIÓN EN RÉGIMEN DE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DEL USO PRIVATIVO Y EXPLOTACIÓN DE LOCAL EN EL PALACIO DE DEPORTES DE JEREZ, DESTINADO A ESCUELA DE FORMACIÓN EN DEPORTE Y SALUD.-

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Urbanismo, Dinamización Cultural, Patrimonio y Seguridad:

"Se presenta propuesta a la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera consistente en la aprobación de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, así como la convocatoria de licitación pública, por la que se adjudicará la concesión administrativa consistente en la utilización privativa del dominio público municipal (local sito en el Palacio de Deportes de Jerez, situado en el Complejo Deportivo Chapín) destinado a una Escuela de formación privada en la especialidad de formación profesional de deporte y salud.

El Palacio de Deportes de Jerez cuenta con una superficie construida total de 15.067,90 m² y se asienta sobre las fincas registrales 23.373 y 27.403, inscritas en el Inventario Municipal de Bienes y Derechos del Excmo. Ayuntamiento, dentro del epígrafe 110112 Equipamiento, como bien de dominio público, respectivamente con los códigos INM-103 e INM-281. Según la Revisión Adaptación del Plan General de Ordenación Urbanística de Jerez de la Frontera aprobado definitivamente por Resolución del Excmo. Sr. Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía de 17 de Abril de 2.009 (BOJA nº 127 de 2 de julio de 2009), el suelo en el que se ubica el Palacio Municipal de Deportes se encuentra clasificado como "Suelo Urbano" y calificado como "Sistema General de Equipamiento - Deportivo (Dotaciones y Servicios Públicos)".

Por tanto, es objeto de la concesión administrativa la utilización privativa de parte del Palacio Municipal de Deportes para la implantación de una Escuela de formación privada en la especialidad de formación profesional de deporte y salud. Dado que dicho inmueble se ubica en un equipamiento público, siendo por consiguiente un bien de dominio público, su utilización se encuentra sujeta el régimen jurídico aplicable a este tipo de bienes demaniales.

El uso privativo de los bienes de dominio público, con o sin modificación o transformación del dominio público, y el anormal están sujetos a concesión administrativa, precisando su adjudicación la

convocatoria previa de una licitación tal y como se indica en el artículo 31.2 de la Ley 7/1999, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía. Además, de conformidad con lo previsto en el artículo 58.2 del Decreto 18/2006, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, la adjudicación de las concesiones administrativas se deberán tramitar con arreglo a la legislación de contratos de las Administraciones Públicas, en régimen de publicidad y concurrencia, siendo de preferente aplicación el procedimiento de adjudicación abierto y la forma de concurso (debiendo entenderse la referencia al concurso a la licitación pública para cuya adjudicación se tiene en cuenta más de un criterio de valoración).

El procedimiento por el que se deberá otorgar la concesión administrativa, requiere el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Acuerdo aprobatorio de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que contengan los requisitos y las condiciones de la concesión.
- b) Sometimiento del expediente a publicidad a fin de promover la pública concurrencia.
- c) Adjudicación de la licitación pública al licitador que haya presentado la proposición más ventajosa.

La adjudicación de la concesión administrativa atribuirá a la persona o entidad que resulte adjudicataria, la titularidad del derecho real administrativo que le habilitará para la utilización privativa del dominio público municipal (local sito en el Palacio de Deportes de Jerez, situado en el Complejo Deportivo Chapín) destinado a una Escuela de formación privada en la especialidad de formación profesional de deporte y salud, de conformidad con las condiciones y características establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el correspondiente Pliego de Prescripciones Técnicas

Por todo ello SE PROPONE

Primero.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas reguladores de la licitación pública por la que se adjudicará la concesión administrativa consistente en la utilización privativa del dominio público municipal (local sito en el Palacio de Deportes de Jerez, situado en el Complejo Deportivo Chapín) destinado a una Escuela de formación privada en la especialidad de formación profesional de deporte y salud.

Segundo.- Convocar licitación pública para la adjudicación de dicha concesión administrativa, sometiendo los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas a publicidad, a fin de promover la pública concurrencia, procediéndose posteriormente a la adjudicación de la concesión administrativa al licitador que haya presentado la proposición más ventajosa.

Tercero.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia con cuanta amplitud se requiera en derecho, para la ejecución e impulso de lo acordado, pudiendo suscribir cuantos documentos fueren precisos a tal efecto."

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes emitidos por el Servicio de Patrimonio, el Servicio de Promoción e Instalaciones Deportivas y la Intervención Municipal; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

TURNO DE URGENCIA

Concluido el Orden del Día, la Presidencia propone la declaración de urgencia de los siguientes asuntos:

A.U.1.- LIQUIDACIÓN DE INTERESES DECRETADOS POR LOS JUZGADOS DE LO SOCIAL DE JEREZ A CUYO PAGO RESULTA CONDENADO EL AYUNTAMIENTO DE JEREZ EN LOS PROCEDIMIENTOS DE DESPIDO. AUTOS 1016/12.-

- A.U.2.- COSTAS E INTERESES DECRETADOS POR LOS JUZGADOS DE LO SOCIAL DE JEREZ A CUYO PAGO RESULTA CONDENADO EL AYUNTAMIENTO DE JEREZ EN LOS PROCEDIMIENTOS DE DESPIDO. AUTOS 976/12, 1080/12, 997/12.-
- A.U.3.- LIQUIDACIÓN DE INTERESES DECRETADOS POR LOS JUZGADOS DE LO SOCIAL DE JEREZ A CUYO PAGO RESULTA CONDENADO EL AYUNTAMIENTO DE JEREZ EN LOS PROCEDIMIENTOS DE DESPIDO. AUTOS 1028/12, 979/12, 73/17.-
- A.U.4.- CESE POR VENCIMIENTO DEL EMPLEADO/A CON CÓDIGO 295133 ADSCRITO/A TEMPORALMENTE EN COMISIÓN DE SERVICIO.-
- A.U.5.- APROBACIÓN DE ASIGNACIÓN TEMPORAL DE FUNCIONES AL TRABAJADOR/A MUNICIPAL CON CÓDIGO DE EMPLEADO 295133.-
- A.U.6.- EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN MENOR DE "SUMINISTRO DE MATERIAL DE FERRETERÍA Y FONTANERÍA PARA LA DELEGACIÓN DE INFRAESTRUCTURA".-
- A.U.7.- APROBACIÓN DE GASTO PARA LIBRAMIENTO DE PAGO A JUSTIFICAR, PARA PUBLICACIÓN EN EL BOP DEL ANUNCIO PARA LA LICITACIÓN DEL BAR-CAFETERÍA DEL PARQUE DE LA IGUALDAD, POR UN IMPORTE TOTAL DE 313,18 €. SERVICIO DE PATRIMONIO.-
- A.U.8.- EXPEDIENTE DE CONTRATACION MENOR DE CICLOS MUSICALES DE VERANO EN LOS CLAUSTROS. MÚSICA DELICATESSEN Y MÚSICA PARA EL ALMA.-

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda su declaración.

A.U. 1º.- LIQUIDACIÓN DE INTERESES DECRETADOS POR LOS JUZGADOS DE LO SOCIAL DE JEREZ A CUYO PAGO RESULTA CONDENADO EL AYUNTAMIENTO DE JEREZ EN LOS PROCEDIMIENTOS DE DESPIDO. AUTOS 1016/12.

Fuera del Orden del Día, como asunto urgente primero previamente así declarado, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Empleo, Recursos Humanos y Deportes:

"D. [REDACTED] causa baja en este Ayuntamiento el 12 de septiembre de 2012, al haber sido incluido en el procedimiento de despido colectivo del Ayuntamiento de Jerez (Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 30 de agosto de 2012, al particular 33 del Orden del Día).

Recurre judicialmente el despido, resultando Sentencia del Juzgados de lo Social de Jerez, en la que el despido se declara improcedente. El Tribunal Superior de Justicia de Andalucía confirma la Sentencia de 1ª instancia.

| NOMBRE Y APELLIDOS | Nº SENTENCIA JUZGADO SOCIAL | FECHA SENTENCIA JUZGADO SOCIAL | Nº RECURSO SUPPLICACIÓN | Nº SENTENCIA TSJ | FECHA SENTENCIA TSJ |
|--------------------|-----------------------------|--------------------------------|-------------------------|------------------|---------------------|
| [REDACTED] | 2 | 19/06/2015 | 3027/2015 | 2833/16 | 27/10/2016 |

Visto Decreto de Alcaldía que en relación a las Sentencia dictada decreta quedar enterada de la citada Sentencia y por lo tanto, proceder a su cumplimiento y ejecución.

La cantidad abonada en concepto de indemnización es la siguiente:

| NOMBRE Y APELLIDOS | NIF | INDEMNIZACION DESPIDO | JGL DIFERENCIA INDEMNIZAC. DESPIDO IMPROCEDENTE | JGL DIFERENCIA INDEMNIZAC. DESPIDO IMPROCEDENTE | TOTAL CANTIDADES ABONADAS INDEMNIZACION DESPIDO IMPROCEDENTE |
|--------------------|------------|-----------------------|-------------------------------------------------|-------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------|
| ██████████ | ██████████ | 7.267,27€ | 9.227,28€ y 600€ (más IVA) | ----- | 16.494,55€ y 600€ (más IVA) |

El Juzgado de lo Social de Jerez de la Frontera decreta los intereses que detallamos y a cuyo pago resulta condenado el Ayuntamiento de Jerez en el procedimiento de despido seguido a instancias de D. ██████████:

| NOMBRE Y APELLIDOS | PROCEDIMIENTO | JUZGADO SOCIAL | IMPORTE LIQUIDACIÓN INTERESES | TASACION COSTAS | TOTAL DECRETO JUZGADO SOCIAL |
|--------------------|---------------|----------------|-------------------------------|-----------------|------------------------------|
| ██████████ | 1016/2012 | 2 | 819,83€ | ----- | 819,83€ |

Visto Informe de la Asesoría Jurídica del Área de Gobierno de Empleo, Recursos Humanos y Deportes. Visto Informe de la Intervención Municipal sobre consignación presupuestaria.

Y en uso de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local, conforme a los artículos 32 del Reglamento Orgánico Municipal de este Excmo. Ayuntamiento y 127.1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

Por todo ello SE PROPONE

PRIMERO: Aprobar el gasto y reconocimiento de la obligación en concepto de intereses de mora procesal en el procedimiento de despido de:

D. ██████████ en la cantidad de 819,83€

SEGUNDO: Dar cuenta de este Acuerdo al interesado, a la Intervención y a la Tesorería Municipal."

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes emitidos por el Servicio de Recursos Humanos, los servicios jurídicos del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Empleo, Recursos Humanos y Deportes y la Intervención Municipal; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

A.U. 2º.- COSTAS E INTERESES DECRETADOS POR LOS JUZGADOS DE LO SOCIAL DE JEREZ A CUYO PAGO RESULTA CONDENADO EL AYUNTAMIENTO DE JEREZ EN LOS PROCEDIMIENTOS DE DESPIDO. AUTOS 976/12, 1080/12, 997/12.

Fuera del Orden del Día, como asunto urgente segundo previamente así declarado, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Empleo, Recursos Humanos y Deportes:

"D. ██████████, D. ██████████ y Dña. ██████████ causaron baja en este Ayuntamiento el 12 de septiembre de 2012, al haber sido incluidos en el procedimiento de

despido colectivo del Ayuntamiento de Jerez (Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 30 de agosto de 2012, al particular 33 del Orden del Día).

Recurren judicialmente el despido, resultando Sentencias de los Juzgados de lo Social de Jerez, en la que los despidos se declaran improcedentes. El Tribunal Superior de Justicia de Andalucía confirma las Sentencias de 1ª instancia.

| NOMBRE Y APELLIDOS | Nº SENTENCIA JUZGADO SOCIAL | FECHA SENTENCIA JUZGADO SOCIAL | Nº RECURSO SUPPLICACIÓN | Nº SENTENCIA TSJ | FECHA SENTENCIA TSJ |
|--------------------|-----------------------------|--------------------------------|-------------------------|------------------|---------------------|
| ██████████ | 62/2015 | 10/02/2015 | 2135/15 | 2639/16 | 06/10/2016 |
| ██████████ | 129/2015 | 14/05/2015 | 65/16 | 3320/2016 | 30/11/2016 |
| ██████████ | 107/15 | 24/03/2015 | 3445/15 | 3251/2016 | 24/11/2016 |

Visto Decretos de Alcaldía que en relación a las Sentencias dictadas decretan quedar enterada de las citadas Sentencias y por lo tanto, proceder a su cumplimiento y ejecución.

Las cantidades abonadas en concepto de indemnización son las siguientes:

| NOMBRE Y APELLIDOS | NIF | INDEMNIZACION DESPIDO | JGL DIFERENCIA INDEMNIZAC. DESPIDO IMPROCEDENTE | JGL DIFERENCIA INDEMNIZAC. DESPIDO IMPROCEDENTE | TOTAL CANTIDADES ABONADAS INDEMNIZACION DESPIDO IMPROCEDENTE |
|--------------------|------------|-----------------------|-------------------------------------------------|-------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------|
| ██████████ | ██████████ | 18.912,57€ | 23.043,38€ y 600€ (más IVA) | ----- | 41.955,95€ y 600€ (más IVA) |
| ██████████ | ██████████ | 14.008,88€ | 23.540,43€ | ----- | 37.549,31€ |
| ██████████ | ██████████ | 16.237,90€ | 19.908,20€ y 600€ (más IVA) | | 36.146,10€ y 600€ (más IVA) |

Los Juzgados de lo Social de Jerez de la Frontera decretan los intereses y costas que detallamos en la siguiente relación, y a cuyo pago resulta condenado el Ayuntamiento de Jerez en los procedimientos de despido que han sido seguidos a instancias de D. ██████████, D. ██████████ y ██████████:

| NOMBRE Y APELLIDOS | PROCEDIMIENTO | JUZGADO SOCIAL | IMPORTE LIQUIDACIÓN INTERESES | TASACION COSTAS | TOTAL DECRETO JUZGADO SOCIAL |
|--------------------|---------------|----------------|-------------------------------|-----------------|------------------------------|
| ██████████ | 976/12 | 1 | 1.308,65€ | ----- | 1.308,65€ |
| ██████████ | 1080/2012 | 3 | 2.232,15€ | ----- | 2.232,15€ |

| | | | | | |
|------------|--------|---|-----------|-------|-----------|
| [REDACTED] | 997/12 | 2 | 2.068,00€ | ----- | 2.068,00€ |
|------------|--------|---|-----------|-------|-----------|

Visto Informes de la Asesoría Jurídica del Área de Gobierno de Empleo, Recursos Humanos y Deportes. Visto Informe de la Intervención Municipal sobre consignación presupuestaria.

Y en uso de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local, conforme a los artículos 32 del Reglamento Orgánico Municipal de este Excmo. Ayuntamiento y 127.1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

Por todo ello SE PROPONE

PRIMERO: Aprobar el gasto y reconocimiento de la obligación en concepto de intereses de mora procesal en el procedimiento de despido de:

D. [REDACTED] en la cantidad de 1.308,65€,

D. [REDACTED] en la cantidad de 2.232,15€

Dña. [REDACTED] en la cantidad de 2.068,00€.

SEGUNDO: Dar cuenta de este Acuerdo a los interesados, a la Intervención y a la Tesorería Municipal."

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes emitidos por el Servicio de Recursos Humanos, los servicios jurídicos del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Empleo, Recursos Humanos y Deportes y la Intervención Municipal; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

A.U. 3º.- LIQUIDACIÓN DE INTERESES DECRETADOS POR LOS JUZGADOS DE LO SOCIAL DE JEREZ A CUYO PAGO RESULTA CONDENADO EL AYUNTAMIENTO DE JEREZ EN LOS PROCEDIMIENTOS DE DESPIDO. AUTOS 1028/12, 979/12, 73/17.

Fuera del Orden del Día, como asunto urgente tercero previamente así declarado, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Empleo, Recursos Humanos y Deportes:

"D. [REDACTED], D. [REDACTED] y D. [REDACTED] causaron baja en este Ayuntamiento el 12 de septiembre de 2012, al haber sido incluidos en el procedimiento de despido colectivo del Ayuntamiento de Jerez (Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 30 de agosto de 2012, al particular 33 del Orden del Día).

Recurren judicialmente el despido, resultando Sentencias de los Juzgados de lo Social de Jerez, en la que los despidos se declaran improcedentes. El Tribunal Superior de Justicia de Andalucía confirma las Sentencias de 1ª instancia.

| NOMBRE Y APELLIDOS | Nº SENTENCIA JUZGADO SOCIAL | FECHA SENTENCIA JUZGADO SOCIAL | Nº RECURSO SUPPLICACIÓN | Nº SENTENCIA TSJ | FECHA SENTENCIA TSJ |
|--------------------|-----------------------------|--------------------------------|-------------------------|------------------|---------------------|
| [REDACTED] | 120/2015 | 30/04/2015 | 133/2016 | 3492/16 | 15/12/2016 |
| [REDACTED] | 979/12 | 13/03/2015 | | | 20/10/2016 |

| | | | | | |
|------------|---------|------------|-----------|---------|------------|
| | | | 1590/2015 | 2752/16 | |
| ██████████ | 88/2015 | 10/04/2015 | 2414/2015 | 2754/16 | 20/10/2016 |

Visto Decretos de Alcaldía que en relación a las Sentencias dictadas decretan quedar enterada de las citadas Sentencias y por lo tanto, proceder a su cumplimiento y ejecución.

Las cantidades abonadas en concepto de indemnización son las siguientes:

| NOMBRE Y APELLIDOS | NIF | INDEMNIZACION DESPIDO | JGL DIFERENCIA INDEMNIZAC. DESPIDO IMPROCEDENTE | JGL DIFERENCIA INDEMNIZAC. DESPIDO IMPROCEDENTE | TOTAL CANTIDADES ABONADAS INDEMNIZACION DESPIDO IMPROCEDENTE |
|--------------------|------------|-----------------------|-------------------------------------------------|-------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------|
| ██████████ | ██████████ | 38.541,01€ | 63.674,52€ y 600€(más IVA) | ----- | 102.215,53€ y 600€(más IVA) |
| ██████████ | ██████████ | 26.222,92€ | 57.087,83€ y 600€(más IVA) | ----- | 83.310,75€ y 600€(más IVA) |
| ██████████ | ██████████ | 10.671,48€ | 13.092,35€ y 600€(más IVA) | 7.077,67€ | 30.481,50€ y 600€(más IVA) |

Los Juzgados de lo Social de Jerez de la Frontera decretan los intereses y costas que detallamos en la siguiente relación, y a cuyo pago resulta condenado el Ayuntamiento de Jerez en los procedimientos de despido que han sido seguidos a instancias de D. ██████████, D. ██████████ y D. ██████████:

| NOMBRE Y APELLIDOS | PROCEDIMIENTO | JUZGADO SOCIAL | IMPORTE LIQUIDACIÓN INTERESES | TASACION COSTAS | TOTAL DECRETO JUZGADO SOCIAL |
|--------------------|---------------|----------------|-------------------------------|-----------------|------------------------------|
| ██████████ | 1028/12 | 3 | 6.302,91€ | ----- | 6.302,91€ |
| ██████████ | 979/12 | 2 | 5.547,60€ | ----- | 5.547,60€ |
| ██████████ | 73/2017 | 3 | 1.937,53€ | ----- | 1.937,53€ |

Visto Informes de la Asesoría Jurídica del Área de Gobierno de Empleo, Recursos Humanos y Deportes. Visto Informe de la Intervención Municipal sobre consignación presupuestaria.

Y en uso de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local, conforme a los artículos 32 del Reglamento Orgánico Municipal de este Excmo. Ayuntamiento y 127.1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local

Por todo ello SE PROPONE

PRIMERO: Aprobar el gasto y reconocimiento de la obligación en concepto de intereses de mora procesal en el procedimiento de despido de:

- D. [REDACTED] en la cantidad de 6.302,91€,
- D. [REDACTED] en la cantidad de 5.547,60€
- D. [REDACTED] en la cantidad de 1.937,53€.

SEGUNDO: Dar cuenta de este Acuerdo a los interesados, a la Intervención y a la Tesorería Municipal."

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes emitidos por el Servicio de Recursos Humanos, los servicios jurídicos del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Empleo, Recursos Humanos y Deportes y la Intervención Municipal; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

A.U. 4º.- CESE POR VENCIMIENTO DEL EMPLEADO/A CON CÓDIGO 295133 ADSCRITO/A TEMPORALMENTE EN COMISIÓN DE SERVICIO.

Fuera del Orden del Día, como asunto urgente cuarto previamente así declarado, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Empleo, Recursos Humanos y Deportes:

*"Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 30 de junio de 2015, al particular 11 del orden del día, se acordó la adscripción temporal en Comisión de Servicios de la trabajadora con código de empleada **295133** al puesto de Jefatura de Unidad de Secretaría de Alcaldía (JU010).*

Considerando lo dispuesto en el artículo 16 del Acuerdo-Convenio municipal vigente sobre las condiciones de trabajo comunes del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Jerez para el periodo 2013-2015, y en el artículo 64 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, en relación a la figura de la Comisión de Servicios.

Y, por otro lado, que la Comisión de Servicios no es en puridad un sistema de provisión de puestos de trabajo sino de simple cobertura de los mismos en caso de urgente necesidad y que no constituye un derecho de los empleados públicos sino una facultad de las administraciones públicas, integrada en su potestad de auto organización y que goza de un alto grado de discrecionalidad.

Según lo dispuesto en la normativa de aplicación, las Comisiones de Servicios tendrán una duración máxima de un año, prorrogables por otro año más en caso de no haberse cubierto el puesto con carácter definitivo. Por lo tanto, en estas situaciones se ha de hacer efectivo el cese de los trabajadores en las Comisiones de Servicios que se les hayan asignado, cuando venza el plazo máximo de tiempo establecido en los Acuerdos de asignación.

Además, la adscripción a un puesto de trabajo que no sea un puesto base tiene, en cualquier caso, carácter provisional, tanto para el personal funcionario y laboral fijo de este Ayuntamiento como también para el personal laboral indefinido, según el Acuerdo de 29 de noviembre de 2012 de la Junta de Gobierno Local.

Visto el Informe Jurídico del Área de Gobierno de Empleo, Recursos Humanos y Deportes.

Vista la propuesta de la Dirección de Recursos Humanos y el resto de informes que componen el expediente administrativo.

Y en uso de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local, conforme al artículo 127.1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local

Por todo ello SE PROPONE

PRIMERO.- Dejar sin efecto la adscripción temporal en Comisión de Servicios de la trabajadora [REDACTED] (295133), como Jefa de Unidad de Secretaría de Alcaldía (JU010), con efecto al día siguiente de la notificación del presente acuerdo.

SEGUNDO.- Adscribir, con efecto al día siguiente de la notificación del presente acuerdo, a la citada empleada al siguiente puesto adscrito en el Servicio de Empleo (S014), según lo establecido en la Relación de Puestos de Trabajo (RPT) municipal:

| CÓDIGO PUESTO | DESCRIPCIÓN DEL PUESTO | TIPO DE PERSONA | GRUPO | NIVEL DE DESTINO | COMPLEMENTO ESPECÍFICO |
|---------------|-------------------------|-----------------|-------|------------------|------------------------|
| AU002 | AUXILIAR ADMINISTRATIVO | FIL | C2 | 15 | 175 |

TERCERO.- Notificar a la empleada el presente Acuerdo, indicándole los posibles recursos que puede interponer contra el mismo."

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes emitidos por el Servicio de Recursos Humanos y los servicios jurídicos del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Empleo, Recursos Humanos y Deportes; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

A.U. 5º.- APROBACIÓN DE ASIGNACIÓN TEMPORAL DE FUNCIONES AL TRABAJADOR/A MUNICIPAL CON CÓDIGO DE EMPLEADO 295133.

Fuera del Orden del Día, como asunto urgente quinto previamente así declarado, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Empleo, Recursos Humanos y Deportes:

"Atendiendo a la petición formulada por la Alcaldesa-Presidenta, según la cual, se manifiesta la necesidad de asignar funciones de la Jefatura de Unidad de Secretaría de Alcaldía (JU010) a la Empleada Municipal con código 295133.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 18 del Acuerdo-Convenio sobre las Condiciones de trabajo comunes del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Jerez para el periodo 2013-2015 y considerando que la *movilidad funcional* se ejerce por este Ayuntamiento en virtud de la facultad que ostenta para la organización de sus recursos humanos.

Teniendo presente además lo dispuesto en el artículo 66 del Real Decreto 364/1995 por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado y en el artículo 73.2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (EBEP).

En dicho artículo 73.2 el EBEP permite asignar a los empleados públicos el desempeño de funciones o responsabilidades diferentes a las que tengan atribuidas de manera habitual en sus puestos de trabajo, siempre que aquellas resulten adecuadas a su clasificación, grado o categoría. Y en él se indica que la movilidad funcional es causal, porque procede usarla cuando las necesidades del servicio lo justifiquen. Y que la asignación de funciones se presume temporal, mientras lo exijan las referidas necesidades de los servicios.

Cumpliendo, además, dicho empleado/a con los requisitos para desempeñar las funciones que se le van a asignar y estar encuadrado laboralmente en el mismo grupo de clasificación laboral (C2) que el puesto cuyas funciones se van a asignar, tomando en consideración la propuesta realizada por la Dirección de Servicio de Recursos Humanos y el resto de informes que integran este expediente.

En uso de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local, conforme al artículo 127.1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local

Por todo ello SE PROPONE

Primero.- Asignar temporalmente a la **empleada con código 295133**, la siguientes funciones del puesto de Jefe/a de Unidad de Secretaría Alcaldía (JU010), que a continuación se relacionan y que están contempladas en la ficha de Puesto de Trabajo de la RPT municipal vigente: Planifica y gestiona los programas, servicios, prestaciones y actividades encomendadas y relativas a su Unidad, Elabora y controla la agenda de la Alcaldesa, Despacha con la Alcaldesa la correspondencia, Organiza y supervisa el trabajo administrativo de las Secretarías de Alcaldía, Gestiona la coordinación administrativa con las diversas dependencias municipales, Atiende a los miembros de la Corporación en los actos y sesiones que se celebren y Gestiona las relaciones públicas e institucionales.

Segundo.- Notificar el presente Acuerdo a el/la empleado/a indicado/a, especificando los recursos jurídicos que, en su caso, puedan ser interpuestos contra el mismo.

Comuníquese igualmente este Acuerdo a los representantes legales de los trabajadores.

Tercero.- Establecer como fecha de efecto del presente Acuerdo al día siguiente de su notificación."

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes emitidos por el Servicio de Recursos Humanos, los servicios jurídicos del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Empleo, Recursos Humanos y Deportes y la Alcaldía-Presidencia; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

A.U. 6º.- EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN MENOR DE "SUMINISTRO DE MATERIAL DE FERRETERÍA Y FONTANERÍA PARA LA DELEGACIÓN DE INFRAESTRUCTURA".

Fuera del Orden del Día, como asunto urgente sexto previamente así declarado, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Economía, Hacienda y Planes Especiales:

"En virtud de lo establecido en los artículos 111 y 138.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP) aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, que regulan los contratos menores, visto el Informe emitido por la Delegación de Infraestructura, así como por la Intervención Municipal y por el Departamento de Contratación,

SE PROPONE:

Primero.- Aprobar el gasto consignado en las partidas 07/15320/22199 (9.800,45 €); 07/16410/22199 (4.355,75 €); 07/93311/22199 (2.177,99 €) y 07/92062/22199 (5.444,69 €) del presupuesto del Ayuntamiento de Jerez, en los términos recogidos en el informe de Intervención de fecha 4 de julio de 2017 y que asciende a la cantidad total de **VEINTIÚN MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO EUROS CON SETENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (21.778,79 €)**.

Segundo.- Adjudicar la presente contratación a la entidad mercantil **FERRETERÍA XEREZ, S.L.**, con C.I.F. nº B-11668878, por un importe de **DIECISIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS (17.999,00 €)** I.V.A. excluido. Corresponde el I.V.A. a la cantidad de **TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE EUROS CON SETENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (3.779,79 €)**. Una vez aplicado el mismo, el importe total asciende a **VEINTIUN MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO EUROS CON SETENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (21.778,79 €)**, de conformidad con el artículo 138.3 del TRLCSP.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo al adjudicatario, así como publicar en el perfil de

contratante del Ayuntamiento de Jerez la presente adjudicación, de conformidad con los artículos 53 y 151.4 del TRLCSP."

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes emitidos por el Departamento de Contratación, la Intervención Municipal, el Servicio de Infraestructura y el Departamento Económico-Financiero y el Departamento de Servicios Generales de Economía; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

A.U. 7º.- APROBACIÓN DE GASTO PARA LIBRAMIENTO DE PAGO A JUSTIFICAR, PARA PUBLICACIÓN EN EL BOP DEL ANUNCIO PARA LA LICITACIÓN DEL BAR-CAFETERÍA DEL PARQUE DE LA IGUALDAD, POR UN IMPORTE TOTAL DE 313,18 €. SERVICIO DE PATRIMONIO

Fuera del Orden del Día, como asunto urgente séptimo previamente así declarado, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Economía, Hacienda y Planes Especiales:

"Presentada por el Área de Gobierno de Urbanismo, Dinamización Cultural, Patrimonio y Seguridad (*Patrimonio*), propuesta de gasto correspondiente al Expediente número **508**, y visto el Informe de Intervención, el Informe sobre la adecuación, efectos presupuestarios y cumplimiento del plan de ajuste y el Informe del Servicio, esta Delegación de Economía tramita para su "*autorización previa y posterior aprobación*", si procede, la siguiente **PROPUESTA** de la citada Delegación:

Primero.- Aprobar el gasto a justificar a favor de D. [REDACTED] con D.N.I. [REDACTED], para publicación en el BOP del anuncio para la licitación del Bar-Cafetería del Parque de la Igualdad, por un importe total de 313,18 €, en la aplicación de gasto e importe indicado y según el siguiente desglose:

| Aplicación | Concepto | Importe (€) |
|-----------------|-----------------------------------------------------------|-------------|
| 14/93310/226.03 | Publicación en Diarios Oficiales - Gestión del Patrimonio | 313,18€ |

Segundo.- Deberá de ser conforme con lo recogido en el Art 190 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y con los articulo 69 a 72 del Real Decreto 500/1990, así como cumplir lo establecido en la Base de Ejecución numero 18, "*Pagos a justificar*", del Actual Presupuesto 2017, del Excmo. Ayuntamiento de Jerez."

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes emitidos por la Intervención Municipal, el Servicio de Patrimonio y el Departamento Económico-Financiero; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

A.U. 8º.- EXPEDIENTE DE CONTRATACION MENOR DE CICLOS MUSICALES DE VERANO EN LOS CLAUSTROS. MÚSICA DELICATESSEN Y MÚSICA PARA EL ALMA

Fuera del Orden del Día, como asunto urgente octavo previamente así declarado, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Economía, Hacienda y Planes Especiales:

"En virtud de lo establecido en los artículos 111 y 138.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre (en adelante TRLCSP), que regulan los contratos menores, visto el Informe emitido por la Jefa del Departamento de Cultura y Fiesta, así como por la Intervención Municipal y por el Departamento de Contratación,

SE PROPONE:

Primero.- Aprobar el gasto consignado en la partidas 08/33411/22700 (231,09 €), 08/33411/22199 (499,80 €), 08/33411/22602 (660,66 €) y 08/33411/20800 (7.471,75 €) del presupuesto del Ayuntamiento de Jerez en los términos recogidos en el informe de Intervención de fecha 19-06-2017 y que asciende a la cantidad de **OCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES EUROS CON TREINTA CÉNTIMOS (8.863,30 €)**.

Segundo.- Adjudicar la contratación para Ciclos Musicales de verano en los Claustros (limpieza) a la entidad mercantil **OHL Servicios (CIF: A 27178789)**, por un importe de **CIENTO NOVENTA EUROS CON NOVENTA Y OCHO CÉNTIMOS (190,98 €)** I.V.A. excluido. Una vez aplicado el mismo, el importe total asciende a **DOSCIENTOS TREINTA Y UN EUROS CON NUEVE CÉNTIMOS (231,09 €)**, de conformidad con el artículo 138.3 del TRLCSP.

Tercero.- Adjudicar la contratación para Ciclos Musicales de verano en los Claustros (suministro materiales diversos) a la entidad mercantil **Pinturas Brico S.L. (B11671567)**, por un importe de **CUATROCIENTOS TRECE EUROS CON SEIS CÉNTIMOS (413,06 €)** I.V.A. excluido. Una vez aplicado el mismo, el importe total asciende a **CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (499,80 €)**, de conformidad con el artículo 138.3 del TRLCSP.

Cuarto.- Adjudicar la contratación para Ciclos Musicales de verano en los Claustros (publicidad) a la entidad mercantil **Darío Valle Galdón (NIF: ██████████)**, por un importe de **CIENTO CINCUENTA EUROS (150,00 €)** I.V.A. excluido. Una vez aplicado el mismo, el importe total asciende a **CIENTO OCHENTA Y UN EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (181,50 €)**, de conformidad con el artículo 138.3 del TRLCSP.

Quinto.- Adjudicar la contratación para Ciclos Musicales de verano en los Claustros (banderolas) a la entidad mercantil **Fuste Corporación de Publicidad Exterior S.L. (CIF: B 11741790)**, por un importe de **TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS EUROS (396,00 €)** I.V.A. excluido. Una vez aplicado el mismo, el importe total asciende a **CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE EUROS CON DIECISÉIS CÉNTIMOS (479,16 €)**, de conformidad con el artículo 138.3 del TRLCSP.

Sexto.- Adjudicar la contratación para Ciclos Musicales de verano en los Claustros (alquiler equipo de sonido) a la entidad mercantil **Mas que sonido Sociedad Cooperativa Andaluza (CIF: F 11751112)**, por un importe de **SEIS MIL CIENTO SETENTA Y CINCO EUROS (6.175,00 €)** I.V.A. excluido. Una vez aplicado el mismo, el importe total asciende a **SIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UN EUROS CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS (7.471,75 €)**, de conformidad con el artículo 138.3 del TRLCSP.

Séptimo.- Notificar el presente acuerdo a los adjudicatarios, así como publicar en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Jerez la presente adjudicación, de conformidad con los artículos 53 y 151.4 del TRLCSP."

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes emitidos por el Departamento de Contratación, la Intervención Municipal, el Servicio de Dinamización de Cultura y Fiesta y el Departamento Económico-Financiero; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia levanta la sesión, siendo las

En este documento se han tachado los datos personales protegidos de conformidad con el art. 5.3 y límites del art. 15 de la Ley 19/2013 de 9 de diciembre de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

catorce horas y cincuenta y cinco minutos, de todo lo que, como Secretario, doy fe.